

Sumario

Número 3 - Jueves, 4 de enero de 2018 - Año XL

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Orden de 28 de diciembre de 2017, por la que se modifica la Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos.

9

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 22 de diciembre de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios, en régimen de concurrencia competitiva, a las «Letras Flamencas por la Igualdad».

22

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 28 de diciembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

32

Resolución de 28 de diciembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

34

Resolución de 28 de diciembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

36



Resolución de 29 de diciembre de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera, por el sistema de acceso libre, del Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía (A1.2020) 37

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de diciembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita. 40

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 26 de diciembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita. 41

UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de diciembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se dispone el nombramiento de la funcionaria designada para la provisión de un puesto vacante de esta Universidad, por el sistema de libre designación, convocado por Resolución de fecha 20 de noviembre de 2017. 42

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 44

Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 46

Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 48

Resolución de 19 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, por la que se hace pública la lista del personal que ha superado el curso de formación pedagógica y didáctica equivalente convocado por la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2016/2017. 50

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 28 de diciembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Coordinador/a de Dispositivo de la UGC de Salud Mental (Unidad Comunitaria Valverde del Camino) en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva. 53

Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Anestesiología y Reanimación, establecida en la de 28 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas.

64

Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 8 de noviembre de 2017, por la que se modifica la composición de varios Tribunales Calificadores de Facultativo/a Especialista de Área, establecida en la de 28 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas.

66

Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 8 de noviembre de 2017, por la que se modifica la composición de varios Tribunales Calificadores de Facultativo/a Especialista de Área, establecida en la de 28 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas.

68

Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Anestesiología y Reanimación, establecida en la de 28 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas.

70

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 28 de diciembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

72

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Instrucción Conjunta 1/2017, de 20 de diciembre, de la Viceconsejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática y de la Secretaría General para la Administración Pública, para la aplicación del artículo 12 de la ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.

74

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 26 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, por la que se habilita a personas para realizar las funciones de asesoramiento o evaluación, en los procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

78

Resolución de 22 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se conceden subvenciones para la realización de actividades fuera del horario lectivo a federaciones y confederaciones de ámbito superior al provincial, de asociaciones específicas de madres, padres y familiares del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades o necesidades educativas especiales, escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos, salvo los universitarios, para el curso 2017/2018.

86

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 28 de diciembre de 2017, por la que modifica la Orden de 28 de abril de 2017, por la que se determina el número de guardias que corresponde realizar a los Colegios de Abogados de Andalucía para el ejercicio 2017, así como el baremo a aplicar para la compensación económica de dichos servicios.

92

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 27 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa FCC Medio Ambiente, S.A., que realiza el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de jardines y limpieza de colegios públicos, mercados de abastos y polideportivos en la ciudad de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

95

Resolución de 19 de diciembre de 2017, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan las competencias para declarar la imposibilidad de continuar con la actividad y revocar el ejercicio de la actividad como Agencias de Colocación, en la persona titular de la Dirección General competente, en materia de intermediación laboral.

101

Resolución de 29 de diciembre de 2017, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía de 29 de diciembre de 2017, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita. 104

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 7 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Movilidad, por la que se ratifican las tarifas máximas de aplicación a los servicios que se prestan en la Estación de Autobuses de Cádiz. 105

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria que se cita, en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz. 107

Resolución de 28 de diciembre de 2017, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria que se cita, en el término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz. 115

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 22 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1417/2016. (PP. 3652/2017). 121

Edicto de 19 de octubre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla, dimanante de autos núm. 639/2015. (PP. 3211/2017). 124

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 19 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por la que se anuncia la licitación mediante procedimiento abierto del suministro que se cita. (PD. 3716/2017). 126

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 19 de diciembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia la formalización del contrato referente al expediente servicio de limpieza que se cita. 128

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se indica. 129

Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se indica. 130

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

Anuncio de 29 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones, en materia de formación para el empleo referenciado. 131

Anuncio de 29 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se hace pública la notificación del acto administrativo del expediente que se cita. 132

Anuncio de 29 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de inscripciones de disolución de pleno derecho de sociedades cooperativas andaluzas. 133

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 21 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, Servicio de Tesorería en Jaén, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 134

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 15 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2012/2013. 135

Anuncio de 19 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2012/2013. 139

Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2012/2013. 141

Anuncio de 21 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2012/2013. 144

CONSEJERÍA DE SALUD

- Anuncio de 12 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita. 146
- Anuncio de 13 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita. 147
- Anuncio de 19 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicos los actos administrativos relativos al procedimiento de desamparo (Decreto 42/2002, de 12 de febrero). 148
- Anuncio de 19 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita. 149
- Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita. 150
- Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita. 151
- Anuncio de 22 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita. 152
- Anuncio de 28 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad y Políticas Sociales en Granada, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes actos y/o resoluciones administrativas. 153

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

- Resolución de 27 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la declaración de zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, de parte del municipio de Monachil (Granada). 155
- Resolución de 29 de diciembre de 2017, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía de 29 de diciembre de 2017, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita. 156

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

- Anuncio de 28 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, por el que se notifican distintas resoluciones recaídas en procedimientos en materia de vivienda protegida. 157

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 19 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro, por la que se acuerda la publicación de una subvención excepcional concedida, que se cita. 159

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 29 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan 160

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 11 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por la que se abre un período de Información Pública del expediente que se cita, en el t.m. Vélez Rubio. (PP. 3160/2017). 162

Anuncio de 15 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se hace pública resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 3639/2017). 163

Anuncio de 10 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre expediente de Concesión de Aguas Subterráneas y Superficiales, en el término municipal de Mijas (Málaga). (PP. 717/2017). 164

AYUNTAMIENTOS

Edicto de 27 de noviembre de 2017, del Ayuntamiento de Tarifa, sobre información pública del estudio ambiental estratégico y demás documentación de la Modificación Puntual del PGOU de Tarifa para la nueva clasificación como suelo urbanizable del sector SUS-TU-01 Albacerrado (SUS-TA-01 Albacerrado). (PP. 3626/2017). 165

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Orden de 28 de diciembre de 2017, por la que se modifica la Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos.

La Formación Profesional para el Empleo, instrumento fundamental a los efectos de potenciar la empleabilidad de las personas trabajadoras, desempleadas y ocupadas, ha sido objeto de una profunda renovación normativa por parte de la Administración General del Estado, a través de la publicación de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

En desarrollo de dicha Ley, se aprueba el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que debe ser desarrollado mediante la correspondiente Orden ministerial, lo que hasta tanto no se produzca, determina la vigencia, en lo que no se oponga a aquel, de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.1.1.º de su Estatuto de Autonomía, promulgó el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos.

Asimismo, el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, fue objeto de ulterior desarrollo mediante la Orden de 23 de octubre de 2009, de la Consejería de Empleo, que fue modificada mediante la disposición final décima de la Orden de 28 de abril de 2011, por la que se aprueba el Programa Integral de Empleo para Personas Jóvenes en Andalucía y se modifican las Órdenes que se citan.

Con la aprobación de la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas, y por medio de su disposición derogatoria única, se procede a la derogación parcial de la Orden de 23 de octubre de 2009, manteniendo su vigencia las Secciones 5.ª y 6.ª del Capítulo II y los Capítulos IV y V (salvo los artículos 75, 77, 78, 79, 82 y 83 de este último que también se derogan).

La ya referida nueva regulación efectuada a nivel estatal, así como la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, impone que se deba proceder a una adaptación completa del articulado regulado en la Sección 5.ª del Capítulo II de la Orden de 23 de octubre de 2009, relativo a las becas y ayudas a las personas participantes desempleadas en acciones formativas de formación profesional para el empleo, que constituye el objeto principal de modificación con la presente Orden.

Por ello, en primer lugar, y con el fin de eliminar cargas innecesarias para la ciudadanía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 4.5 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, se establecen en el texto medidas simplificadoras para el procedimiento

de concesión de las mencionadas becas y ayudas, para la aportación de documentos y respecto a los lugares y formas de presentación de solicitudes. En este sentido, se incorpora como Anexo V, el formulario que contiene el nuevo modelo de solicitud adaptado a estas circunstancias.

Asimismo, a pesar de que el contenido de la Sección 6.^a del Capítulo II y de los Capítulos IV y V de la Orden de 23 de octubre de 2009 no son objeto de modificación, las referencias contenidas en los mismos a la derogada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán entenderse hechas a las disposiciones concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, remisión normativa que se ha introducido en la disposición final primera. Igualmente, por razones de una necesaria actualización competencial, se indica en la disposición final segunda, que deberán sustituirse en la misma Sección y Capítulos las referencias al Servicio Andaluz de Empleo por la de la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo.

En lo que atiene a su contenido, la materia referida a las becas y ayudas a las personas participantes desempleadas en acciones formativas de formación profesional para el empleo, a nivel estatal, se encuentra regulada en el artículo 25 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio. Por su parte, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, en sus artículos 25 a 28, desarrolla esta regulación y establece en su Anexo III las cuantías a otorgar.

A nivel autonómico, es el artículo 16 del Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, el que contempla estas becas y ayudas, disponiendo que:

«1. Las personas que participen en las acciones formativas reguladas en el presente Decreto, y se encuentren en situación de desempleo, podrán recibir ayudas en concepto de transporte, manutención y alojamiento, así como ayudas que permitan conciliar su asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de seis años o familiares dependientes.

Asimismo, podrán establecerse becas de asistencia a las personas con discapacidad y a determinados colectivos de personas en situación de desempleo que establezca el Servicio Andaluz de Empleo y que requieran una actuación diferenciada para facilitar su cualificación o recualificación, al objeto de posibilitar su participación en programas específicos.

2. Mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo se regularán estas ayudas y becas, fijando las cuantías, requisitos para su percepción e incompatibilidades.»

Comoquiera que la Sección 5.^a del Capítulo II, artículos 42 a 47, de la Orden de 23 de octubre de 2009, en desarrollo del citado Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, contempla que dichas becas y ayudas se otorgan sólo a los participantes en las acciones formativas reguladas en la propia Orden, la experiencia desarrollada en su gestión recomienda, sin embargo, ampliar el sector de la población andaluza beneficiaria de las mismas. Por ello, con la presente modificación se introduce la posibilidad de que las becas y ayudas puedan ser percibidas también por el alumnado que participe en el resto de las acciones formativas de formación profesional para el empleo financiadas con fondos públicos, bien sean acciones impartidas por centros o entidades subvencionados, bien por centros propios o adscritos a la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo o sus entidades instrumentales, manteniéndose vigentes las cuantías que recoge su Anexo IV, coincidentes con las establecidas en el Anexo III de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

Igualmente, se ha procedido a dar una nueva redacción al artículo 47 de la Orden de 23 de octubre de 2009, considerándose conveniente dividir dicho artículo en dos, lo que ha obligado a introducir un nuevo artículo, el 47 bis, todo ello con objeto de dar cabida

a las normas procedimentales que rigen la concesión de estas becas y ayudas, y que con anterioridad formaban parte del derogado Capítulo VI de aquella. En este sentido, y como ya se ha expresado, se ha hecho necesario también ajustar este procedimiento a la nueva regulación marcada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pues, aun tratándose de ayudas en régimen de concesión directa, no por ello deben eximirse de la aplicación de las prescripciones generales que, en materia de procedimiento administrativo, rigen para el resto de subvenciones y ayudas.

En la elaboración de la presente Orden, se han tenido en cuenta los principios y normativa sobre igualdad de género, resultando que, siendo personas físicas las beneficiarias de estas becas y ayudas, en cuanto alumnado participante en sesiones presenciales de acciones formativas para el empleo, se estima que la norma no introduce efectos, ni positivos ni negativos, sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de conformidad con los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 118.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de acuerdo con el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

«Artículo único. Modificación de la Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos.

La Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos, queda modificada como sigue:

Uno. Los apartados 1 y 4 del artículo 42, quedan redactados del siguiente modo:

“1. Podrán percibir una beca de asistencia por participación en acciones formativas de formación profesional para el empleo que cuenten con sesiones presenciales, bien sean impartidas por centros o entidades subvencionados y/o financiados con fondos de formación profesional para el empleo, bien por centros propios o adscritos a la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo o sus entidades instrumentales, las personas desempleadas con discapacidad y las personas desempleadas, de entre 18 a 29 años o mayores de 45 años, con especiales dificultades de inserción. En todo caso, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el apartado 5 del artículo 47.»

“4. Las becas establecidas en los apartados anteriores ascenderán a las siguientes cuantías:

a) Para las personas desempleadas con discapacidad, en la cuantía establecida en el Anexo IV.

b) Para jóvenes y mayores de 45 años, la cuantía establecida en el apartado anterior se incrementará hasta en un 50%.»

Dos. Los apartados 1 y 2 del artículo 43, quedan redactados del siguiente modo:

“1. Las personas desempleadas que participen en acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo presenciales o sesiones presenciales de acciones formativas mixtas, bien sean impartidas por Centros o entidades subvencionados, bien por Centros

propios o adscritos a la Consejería competente en materia de Formación Profesional para el Empleo o sus entidades instrumentales, podrán tener derecho a una ayuda de transporte, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el apartado 7) del artículo 47.bis.»

“2. Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas que para asistir a la acción formativa tengan que desplazarse de un municipio a otro o, estando dentro de un mismo municipio, de un núcleo de población a otro, siempre que la distancia entre ambos sea al menos de diez kilómetros.»

Tres. El apartado 1 del artículo 44, queda redactado del siguiente modo:

“1. Podrán solicitar la ayuda de manutención las personas desempleadas que tengan que desplazarse para asistir a las acciones formativas previstas en el artículo anterior, siempre que entre el lugar de residencia y el municipio donde se imparta la formación medien, al menos, cincuenta kilómetros, y que el horario de la acción formativa sea de mañana y tarde. En el caso de que se trate de acciones formativas impartidas en la modalidad mixta, el alumnado sólo podrá percibir las por la asistencia a sesiones presenciales. Las sesiones presenciales habrán de cumplir el requisito establecido en el artículo 47.bis.7).»

Cuatro. El apartado 1 del artículo 45, queda redactado del siguiente modo:

“1. Las ayudas previstas en este artículo tienen por objeto permitir a las personas desempleadas conciliar su asistencia a las acciones formativas que cuenten con sesiones presenciales, referidas en los artículos anteriores, con el cuidado de hijos menores de 6 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado, siempre que al inicio de la acción formativa cumplan, además de los requisitos previstos en el apartado 7) del artículo 47.bis, los siguientes:

a) No haber rechazado ofertas de trabajo adecuadas ni haberse negado a participar en actividades de promoción, formación o reconversión profesional en el plazo de un mes desde que se agotase el subsidio por desempleo o la prestación contributiva.

b) Carecer de rentas de cualquier clase superiores al setenta y cinco por ciento del <<indicador público de renta de efectos múltiples>> (IPREM). Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen no supere el setenta y cinco por ciento del IPREM. A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social concedidas por las Comunidades Autónomas.”

Cinco. El artículo 46 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 46. Cómputo a efectos de renta.

Las ayudas para suplir los gastos de transporte, manutención y alojamiento previstas en esta Orden, no se computarán como renta a efectos de lo indicado en el artículo 275.4 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.»

Seis. El artículo 47 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 47. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las becas y ayudas habrán de solicitarse según formulario normalizado que figura en el Anexo V, y que podrá obtenerse, asimismo, a través de los siguientes medios:

a) En la dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresa/ycomerccio/areas/formacion-empleo/becas-fpe.html>.

b) En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

c) En las sedes de las distintas Delegaciones Territoriales o Provinciales de la Consejería con competencia en formación profesional para el empleo.

Las solicitudes, dirigidas a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales o Provinciales de la provincia correspondiente al lugar de impartición de la acción formativa, se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la finalización de la oportuna acción formativa.

2. Junto a la solicitud habrá de presentarse la siguiente documentación acreditativa en que se fundamente el derecho:

- a) Documento acreditativo de la identidad del solicitante.
- b) Para las ayudas de transporte público, deberán presentarse los títulos de viaje.
- c) Para las ayudas por desplazamiento en transporte privado, deberá presentarse certificado de empadronamiento o residencia.
- d) Para la ayuda por manutención deberá presentarse certificado de empadronamiento o residencia.
- e) Para las ayudas por alojamiento, deberán presentarse certificados de empadronamiento o residencia, contrato de arrendamiento, facturas de hospedaje o cualquier otro documento admitido en Derecho.
- f) Para las ayudas de transporte, manutención y alojamiento deberán presentarse billetes, facturas y demás documentos acreditativos tanto del gasto como del pago.
- g) Para la beca por discapacidad, la condición de discapacidad deberá acreditarse mediante certificado expedido por la Consejería competente en materia de igualdad, bienestar social y/o políticas sociales.
- h) Para las becas a percibir por las personas desempleadas de entre 18 a 29 años o mayores de 45 años con especiales dificultades de inserción, deberá aportarse Libro de Familia y/o cualquier otro documento que acredite fehacientemente el límite de renta.
- i) Para las ayudas a la conciliación de la vida familiar y laboral, deberá aportarse Libro de Familia y documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento del requisito exigido en el artículo 45.1.b).

3. La persona solicitante podrá ejercer su derecho a no presentar la información o documentos, de los relacionados en el apartado anterior, que ya obren en poder de cualquier Administración, incluidos aquellos relativos a su identidad, debiendo prestar para ello su consentimiento al órgano instructor para que los recabe de la correspondiente Administración u órgano mediante la cumplimentación del correspondiente apartado de la solicitud, en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

En todo caso, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas, de acuerdo con las obligaciones impuestas por las disposiciones vigentes.

4. Con carácter general, se cumplimentará en la solicitud el apartado referido a declaraciones responsables, reservándose en este caso el órgano instructor del procedimiento el derecho a requerir a las personas solicitantes la aportación de la documentación oportuna en orden a la comprobación de la veracidad de los datos consignados, en concreto:

- a) Declaración responsable de que la persona solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Declaración responsable de no haber solicitado u obtenido otras ayudas para la misma finalidad y ejercicio, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados. En el supuesto de que se hubieran sido solicitadas u obtenidas otras ayudas para la misma finalidad, relación detallada de las acciones financiadas, entidad concedente e importe solicitado o concedido.

Asimismo, deberá cumplimentarse el certificado bancario que se incluye en el formulario de solicitud (Anexo V), en el que se declara que la cuenta corriente corresponde al solicitante de la beca o respectiva ayuda.

5. Las solicitudes, cumplimentadas en el formulario que figura en el Anexo V, así como las declaraciones responsables y, en su caso, la documentación referida en el apartado 2, consistente esta última en originales, copias auténticas o copias autenticadas, ya sean digitalizados o en formato papel, podrán presentarse en cualquiera de los siguientes registros:

a) En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ciudadania>.

b) En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

6. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase la documentación preceptiva, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento requerirá por escrito a la persona interesada para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que, si así no lo hiciera, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.»

Siete. Se introduce el artículo 47 bis con la siguiente redacción:

“Artículo 47 bis. Instrucción, resolución del procedimiento y justificación de las becas y ayudas.

1. Será órgano instructor del procedimiento para la tramitación de la concesión de las becas y ayudas la persona titular del Servicio de Formación Profesional para el Empleo adscrito a la Delegación Territorial o Provincial de la Consejería con competencia en materia de formación profesional para el empleo, en cuyo ámbito territorial se haya impartido la acción formativa.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, elevándose ésta al órgano competente para resolver de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Los expedientes de gastos serán sometidos a fiscalización previa conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre. La concesión de estas becas y ayudas estará limitada por la existencia de disponibilidad presupuestaria en las partidas expresamente asignadas para estos fines por la Consejería con competencia en materia de formación profesional para el empleo.

3. De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, así como en el Real Decreto 694/2017, de 23 de marzo, la concesión de las presentes becas y ayudas, se llevará a cabo en la modalidad de concesión directa. Con carácter general, se establece como objetivo de referencia que el 40% de las ayudas establecidas en los artículos 43, 44 y 45 se destine a favor de personas de entre 18 y 29 años, y que el 30% se destine a favor de personas mayores de 45 años. En ambos supuestos, preferentemente desempleados de larga duración.

4. La competencia para resolver la concesión corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial o Provincial competente en materia de formación profesional para el empleo de la provincia donde se haya realizado la acción formativa, por delegación de

la persona titular de la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud. Contra la Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según las previsiones establecidas en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Constituirá causa de pérdida del derecho a la percepción de estas becas y ayudas, el hecho de que el alumno/a incurra en tres o más faltas de asistencia no justificadas al mes en cada acción formativa. En todo caso, no se tendrá derecho a percibir las ayudas de transporte y manutención que correspondan a los días en los que no se asista a la formación. La pérdida del derecho a estas ayudas tendrá lugar desde el día en que se produzca el motivo de exclusión del curso.

7. El derecho a la percepción de las becas y ayudas exigirá que la jornada lectiva del curso no sea inferior a cuatro horas diarias y se devengará a partir del día del inicio del curso. No obstante, para las ayudas de alojamiento y manutención, los cursos deberán tener una duración mínima de seis horas diarias y podrán computar para su devengo el día inmediatamente anterior y posterior a las fechas de inicio y finalización del mismo.

8. La justificación económica de las ayudas y becas se entiende realizada con la presentación de la documentación prevista en el apartado 2 del artículo 47.

9. Las Delegaciones Territoriales o Provinciales con competencia en materia de formación profesional para el empleo, podrán reclamar al alumnado las cantidades que en concepto de becas y ayudas hubieran percibido indebidamente, a través del oportuno procedimiento de reintegro.»»

Disposición adicional primera. Habilitación para el desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo a la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la aplicación y desarrollo de esta Orden, así como para dictar las instrucciones precisas para la ejecución de lo dispuesto en la misma.

Disposición adicional segunda. Aplicación y actualización de las cuantías.

Las cuantías relativas a las ayudas y becas previstas en el Anexo IV, se actualizarán mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional para el empleo.

Disposición transitoria única. Aplicación a acciones formativas anteriores.

Excepcionalmente, se habilita un plazo de veinte días hábiles a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, para que el alumnado participante en las acciones formativas realizadas en centros propios o bien adscritos a la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo o sus entidades instrumentales, correspondientes a las acciones formativas iniciadas a partir del 1 de enero de 2017 que hayan finalizado con anterioridad a dicha entrada en vigor, puedan presentar solicitud para la concesión de cualquiera de las becas y ayudas contempladas en los artículos 42 a 45 de la presente Orden.

Disposición final primera. Referencias normativas.

Las referencias hechas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en los artículos de la Sección 6.ª del Capítulo II, y en los Capítulos IV y V de la Orden de 23 de octubre de 2009, que no han sido objeto de modificación con la presente Orden, se entenderán

realizadas a las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regulan la misma materia que aquellos.

Disposición final segunda. Adaptación competencial.

Las referencias hechas al Servicio Andaluz de Empleo en el articulado de la Sección 6.ª del Capítulo II, y en los Capítulos IV y V de la Orden de 23 de octubre de 2009, que no ha sido objeto de modificación con la presente Orden, se deben entender realizadas a la Dirección General con competencia en materia de formación profesional para el empleo.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de diciembre de 2017

JAVIER CARNERO SIERRA
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

(Página 1 de 5)

ANEXO V

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SOLICITUD BECAS Y AYUDAS A LOS PARTICIPANTES EN ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

ORDEN de 23 de octubre de 2009, de 22 de septiembre por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos (BOJA N° 214 de 3 de noviembre de 2009).

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE										
PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:			NOMBRE:		FECHA NACIMIENTO:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
DNI/NIE:		NACIONALIDAD:		N° DE AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL		INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
DOMICILIO DE LA PERSONA SOLICITANTE										
TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:										
NÚMERO:	LETRA:	KM. EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:			
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:		
TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN										
Marque sólo una opción.										
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:										
DOMICILIO NOTIFICACIONES:										
TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:										
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:			
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:		
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.										
En tal caso:										
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.										
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/ Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.										
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.										
Apellidos y nombre:						DNI/NIE:				
Correo electrónico:						N° teléfono móvil:				



002138/3



3 DATOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA REALIZADA										
N° EXPEDIENTE:			CODIGO:		DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA:					
FECHA INICIO:				FECHA FIN:			HORARIO:			
DATOS DEL CENTRO DE FORMACIÓN QUE LA IMPARTE										
NOMBRE DEL CENTRO:										
TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:										
NÚMERO:	LETRA:	KM. EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:			
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:		HORARIO:



4 TIPOS DE BECAS/AYUDAS			
<input type="checkbox"/>	Becas de asistencia para personas con discapacidad y otros colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral.		
<input type="checkbox"/>	Ayudas de transporte.		
<input type="checkbox"/>	Ayuda de manutención (+50 km.).		
<input type="checkbox"/>	Ayuda de alojamiento (+100 km.).		
<input type="checkbox"/>	Ayuda a la conciliación.		
RELLÉNESE EN CASO DE SOLICITAR AYUDA A LA CONCILIACIÓN Y/O BECAS PARA JÓVENES DE ENTRE 18 Y 29 AÑOS O MAYORES DE 45: Miembros Unidad Familiar			
	Nombre y Apellidos	Parentesco	DNI/ Fecha Nacimiento
			Ingresos
			€
			€
			€
			€
			€

5 DOCUMENTOS, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS	
5.1	DOCUMENTACIÓN APORTADA
<input type="checkbox"/>	Títulos de viaje en transporte público.
<input type="checkbox"/>	Contrato de arrendamiento/facturas de hospedaje u otros documentos admitidos en Derecho tanto del gasto como del pago.
<input type="checkbox"/>	Libro de familia.
<input type="checkbox"/>	Certificación acreditativa de la situación de dependencia de la persona a cargo.
<input type="checkbox"/>	Certificación acreditativa de los periodos de asistencia a efectos de la determinación del kilometraje.
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento colectivo.
<input type="checkbox"/>	Certificado de no haber percibido prestación o subsidio por desempleo durante el periodo de realización de la acción formativa de la que trae causa la solicitud.
<input type="checkbox"/>	Otros documentos:
5.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS
<input type="checkbox"/>	Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.
	Documento Consejería/Agencia emisora u Órgano ante el que se presentó Fecha de emisión o presentación Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1
2
3
4
5
5.3	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES
<input type="checkbox"/>	Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:
	Documento Administración Pública Fecha de emisión o presentación Órgano Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1
2
3
4
5

002138/3



(Página 3 de 5)

ANEXO V

5.4	CONSENTIMIENTOS EXPRESOS
5.4.1	CONSENTIMIENTO EXPRESO D.N.I.
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIF.	
5.4.2	CONSENTIMIENTO EXPRESO DE RESIDENCIA
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de los datos de residencia de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.	
<input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aporta fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.	
5.4.3	CONSENTIMIENTO EXPRESO DISCAPACIDAD
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de los datos de discapacidad de la persona solicitante.	
<input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aporta documentación acreditativa de discapacidad.	
5.4.4	CONSENTIMIENTO EXPRESO VIDA LABORAL
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de vida laboral a través del Sistema de Verificación de Datos de Vida Laboral.	
<input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aporta Informe de Vida Laboral.	
5.4.5	CONSENTIMIENTO EXPRESO DE PAREJAS DE HECHO
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos sobre pareja de hecho, a través del Sistema de Verificación de Datos de Parejas de Hecho	
<input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aporta fotocopia autenticada del Certificado de Parejas de Hecho.	
5.4.6	CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA LA CONSULTA DE DATOS DE LA DEMANDA DE EMPLEO
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de la Demanda de Empleo a través del Sistema de Intermediación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo.	
<input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aporta informe acreditativo de Periodos de Inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo.	
6	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta. Asimismo DECLARA QUE :	
<input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la normativa reguladora de la beca solicitada.	
<input type="checkbox"/> No ha recaído sobre mi resolución administrativa o sentencia judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía. En el caso de haberlo recibido, acredito su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.	
<input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido ningún tipo de subvención o ayuda para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	
<input type="checkbox"/> No he rechazado ofertas de trabajo adecuadas, ni me he negado a participar en actividades de promoción, formación o reconversión profesional en el plazo de un mes desde que agoté el subsidio por desempleo o prestación contributiva (en caso de solicitar Ayuda a la Conciliación).	
<input type="checkbox"/> Los ingresos de mi unidad familiar no superan el 75% del IPREM, en caso de solicitar Ayuda a la Conciliación y/o Beca por pertenencia a colectivo con especiales dificultades.	
<input type="checkbox"/> No estoy cursando ni he solicitado cursar estudios de Formación Profesional reglada o universitaria en la provincia de	
y que no tengo concedidas becas o ayudas para cursar estas enseñanzas, en caso de solicitar Ayuda de Manutención y Alojamiento.	
La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.	
En, a de de	
Fdo.:	

002138/3

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

(Página 4 de 5)

ANEXO V

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado "GESTIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE BECAS Y AYUDAS A LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DESEMPLEADOS/AS EN MATERIA DE FPE". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación y resolución de los procedimientos administrativos de solicitud de becas y ayudas para el alumnado de FPE, así como para su gestión, seguimiento y evaluación. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, sita en C/Conde de Ibarra, nº 18, 41004 Sevilla.

CERTIFICADO DE DATOS BANCARIOS

TITULAR DE LA CUENTA:		NIF DEL TITULAR DE LA CUENTA:	
IBAN: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>			
Entidad:			
Domicilio:			
Localidad:		Provincia:	Código Postal: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
En a de de 20.....			
Fdo.:			
Cargo y nombre de quien firma por la entidad bancaria y sello de la misma.			

002138/3



ANEXO V

(Página 5 de 5)

ANEXO INFORMATIVO

TIPO DE AYUDA	REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ APORTAR LA PERSONA INTERESADA	CUANTÍA (Anexo IV)
Becas de asistencia para personas con discapacidad. Art. 42	- Jornada lectiva no inferior a 4 horas diarias (art.47.5).	- Certificado expedido por la Consejería competente en materia de igualdad y bienestar social o por el IMSERSO, que acredite el reconocimiento de un grado de minusvalía igual o superior al 33% (Art. 47.2.f) del R.D. 1414/2006.	Máximo 9 por día de asistencia.
Jóvenes de entre 18 y 29 años o mayores de 45 años. Art. 42	- Jornada lectiva no inferior a 4 horas diarias (art. 47.5). - Que la edad de la persona solicitante esté incluida en los supuestos previstos a la fecha de solicitud de la acción formativa. - Ser desempleado o desempleada de larga duración (12 meses ininterrumpidamente). - Tener a su cargo cónyuge o persona con relación de afectividad análoga, hijos o menores acogidos. - Carecer de rentas superiores al 75% del IPREM mensual excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. - No ser beneficiario o beneficiaria de prestación o subsidio por desempleo durante el periodo de realización de la acción formativa de la que trae causa la solicitud. - Que la acción formativa de la que trae causa la solicitud de Beca se encuentre incluida en su Acuerdo Personal de Empleo.	- Libro de familia y cualquier otro documento que acredite fehacientemente el cumplimiento del límite de renta. - Declaración de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar. - Certificado de no haber percibido prestación o subsidio por desempleo durante el periodo de realización de la acción formativa de la que trae causa la solicitud. - Informe de Vida Laboral. - Informe acreditativo de periodos de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo.	9 € por día de asistencia (Podrá incrementarse hasta en un 50% si participan en los programas específicos de itinerarios de formación profesional personalizados).
Colectivos con especiales dificultades de inserción. Art. 42	- Jornada lectiva no inferior a 4 horas diarias (art. 47.5). - Que la Resolución de convocatoria lo contemple.	- La que se establece en la Resolución de convocatoria.	9 € por día de asistencia (Podrá incrementarse hasta en un 50% si participan en los programas específicos de itinerarios de formación profesional personalizados).
Ayudas de Transportes. Art. 43*	- Jornada lectiva no inferior a 4 horas diarias (art. 47.5). - Que la persona solicitante tenga que desplazarse a un municipio u otro dentro del mismo municipio de un núcleo de población a otro siempre que la distancia sea de al menos 10 Km. (Art. 43.2).	- Si utiliza transporte público: Título de viaje. Art. 47.2.a) - Si utiliza transporte privado: certificado de empadronamiento y residencia. Art. 47.2.b) - Billete, facturas y demás documentos acreditativos tanto del gasto como del pago. Art. 47.2.e).	- Si existe transporte público: máximo de 1,5 € por día de asistencia. - Si no existe transporte público o no es compatible con el horario: máximo de 0,19 € por kilómetro en vehículo propio por día de asistencia. - Si acciones formativas transnacionales, prácticas prof. en otro país o acciones formativas a más de 100 kms.: Billete en clase económica de los desplazamientos inicial y final.
Ayuda de manutención. Art. 44.1*	- Horario del curso sea mañana y tarde. - Que entre el lugar de residencia y el municipio de impartición medien al menos 50 Km.	- Certificado de empadronamiento y residencia. Art. 47.2.c).	Máximo de 12 € por día de asistencia.
Ayuda de manutención y alojamiento. Art. 44.2*	- Duración mínima 6 horas diarias (art. 47.5). - Que entre el lugar de residencia y el municipio de impartición medien más de 100 Km.	- Certificado de empadronamiento y residencia. Art. 47.2.d). - Contrato de arrendamiento, facturas de hospedaje o cualquier otro documento admitido en Derecho. Art. 47.2.d). - Facturas y demás documentos acreditativos tanto del gasto como del pago. Art. 47.2.e).	9 € por día de asistencia (Podrá incrementarse hasta en un 50% si participan en los programas específicos de itinerarios de formación profesional personalizados).
Ayuda a la conciliación. Art. 45	- Tener hijos menores de 12 años o familiares dependientes (hasta 2º Grado) y ello de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral. - No haber rechazado ofertas de trabajo adecuadas ni haberse negado a participar en acciones de formación o promoción en el plazo de un mes desde que se agotase el subsidio por desempleo o prestación contributiva. - Que la suma de las rentas de la unidad familiar dividida por el total de miembros no supere el 75% del IPREM	- Libro de Familia y cualquier otro documento que acredite fehacientemente el derecho a la ayuda como certificados médicos de la necesidad, certificado de empadronamiento colectivo, etc. - Declaración de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar.	75% del IPREM diario por día de asistencia.

* Estas ayudas cuando se trate de acciones formativas en la modalidad de teleformación, sólo se percibirán cuando el alumno deba trasladarse a sesiones presenciales.

† El plazo para presentar la solicitud será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la finalización del curso. Art. 47.1 de la Orden.

‡ Computará como renta el importe de los salarios sociales, rentas mínimas de inserción y otras ayudas análogas de asistencia social.

002138/3



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 22 de diciembre de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios, en régimen de concurrencia competitiva, a las «Letras Flamencas por la Igualdad».

El artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura. Asimismo, establece dicho artículo que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de conocimiento, conservación, investigación, formación, promoción y difusión del flamenco como elemento singular del patrimonio cultural andaluz.

Conforme a lo anterior, el artículo 1.2.d) del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, dispone que a la citada Consejería le corresponde la investigación, fomento y divulgación del flamenco. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 5.2.b) y c), corresponde a la Secretaría General de Cultura el diseño de las estrategias y recursos en materia de flamenco, así como la coordinación y seguimiento de las propuestas de disposiciones generales y de anteproyectos normativos dentro del ámbito de sus competencias. Por otra parte, el artículo 8.2.j) del citado decreto establece que corresponde a la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro, la recuperación, investigación, conservación y puesta en valor del patrimonio intangible del flamenco, el estudio de las necesidades y propuestas en materia de enseñanza del flamenco, así como la interlocución fomento de las relaciones con el tejido asociativo y otras entidades e instituciones públicas y privadas relacionadas con el flamenco.

La Consejería de Cultura, en el ejercicio de sus políticas de fomento y promoción en los diversos ámbitos de la cultura en Andalucía, es consciente de la importancia que tiene el sector del flamenco, y de cómo el desarrollo de su actividad favorece el enriquecimiento cultural y económico en nuestra Comunidad Autónoma. Asimismo, es consciente de la necesidad de promover la igualdad de género en este sector.

Las letras de los cantes flamencos tradicionales son un fiel exponente de la sociedad en la que surgen. Por ello, resulta habitual que en el acervo poético flamenco, como ocurre en otros muchos ámbitos, predomine esa concepción tradicional del papel que la mujer debía desempeñar en la sociedad, muy alejado de la concepción igualitaria que hoy en día, fruto de la evolución de mentalidades y costumbres, prima entre la ciudadanía.

Con el fin de concienciar sobre la igualdad de género, se considera positivo fomentar en la creación de letras flamencas el uso de expresiones que promuevan una imagen igualitaria de la mujer, contribuyendo asimismo a eliminar el uso de aquellas otras expresiones que, de manera directa o indirecta, hagan apología de la violencia o de la desigualdad entre mujeres y hombres.

De acuerdo con lo anterior, la Consejería de Cultura, en aras a propiciar la efectiva igualdad de género entre el hombre y la mujer andaluza, regula mediante la presente Orden los premios a las «Letras Flamencas por la Igualdad», con el fin de impulsar aquellas letras que fomenten la igualdad en la línea de lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

La presente Orden establece el régimen jurídico aplicable a estos premios, los cuales tienen una naturaleza subvencional mixta, y se someten por tanto a la normativa vigente en materia de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo aquellos aspectos que por las especialidades y peculiaridades de los premios regulados no resulten aplicables, de

conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este sentido, la disposición final primera del Decreto 67/2012, de 13 de marzo, por el que se crean y regulan los Premios Andalucía de la Cultura, determina en su apartado tercero que sin perjuicio de los títulos, distinciones o cualquier otro reconocimiento de competencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la regulación de cualquier otro premio o reconocimiento, distinto a los previstos en dicho Decreto, que se otorguen en materia de cultura en el ámbito de la Junta de Andalucía, corresponderá a la persona titular de la Consejería de Cultura mediante Orden.

Los premios cuya concesión se regula consisten no sólo en la entrega de una cantidad dineraria, sino también de un diploma acreditativo y de una selección de publicaciones bibliográficas y discográficas de arte flamenco. Éstos últimos, ostentan la naturaleza de ayudas en especie, quedando por ello sujetos a la normativa general de subvenciones con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto, a tenor de lo que se establece en la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la disposición adicional única del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, no resultarán de aplicación, a efectos de la concesión de los premios que se regulan en la presente Orden, los criterios de valoración recogidos en el artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, al no tener influencia en la valoración total de las solicitudes, dada la peculiar naturaleza subvencional de los premios y los requisitos que se prevén para que las personas solicitantes puedan optar a ellos.

Por último, debe sostenerse que en la elaboración y aprobación de la presente Orden se han cumplido los principios recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que las presentes bases reguladoras se configuran como instrumento adecuado para lograr los fines perseguidos, considerándose que los premios que se prevén conceder con arreglo a las mismas están amparados en la necesidad de promocionar la igualdad a través del arte flamenco, buscando con esta nueva regulación integrar de forma coherente con el resto del ordenamiento nacional y comunitario este tipo de medidas de fomento de la cultura y del flamenco.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro de la Consejería de Cultura, en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto la creación de los Premios a las «Letras Flamencas por la Igualdad», así como la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de los mismos.

Artículo 2. Naturaleza jurídica.

Los premios regulados en la presente Orden tienen, en los términos del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del 2.2.a) del

Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, la naturaleza jurídica de subvención reglada.

Artículo 3. Finalidad.

Los Premios a las «Letras Flamencas por la Igualdad» tienen por finalidad promover la igualdad de género en la creación de las letras flamencas, contribuyendo a renovar el repertorio de letras flamencas en el que, por el contexto histórico en el que surgió este arte, abundan referencias discriminatorias para la mujer.

Artículo 4. Normativa aplicable.

1. Los premios regulados en la presente Orden, salvo que por la especial naturaleza de los mismos no resulte aplicable, se rigen por la normativa que a continuación se indica:

- a) El título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- b) El Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- c) La Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.
- d) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- e) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo, asimismo, con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la citada Ley.
- f) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- h) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
- i) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- k) La presente Orden, así como por las órdenes de convocatoria de los correspondientes premios.

2. La obtención de los premios «Letras Flamencas por la Igualdad» será compatible con otros de naturaleza análoga concedidos por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 5. Actividad premiada. Requisitos.

1. Podrán ser objeto de los premios regulados por la presente Orden los textos originales e inéditos de carácter literario que puedan destinarse a letras en composiciones musicales flamencas, que versen sobre la igualdad de género, exalten las cualidades de la mujer y, en general, contribuyan a dar visibilidad al papel femenino, tanto en el conjunto de la sociedad como en la vida artística o privada.

2. Los textos premiados deben ser originales e inéditos. No se considerarán originales o inéditos los que sean fruto de la copia, adaptación o traducción de una obra preexistente, así como aquellos que hayan sido divulgados o publicados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

3. Los textos literarios que al efecto se incluyan en el apartado cuarto del formulario Anexo I de solicitud que se incorpore a la convocatoria, deberán estar escritos en español

y adaptarse a alguna de las métricas usadas en el flamenco, con una extensión mínima de 20 versos. Éstos deberán llevar la indicación del palo flamenco sugerido por el autor o autora de los mismos.

4. Asimismo, los textos presentados deberán estar inscritos en el Registro General de la Propiedad Intelectual en el momento de la presentación de las solicitudes.

Artículo 6. Premios.

1. Se concederá un total de tres premios por cada convocatoria, que consistirán en:

a) Primer premio: 1.500 euros, diploma acreditativo y una selección de publicaciones bibliográficas y discográficas de arte flamenco.

b) Segundo premio: 1.000 euros, diploma acreditativo y una selección de publicaciones bibliográficas y discográficas de arte flamenco.

c) Tercer premio: 500 euros, diploma acreditativo y una selección de publicaciones bibliográficas y discográficas de arte flamenco.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán efectuar menciones especiales por el jurado encargado de evaluar los textos literarios presentados.

Artículo 7. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.

1. Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas físicas, mayores de edad, que figuren como autores o autoras del texto en el Registro General de la Propiedad Intelectual en el momento de la presentación de la solicitud.

2. No podrán ser beneficiarias de los premios las personas que se hallen incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las que tengan deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía.

Artículo 8. Procedimiento.

El procedimiento para la concesión de los premios regulados en la presente Orden se iniciará de oficio, mediante convocatoria anual aprobada por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 9. Órganos competentes.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento para la concesión de los premios corresponderán a la Dirección General con competencias en materia de flamenco.

2. Los textos literarios presentados serán sometidos a la evaluación de un jurado, con la composición y funciones que se establecen en el artículo siguiente.

3. La concesión de los premios se efectuará por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, que será motivada y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 10. Jurado.

1. El jurado al que corresponderá la evaluación de los textos presentados estará compuesto por:

a) Presidencia: la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de flamenco.

b) Vocales:

La persona titular de la Dirección del Centro Andaluz de las Letras.

La persona titular del Centro de Estudios Andaluces.

La persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

La persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz del Flamenco.

Una persona de reconocido prestigio en el ámbito del flamenco.

Una persona de reconocido prestigio en el ámbito de la poesía.

La designación de las personas de reconocido prestigio del ámbito del flamenco y de la poesía y de sus suplentes se efectuará, para cada convocatoria de los premios a las «Letras Flamencas por la Igualdad», por la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, a propuesta de la persona titular de la Secretaría General de Cultura, y se publicará en la página web de la misma.

Las personas titulares de la Dirección del Centro Andaluz de las Letras, del Centro de Estudios Andaluces, de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer y de la Dirección del Instituto Andaluz del Flamenco, serán suplidas en caso de vacante, ausencia o enfermedad, por personas que presten servicios en los citados órganos, previa comunicación a la secretaría del jurado.

2. La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de flamenco designará, entre personas funcionarias adscritas a dicho centro directivo y para cada convocatoria, a la persona que ejerza las funciones de secretaría del jurado y a su suplente, con nivel, al menos, de Jefatura de Servicio en ambos casos, y que actuará con voz y sin voto.

3. El jurado tiene la consideración jurídica de órgano colegiado adscrito a la Consejería competente en materia de cultura, debiendo, en su composición, respetar la presencia equilibrada de hombres y mujeres, según los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. El jurado será convocado por la persona titular de la Presidencia, pudiendo reunirse cuantas veces ésta estime oportuno, y adoptará sus acuerdos por mayoría de votos.

5. El jurado tendrá como funciones el análisis y evaluación de los textos literarios presentados mediante la emisión del correspondiente fallo, conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 13, con las menciones especiales que considere oportunas.

6. Los premios podrán ser declarados desiertos cuando, a juicio del jurado, los textos no reuniesen los méritos suficientes.

7. La actividad de los miembros del jurado no será retribuida. Tampoco se retribuirá ni se indemnizará a sus integrantes por la concurrencia efectiva a las reuniones del mismo.

8. En lo no previsto en los apartados anteriores, el funcionamiento del jurado se adecuará a las disposiciones contenidas en la subsección 1ª de la sección 3.ª del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la sección 1.ª, del Capítulo II, del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Artículo 11. Lugar, forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las personas interesadas deberán dirigir las solicitudes a la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura.

2. Las solicitudes podrán presentarse:

a) En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://ws096.juntadeandalucia.es/oficinaVirtual/jsp/index.jsf>, y en los Registros electrónicos de los restantes sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) En las oficinas de correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

e) En cualquier otro lugar que establezcan las disposiciones vigentes.

3. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I incorporado en la convocatoria, que estará a disposición de las personas interesadas en la página web de la Consejería competente en materia de cultura en la dirección electrónica <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/cultura.html>, en la sede de la Consejería competente en

materia de cultura y en las sedes de las correspondientes Delegaciones Territoriales de dicha Consejería.

4. Las solicitudes se presentarán cumplimentando los siguientes datos:

a) Los datos identificativos de la persona interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que se pueda indicar como preferente el medio electrónico.

c) La cuenta bancaria en la que se desea percibir el abono del premio.

d) El título de la letra y texto literario que se presenta conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3.

e) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

f) Una declaración responsable de que se cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

g) Una declaración responsable de no estar la persona interesada incurso en ninguna de las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiaria se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

h) En su caso, la oposición expresa a que el órgano instructor recabe de otras Consejerías o sus agencias, así como de otras Administraciones Públicas, toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas.

5. La presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Consejería competente en materia de cultura para recabar las certificaciones o la remisión de datos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería competente en materia de Hacienda.

6. El plazo para la presentación de las solicitudes, que no será inferior a diez días ni superior a treinta, se fijará en la respectiva convocatoria.

7. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las obligaciones contenidas en la presente Orden y en la correspondiente convocatoria.

Artículo 12. Subsanación.

Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en el artículo 11.4, o el texto literario incluido en la misma no reuniera los requisitos señalados en la presente Orden, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley.

Artículo 13. Criterios de valoración.

1. Los textos literarios serán valorados por el jurado de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

a) La adecuación a la finalidad y objetivos del premio. Hasta 50 puntos.

b) La calidad literaria y dificultad de versificación. Hasta 30 puntos.

c) La adecuación de la métrica poética a la correcta entonación de cada uno de los estilos de cante propuestos. Hasta 20 puntos.

2. Una vez valorados los textos, se elaborará un orden de prelación de los mismos en función de las puntuaciones obtenidas. En caso de empate, tendrá preferencia el trabajo que obtenga mejor puntuación en el criterio referido a la adecuación a la finalidad y objetivos del premio.

Artículo 14. Propuesta provisional de resolución.

1. Una vez emitido el fallo del jurado, la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de flamenco dictará la propuesta provisional de resolución en un único documento, en el que se incluirá una relación ordenada según la puntuación obtenida por las personas que hayan resultado beneficiarias provisionales y suplentes, así como una relación de las solicitudes que hayan sido desestimadas o inadmitidas con expresión de su causa, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que, utilizando el formulario Anexo II, incorporado en la convocatoria, puedan alegar, y en su caso comunicar, la aceptación del premio propuesto o desistir de su solicitud, debiendo aportar en este momento, en aquellos supuestos en los que hubiera manifestado su oposición expresa a que sean recabados por el órgano instructor, la siguiente documentación:

- a) DNI o NIE de la persona solicitante.
- b) En el supuesto de que la persona física actúe a través de representante, DNI o NIE o la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España, de la persona representante de la solicitante.
- c) Acreditación del carácter de la representación otorgada, en su caso.
- d) El certificado de la inscripción del texto literario en el Registro General de la Propiedad Intelectual.

La falta de presentación en plazo de la aceptación, así como de la documentación que en su caso se debiera aportar, implicará el desistimiento de la solicitud.

2. Si conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, no se aceptara el premio por alguna de las personas beneficiarias provisionales, serán sustituidas por las suplentes según el orden de prelación establecido en la propuesta provisional de resolución.

Artículo 15. Propuesta definitiva de resolución.

1. Una vez analizadas por el órgano instructor las alegaciones que, en su caso, hayan sido formuladas durante el trámite de audiencia, se elevará por éste a la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura la propuesta definitiva de resolución, que incluirá una relación definitiva de las personas beneficiarias ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida, junto con las menciones especiales, así como una relación de las personas que no hayan sido propuestas como beneficiarias definitivas, con expresión de la causa, o en su caso, la declaración de haber dejado desiertos dichos premios.

2. El importe acumulado de los premios que recoja la propuesta definitiva de resolución en ningún caso podrá superar la cuantía total del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 16. Resolución, entrega de premios y forma de pago.

1. Tras la emisión de la propuesta definitiva de resolución, la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura resolverá el procedimiento mediante Orden, que será motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y se notificará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la presente Orden. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la Orden, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La Orden deberá contener los siguientes extremos:

- a) Indicación de las personas beneficiarias de los premios y menciones especiales o, en su caso, la declaración de haber quedado desierto alguno o todos los premios.
- b) Indicación de las personas que no han resultado beneficiarias de los premios, con indicación de la causa.
- c) Título de los textos literarios que se distinguen.

- d) Indicación de los premios concedidos.
- e) Partida presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- f) Forma del pago, que se efectuará en un único libramiento.

3. La Orden pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

4. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la Orden de concesión en atención al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5. La entrega de los premios se efectuará, una vez que el órgano competente haya dictado la Orden de concesión, en acto público de carácter institucional, procediendo al abono de las cantidades dinerarias mediante un único pago que se efectuará por transferencia bancaria a la cuenta que hubieran indicado las personas premiadas en el formulario de solicitud.

Artículo 17. Notificaciones.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/cultura.html> en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Artículo 18. Personas premiadas.

1. Notificada la resolución de concesión conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, las personas autoras de los textos literarios premiados adquirirán la condición de beneficiarias de los premios, a efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los artículos 116.3 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, siempre que sean compatibles con la naturaleza de los premios.

2. En particular, las personas beneficiarias de los premios estarán obligadas a proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 21.1 de la presente Orden.

Artículo 19. Destino de los trabajos presentados.

1. Las personas autoras de los textos premiados cederán por escrito a la Consejería competente en materia de cultura los derechos para la divulgación, reproducción, distribución y comunicación pública, sin ánimo de lucro y con fines estrictamente culturales, de los textos premiados, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 50 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. La referida cesión, que será gratuita, deberá otorgarse en un plazo máximo de tres meses desde la publicación de la Orden de concesión del premio.

2. Las personas autoras de los textos premiados podrán seguir ejerciendo sobre los mismos los derechos cedidos a los que se refiere el apartado anterior, siempre que con ello no se impida o desvirtúe el ejercicio de tales derechos por parte de la Consejería competente en materia de cultura. Además, en cualquier reproducción o difusión de los textos premiados deberán hacer constar que los mismos han obtenido el premio a las «Letras Flamencas por la Igualdad», concedido por la Consejería competente en materia de cultura, indicando la convocatoria en que hayan sido premiados.

3. Los trabajos no premiados serán devueltos a sus autores por la Consejería competente en materia de cultura una vez se publique la resolución de concesión.

Artículo 20. Normas financieras.

1. El gasto que genera la concesión de los premios estará sometido a fiscalización previa.

2. La concesión de los premios estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 119.2.j.) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 21. Reintegro.

1. Además de en los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en el supuesto de que la persona beneficiaria hubiera incurrido en alguna de las causas previstas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que le fuera aplicable atendiendo a la peculiaridad de los premios concedidos.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro, y en relación con los diplomas acreditativos y la selección de publicaciones bibliográficas y discográficas de arte flamenco, se considerará como cantidad recibida a reintegrar un importe equivalente al precio de adquisición de los mismos. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.3 y 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La incoación y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de flamenco, en virtud de la delegación conferida en la disposición adicional primera de la presente Orden, que deberá designar para la instrucción del referido procedimiento a una persona funcionaria adscrita a dicho centro directivo.

Artículo 22. Régimen sancionador.

1. El régimen sancionador aplicable será el que contiene el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que resulte compatible con la peculiar naturaleza subvencional de los premios.

2. La incoación y la resolución del procedimiento sancionador corresponden, por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura, a la persona titular de la Dirección General competente en materia de flamenco, en virtud de la delegación conferida en la disposición adicional primera de la presente Orden. La instrucción del procedimiento sancionador corresponderá a la persona funcionaria adscrita a la Dirección General competente en materia de flamenco que a tal efecto se designe por la persona titular de la citada Dirección General.

Disposición adicional primera. Delegación de competencias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía se delega en la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de flamenco la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores derivados de las infracciones administrativas cometidas en relación con los premios que son objeto de la presente Orden, así como para iniciar y resolver los procedimientos de reintegro que deban tramitarse en aplicación de lo previsto en el artículo 21.

Disposición adicional segunda. Facultades de ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de flamenco para que dicte cuantos actos sean necesarios para la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición transitoria única. Aplicación de determinadas previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Hasta que produzcan efectos las previsiones previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico, conforme se dispone en la disposición derogatoria única en relación con la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes y documentos contemplados en la presente Orden se podrán presentar en los registros y lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 82 a 84 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, y hasta que produzcan efectos las previsiones previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico, conforme a lo dispuesto en la disposición derogatoria única en relación con la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, resultarán de aplicación la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y los artículos y disposiciones del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, relativos a las materias relacionadas.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan a la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de diciembre de 2017

MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ BERMÚDEZ
Consejero de Cultura

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 28 de diciembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Sv. Auxilio Judicial, código 13292610, adscrito a la Intervención General, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 21 de noviembre de 2017 (BOJA núm. 230, de 30 de noviembre), al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de diciembre de 2017.- La Viceconsejera, Pilar Paneque Sosa.

A N E X O

DNI: 28745561-T.
Primer apellido: Guerrero.
Segundo apellido: Sánchez-Arjona.
Nombre: Francisco.
Código P.T.: 13292610.
Puesto de trabajo: Sv. Auxilio Judicial.
Consejería: Hacienda y Administración Pública.
Centro directivo: Intervención General.
Centro destino: Intervención General.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 28 de diciembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Intervención Delegada, código 13291910, adscrito a la Intervención General, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 21 de noviembre de 2017 (BOJA núm. 230, de 30 de noviembre), a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de diciembre de 2017.- La Viceconsejera, Pilar Paneque Sosa.

A N E X O

DNI: 24207067-G.
Primer apellido: Ferriz.
Segundo apellido: Pérez.
Nombre: María José.
Código P.T.: 13291910.
Puesto de trabajo: Intervención Delegada.
Consejería: Hacienda y Administración Pública.
Centro directivo: Intervención General.
Centro destino: Intervención General.
Localidad: Granada.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 28 de diciembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta a que se refiere el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales

R E S U E L V E

Declarar desierto el puesto de libre designación, Intervención Central Adjunta SAS, código 132210, adscrito a la Intervención General, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de fecha 21 de noviembre de 2017 (BOJA núm. 230, de 30 de noviembre).

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Viceconsejería en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de diciembre de 2017.- La Viceconsejera, Pilar Paneque Sosa.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 29 de diciembre de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera, por el sistema de acceso libre, del Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía (A1.2020)

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria, convocadas por Resolución de 9 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 178, de 15 de septiembre), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento del personal funcionario de carrera en el citado Cuerpo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 6/1985 de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, corresponde al titular de la Consejería el nombramiento del personal funcionario de carrera, si bien, para la resolución de este proceso, dicha competencia ha sido delegada en la Secretaría General para la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan competencias de diversas materias en órganos de la Consejería, por lo que, en uso de la delegación efectuada, esta Secretaría General para la Administración Pública

R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria, al personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta Resolución, con expresión de los destinos adjudicados, y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales u órganos asimilados de las Agencias para destinos en los Servicios Centrales, y ante las Secretarías Generales de las Delegaciones, Direcciones Provinciales u órganos asimilados de las Agencias, para los destinos de los servicios periféricos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 8 de enero de 2018.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas,

y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y empresas dependientes, el personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta Resolución, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de 24 de septiembre de 1999, de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de diciembre de 2017.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2015

ANEXO I

LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : A1.2020 C.S.F.OPCIÓN LETRADOS ADMON.SANITARIA CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 178 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016) TURNO LIBRE

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincial/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
77804258L SALUD	MUELA	REGLI DIRECCION GERENCIA S.A.S.	NICOLAS MARTIN DE PORRES DEFINITIVO	2139110 SEVILLA /SEVILLA	LETRADO ADMINISTRACIÓN SANITARIA DIRECCION GERENCIA S.A.S.	30,7615	1
27297305P SALUD	PEINADO	SANCHEZ DE LAMADRID DIRECCION GERENCIA S.A.S.	FERNANDO DEFINITIVO	2139110 SEVILLA /SEVILLA	LETRADO ADMINISTRACIÓN SANITARIA DIRECCION GERENCIA S.A.S.	29,1042	2
76439475X SALUD	MOTA	DONATE DIRECCION GERENCIA S.A.S.	GEMMA DEFINITIVO	2139110 SEVILLA /SEVILLA	LETRADO ADMINISTRACIÓN SANITARIA DIRECCION GERENCIA S.A.S.	27,5708	3
53680570L SALUD	GONZALEZ	GARCIA DIRECCION GERENCIA S.A.S.	JOSE ANDRES DEFINITIVO	2138510 HUELVA /HUELVA	LETRADO ADMINISTRACIÓN SANITARIA DIRECCION GERENCIA S.A.S.	26,3177	4
75725485D SALUD	LOPEZ	MENDOZA DIRECCION GERENCIA S.A.S.	CARMEN MARIA DEFINITIVO	2137710 ALMERIA /ALMERIA	LETRADO ADMINISTRACIÓN SANITARIA DIRECCION GERENCIA S.A.S.	25,1933	5

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de diciembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el art. 60 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección Gerencia resuelve la convocatoria del puesto de trabajo de libre designación especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de fecha 12 de septiembre de 2017 (BOJA núm. 185, de 26 de septiembre de 2017), para el que se nombra a la candidata que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el art. 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Sevilla, 27 de diciembre de 2017.- La Directora Gerente, Francisca Antón Molina.

A N E X O

DNI: 44291177.

Primer apellido: Rodríguez-Campra.

Segundo apellido: García.

Nombre: M.^a de los Reyes.

Puesto trabajo adjudicado: Sv. Régimen Jurídico de Personal.

Código puesto: 2144110.

Organismo Autónomo: SAS.

Centro directivo: D.G. de Profesionales.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 26 de diciembre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 6 de noviembre de 2013 (BOJA núm. 223, de 13 de noviembre), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 14 de septiembre de 2017 (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre), para el que se nombra que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del municipio en que tenga su sede el órgano competente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de diciembre de 2017.- La Viceconsejera, María Nieves Masegosa Martos.

A N E X O

Centro Directivo: Delegación Territorial de Fomento y Vivienda.
Localidad: Málaga.
Código: 264710.
Denominación del puesto: Sv. Rehabilitación y Arquitectura.
Primer apellido: García.
Segundo apellido: Calero.
Nombre: Fabián.
DNI: 25056341-A.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de diciembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, por la que se dispone el nombramiento de la funcionaria designada para la provisión de un puesto vacante de esta Universidad, por el sistema de libre designación, convocado por Resolución de fecha 20 de noviembre de 2017.

Habiéndose convocado por Resolución Rectoral de fecha 20 de noviembre de 2017 (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre de 2017), para su provisión, mediante el sistema de libre designación, un puesto vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de Administración y Servicios (RPT), una vez llevado a efecto el procedimiento señalado en dicha convocatoria, y teniendo en cuenta lo siguiente:

La provisión del puesto Jefe de Servicio, Servicio de Transferencia del Conocimiento y Emprendimiento ha sido llevada a cabo por el sistema de libre designación (forma de provisión prevista en la RPT vigente) al tratarse de un puesto de carácter directivo, de especial asesoramiento, colaboración y confianza, siendo considerable su nivel de participación en las actuaciones/decisiones que puedan adoptar los responsables de los que depende. La persona seleccionada mediante este procedimiento cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria desde un punto de vista profesional, como así ha quedado acreditado en el expediente que forma parte de presente procedimiento de provisión.

Asimismo, la candidata relacionada en esta Resolución ha acreditado que reúne las competencias exigidas para el cumplimiento de los objetivos institucionales, ya que pasa a desempeñar un puesto clave para el despliegue de los valores de la organización y el cumplimiento de los objetivos de su área funcional en la implantación y mantenimiento de la misión, visión y valores de la misma. Igualmente, ha demostrado suficientemente que podrá contribuir al despliegue de la planificación estratégica de dicha área, contenida en las políticas definidas por el Equipo de Gobierno. Tales políticas e instrucciones requieren un alto grado de sigilo profesional dado su repercusión en el funcionamiento general de la Universidad y en su evolución futura.

Entre las principales funciones encomendadas al puesto objeto de esta convocatoria se encuentran la realización de informes y asesoramientos técnicos que le sean requeridos en el ámbito de actuación, habiendo demostrado en este sentido poseer suficientes conocimientos técnicos, competencias y experiencia profesional que le permitirán desarrollar dichas funciones con un nivel excelente de calidad, promoviendo y coordinando la mejora continua y las acciones encaminadas a la excelencia en el Servicio.

La funcionaria seleccionada acredita de manera notable, en comparación con el resto de candidatos, los conocimientos de los agentes implicados en el Secretariado de Transferencias de Conocimiento y Emprendimiento, así como una mayor experiencia profesional relacionada con el ámbito competencial del puesto de trabajo. En concreto demuestra conocer en profundidad los niveles de protección de los resultados de la investigación, los instrumentos y normativa de gestión de los proyectos europeos en la materia por parte de la Universidad de Sevilla, posee una formación relevante de la temática relacionada con el puesto y cuenta con una importante experiencia de gestión tanto dentro del sector público como privado. Así mismo ha demostrado un excelente conocimiento de idiomas que le permitirá el adecuado desempeño del puesto, en lo que se refiere a las relaciones con institucionales internacionales.

Por todo lo cual, y en uso de las competencias que tengo atribuidas, resuelvo:

Primero. Nombrar a doña Marina Rosales Martínez, funcionaria de carrera del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, para desempeñar el puesto de trabajo de Jefe de Servicio, Servicio de Transferencia de Conocimiento y Emprendimiento, por adaptarse los méritos y circunstancias alegados a la exigencia del puesto que se convoca.

Segundo. El plazo de toma de posesión del citado puesto será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución podrá interponerse por los interesados alternativamente:

1.º Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, según dispone el art. 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de diciembre de 2017.- El Rector, por delegación de competencias, el Director de Recursos Humanos, Santiago Melcón Pérez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Curriculum Vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, Títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de diciembre de 2017.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro directivo: Viceconsejería.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Gbte. Asuntos Académicos.

Código: 9186610.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de administración: AX.

Características esenciales:

Grupo: A1-A2.

Cuerpo: P-A11.

Área funcional: Ordenación educativa.

Área relacional:

Nivel C.D.: 26.

C. específico Rfidp/€:XXXX- 16.522,56.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:

Otras características:

Méritos específicos:

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «currículum vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 Y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de diciembre de 2017.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro directivo: D.G. de Innovación y Formación del Profesorado.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: SV. Planes y Programas Educativos.

Código: 13257110.

Núm. de plazas: 1.

ADS: F.

Tipo de Administración: AX.

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A11.

Área funcional: Ordenación Educativa.

Área relacional:

Nivel C.D.: 28.

C. Específico RFIDP/€: XXXX – 20.374,32.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:

Otras características:

Méritos específicos:

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando curriculum vitae" en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 Y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de diciembre de 2017.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Localidad: Sevilla.

Denominación del Puesto: Sv. Recursos y Relac. Admón. Justicia.

Código: 13256310.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de administración:

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A11.

Área Funcional: Lég. Rég. Jurídico.

Área relacional: Adm. Pública.

Nivel C.D.: 28.

C. Específico Rfidp/€: XXXX- 20.374,32.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:

Otras características:

Méritos específicos:

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 19 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, por la que se hace pública la lista del personal que ha superado el curso de formación pedagógica y didáctica equivalente convocado por la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2016/2017.

De conformidad con lo previsto en la Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se determinan, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las instituciones educativas autorizadas a impartir los estudios conducentes a obtener la certificación oficial que acredite la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar estudios de máster, y se aprueba el modelo de certificación oficial; la Universidad Internacional de Andalucía ha convocado curso de capacitación durante el curso académico 2016/2017, con el programa correspondiente a los estudios referidos.

Una vez finalizado el periodo de docencia correspondiente al Programa Académico, la Universidad Internacional de Andalucía ha certificado, con fechas 13 de septiembre y 18 de octubre de 2017, el alumnado que ha resultado apto en los estudios del Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica Equivalentes.

De acuerdo con lo establecido en los puntos Tercero y Cuarto de dicha Resolución en lo relativo a la planificación de las enseñanzas, así como a la certificación oficial obtenida por los alumnos que las cursen, y en virtud de las competencias que asigna a este centro directivo el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, modificado por el Decreto 183/2017, de 14 de noviembre, y en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Hacer público en el Anexo de esta Resolución el listado del personal participante en el curso convocado durante el curso académico 2016/2017, por la Universidad Internacional de Andalucía, que ha superado con la calificación de "apto" la totalidad de los módulos establecidos en el Anexo II de la Orden EDU 2645/2011, de 23 de septiembre, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no pueden realizar los estudios de máster.

Segundo. Reconocer a dicho personal, la formación pedagógica y didáctica equivalente a la exigida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Tercero. La validez de los estudios realizados tendrá efectos en todo el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó esta Resolución o ante el competente para resolverlo que será el órgano superior jerárquico del que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de diciembre de 2017.- El Director General, Domingo Domínguez Bueno.

A N E X O

Curso: Formación pedagógica y didáctica equivalente a la exigida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación	
Relación del personal que ha obtenido la calificación de «APTO»	
Entidad convocante: Universidad Internacional de Andalucía Período de realización: Curso 2016/2017	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Aguilar Pérez, Milagrosa	15450476L
Álvarez Moreno de la Santa, Víctor Manuel	70588541T
Carrasco Ruiz, Francisco	48959950B
Coll Hernansanz, Irene	25726494M
Fernández Álvarez, David	75135863S
Fernández Gómez, Mariana	31241182Y
Foley Calvente, Julián	15434187Z
Galindo Navarro, Miguel Ángel	14633190S
García Álvarez, Daniel	75165274D
García Jiménez, Sandra María	44577137D
García Sánchez, Javier	23287697J
Gile Macías, Paola Ivón	48653115L
Gómez Gutiérrez, Antonio Manuel	49090737C
Gómez Montabes, Raquel	26029197M
Gómez Plaza, Esperanza Macarena	29499242V
Gómez Vega, Virginia	72138505V
Guerrero Pino, María Dolores	80141950Z
Guisado Carrasco, Silvia	08857966E
Jurado Ordóñez, Vanesa	53086373G
López Guerrero, Manuel Alejandro	53696183S
Luna Guerrero, Alejandro	25606778G
Luque Requerey, María Luisa	34086397Y
Maldonado Calvo, Emilia	75486348A
Martín Pica, Antonio	75758913H
Martínez Díaz, Gemma	52668068T
Martos Boa, Isabel Luisa	44224558C
Milone, Valentina	Y1888623S
Molina Molto, Raquel	30266488Y
Morales López de Gamarra, Francisco Javier	53683024N
Muñoz Punta, Manuel	28629383H
Ortega Garrido, Francisco Javier	28712361N
Pérez Vilches, Adelaida	43520596L
Plata Requena, Luisa Ángela	45888065Y
Rico Pazos, José Luis	28498979R
Rodríguez Ojeda, Marta Esperanza	28637332D
Rondán Henry, David	76085013R
Salas Moreno, Beatriz	74726000N
Sánchez Monterrubio, Elena	77810572P
Sanjurjo Sánchez, José Antonio	09056191X
Soto Zurera, José María	48960847B
Tinoco Vaillant, Hugo	28720543Y
Torres Vera, María Luz	77364808F

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 28 de diciembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Coordinador/a de Dispositivo de la UGC de Salud Mental (Unidad Comunitaria Valverde del Camino) en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional, de los servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 53, de 17 de marzo), fija la estructura de la atención especializada en la salud mental, definiendo la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental como la estructura organizativa responsable de la atención especializada a la salud mental de la población e incorporando los dispositivos asistenciales de salud mental del área hospitalaria o área de gestión sanitaria correspondiente y estableciendo sus objetivos, características, composición y funciones, postulando en su Artículo 17 que en cada dispositivo asistencial de salud mental que forme parte de la unidad de gestión clínica existirá el cargo de coordinador del dispositivo asistencial de salud mental que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Coordinación de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por la Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio, de Coordinador/a de Dispositivo Asistencial de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental (Unidad Comunitaria de Valverde del Camino) en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE COORDINADOR/A DE DISPOSITIVO ASISTENCIAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE SALUD MENTAL (UNIDAD COMUNITARIA VALVERDE DEL CAMINO) EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE HUELVA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de los Dispositivos de UGC de Salud Mental de Valverde del Camino y de Arcena.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica.

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria de Diplomado o Graduado en Enfermería y/o Licenciado o Grado en Medicina o Psicología y Especialista en Psiquiatría o Psicología Clínica o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos

establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador/a Dispositivo Asistencial de la UGC de Salud Mental (Unidad Comunitaria de Valverde del Camino) en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 o A2 (anteriormente grupo A o B).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

De conformidad con el art. 17.2 del Decreto 77/2008, además de las funciones asistenciales propias de su categoría profesional, la persona titular de la Coordinación del Dispositivo Asistencial de Salud Mental tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar al conjunto de profesionales que integran el correspondiente dispositivo asistencial de salud mental, al objeto de llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo de los programas establecidos en la unidad de gestión clínica de salud mental.

- Proponer a la Dirección de la unidad de gestión clínica de salud mental, la distribución de actividades y horarios del correspondiente dispositivo asistencial de salud mental, así como responsabilizarse de su cumplimiento.

- Todas aquellas que le sean delegadas por la Dirección de la unidad de gestión clínica de salud mental.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital de Minas de Riotinto. Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva, sito en Avda. de la Esquila, núm. 5, de la localidad de Minas de Riotinto (Huelva), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5. y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva aprobará resolución comprensiva de las listas de

admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, garantizando la presencia de profesionales del grupo B (Subgrupo A.2 del EBEP) y del grupo A (Subgrupo A.1 del EBEP).

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Minas de Riotinto (Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva) y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS,

de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

Expone: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Coordinador/a de Dispositivo Asistencial de Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental (Unidad Comunitaria de Valverde del Camino) en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

Solicita: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE HUELVA

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Coordinación de Área de Salud Mental, Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Coordinador de dispositivo asistencial de Salud Mental, Coordinador de unidad asistencial de Salud Mental, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Coordinaciones de Área de Salud Mental, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de dispositivo asistencial de la UGC de Salud Mental, Coordinadores de unidad asistencial de Salud Mental, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 28 de diciembre de 2017.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Anestesiología y Reanimación, establecida en la de 28 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas.

La Resolución de 28 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas (BOJA núm. 150, de 4 de agosto de 2015), contiene en su Anexo I, entre otros, la designación de los miembros del Tribunal Calificador de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Anestesiología y Reanimación. Existiendo causas que imposibilitan la actuación de alguno de sus miembros, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Modificar la composición del Tribunal Calificador de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Anestesiología y Reanimación con motivo de la sustitución de don Alberto Martínez Telleria, al existir causas que imposibilitan su actuación como Vocal titular.

Segundo. Publicar como Anexo I la nueva composición del Tribunal Calificador referido, incorporando las modificaciones indicadas en el punto primero.

Sevilla, 20 de diciembre de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

ANEXO I

TRIBUNALES CALIFICADORES

FEA ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTA	M ANGELES	TARILONTE DELGADO	PRESIDENTE	ARTURO	DOMINGUEZ FERNANDEZ
SECRETARIA	ROSARIO	RUEDA MILLAN	SECRETARIA	PILAR	FALGUERAS MONTAÑES
VOCAL	JUAN LUIS	LOPEZ ROMERO	VOCAL	INMACULADA	MORGADO MUÑOZ
VOCAL	FERNANDO	NEIRA REINA	VOCAL	ENCARNACION	CUELLAR OBISPO
VOCAL	MERCEDES	ECHEVARRIA MORENO	VOCAL	JOSE	SANTIAGO MARTIN

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 8 de noviembre de 2017, por la que se modifica la composición de varios Tribunales Calificadores de Facultativo/a Especialista de Área, establecida en la de 28 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas.

La Resolución de 8 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la composición de varios Tribunales Calificadores de Facultativo/a Especialista de Área, establecida en la de 28 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de determinadas especialidades de Facultativo/a especialista de Área, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas (BOJA núm. 218, de 14 de noviembre), contiene en su Anexo I la composición del Tribunal Calificador de FEA Cirugía General y Aparato Digestivo. Habiéndose detectado errores en la transcripción de alguno de los nombres de sus miembros se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Página núm. 37.

Donde dice:

FEA CIRUGIA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE	MAXIMILIANO	VILASECA FORTES	PRESIDENTE	ARTURO	DOMINGUEZ FERNANDEZ
SECRETARIA	MARIA ANGELES	PEREZ TAPIA	SECRETARIA	CRISTINA	PEREZ GUTIERREZ
VOCAL	JUAN GUILLERMO	FERRER GARCIA	VOCAL	JOSE LUIS	FERNANDEZ SERRANO
VOCAL	PALOMA	REY PEREZ	VOCAL	SANTIAGO	MERA VELASCO
VOCAL	FERNANDO	DOCOBO DURANTEZ	VOCAL	BEATRIZ	PEREZ CABRERA

Debe decir:

FEA CIRUGIA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE	MAXIMILIANO	VILASECA FORTES	PRESIDENTE	ARTURO	DOMINGUEZ FERNANDEZ
SECRETARIA	MARIA ANGELES	PEREZ TAPIA	SECRETARIA	CRISTINA	PEREZ GUTIERREZ
VOCAL	JUAN GUILLERMO	FERRER GARCIA	VOCAL	JOSE ANTONIO	TOVAL MATA
VOCAL	PALOMA	REY PEREZ	VOCAL	SANTIAGO	MERA VELASCO
VOCAL	BEATRIZ	PEREZ CABRERA	VOCAL	JOSE LUIS	FERNANDEZ SERRANO

Sevilla, 20 de diciembre de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 8 de noviembre de 2017, por la que se modifica la composición de varios Tribunales Calificadores de Facultativo/a Especialista de Área, establecida en la de 28 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas.

La Resolución de 8 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la composición de varios Tribunales Calificadores de Facultativo/a Especialista de Área, establecida en la de 28 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas (BOJA núm. 218, de 14 de noviembre), contiene en su Anexo I la composición del Tribunal Calificador de FEA Cirugía General y Aparato Digestivo. Habiéndose detectado errores en la transcripción de alguno de los nombres de sus miembros se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Páginas núm. 44 y 45.

Donde dice:

FEA CIRUGIA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE	MAXIMILIANO	VILASECA FORTES	PRESIDENTE	ARTURO	DOMINGUEZ FERNANDEZ
SECRETARIA	MARIA ANGELES	PEREZ TAPIA	SECRETARIA	CRISTINA	PEREZ GUTIERREZ
VOCAL	JUAN GUILLERMO	FERRER GARCIA	VOCAL	JOSE LUIS	FERNANDEZ SERRANO
VOCAL	PALOMA	REY PEREZ	VOCAL	SANTIAGO	MERA VELASCO
VOCAL	FERNANDO	DOCOBO DURANTEZ	VOCAL	BEATRIZ	PEREZ CABRERA

Debe decir:

FEA CIRUGIA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE	MAXIMILIANO	VILASECA FORTES	PRESIDENTE	ARTURO	DOMINGUEZ FERNANDEZ
SECRETARIA	MARIA ANGELES	PEREZ TAPIA	SECRETARIA	CRISTINA	PEREZ GUTIERREZ
VOCAL	JUAN GUILLERMO	FERRER GARCIA	VOCAL	JOSE ANTONIO	TOVAL MATA
VOCAL	PALOMA	REY PEREZ	VOCAL	SANTIAGO	MERA VELASCO
VOCAL	BEATRIZ	PEREZ CABRERA	VOCAL	JOSE LUIS	FERNANDEZ SERRANO

Sevilla, 20 de diciembre de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Anestesiología y Reanimación, establecida en la de 28 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas.

La Resolución de 28 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas (BOJA núm. 150, de 4 de agosto de 2015), contiene en su Anexo I, entre otros, la designación de los miembros del Tribunal Calificador de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Anestesiología y Reanimación. Existiendo causas que imposibilitan la actuación de alguno de sus miembros, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Modificar la composición del Tribunal Calificador de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Anestesiología y Reanimación con motivo de la sustitución de don Alberto Martínez Tellería, al existir causas que imposibilitan su actuación como Vocal titular.

Segundo. Publicar como Anexo I la nueva composición del Tribunal Calificador referido, incorporando las modificaciones indicadas en el punto primero.

Sevilla, 20 de diciembre de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

FEA ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	M. ÁNGELES	TARILONTE DELGADO	PRESIDENTE/A	ARTURO	DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO/A	ROSARIO	RUEDA MILLÁN	SECRETARIO/A	PILAR	FALGUERAS MONTAÑÉS
VOCAL	JUAN LUIS	LÓPEZ ROMERO	VOCAL	INMACULADA	MORGADO MUÑOZ
VOCAL	FERNANDO	NEIRA REINA	VOCAL	ENCARNACIÓN	CUÉLLAR OBISPO
VOCAL	MERCEDES	EHEVARRÍA MORENO	VOCAL	JOSÉ	SANTIAGO MARTÍN

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 28 de diciembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Igualdad y Políticas Sociales, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, situado en Sevilla, en Avda. de Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 28 de diciembre de 2017.- El Viceconsejero, Manuel Martínez Domene.

A N E X O

Consejería: Igualdad y Políticas Sociales.
Centro directivo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
Centro destino: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
Código SIRhUS: 7837610.
Denominación del Puesto: Servicio Protección de Menores.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración:
Grupo: A1.
Cuerpo preferente: A12.
Área Funcional: Asuntos Sociales.
Área Relacional: Administración Pública.
Nivel: 27.
Complemento específico: 19.326,60 €.
Titulación:
Experiencia: 3.
Otras características: Contacto habitual con menores.
Localidad: Córdoba.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Instrucción Conjunta 1/2017, de 20 de diciembre, de la Viceconsejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática y de la Secretaría General para la Administración Pública, para la aplicación del artículo 12 de la ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.

El artículo 12 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, tras su modificación por la Ley 8/2016, de 12 de diciembre, establece que los Altos Cargos y otros Cargos Públicos deberán presentar en el Registro de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones las autoliquidaciones tributarias íntegras del último ejercicio económico declarado correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, al Impuesto sobre el Patrimonio, las cuales serán objeto de publicidad en el Portal de la Junta de Andalucía, salvo en aquellos extremos que afecten al derecho a la intimidad de las personas que figuren en las mismas o de terceros, así como a los datos protegidos por la normativa vigente, en cuyo caso la publicidad solo se llevará a cabo previa disociación de los datos a ella referidos, con expresa referencia a tal circunstancia.

Asimismo, podrán aportar las autoliquidaciones tributarias de sus cónyuges o parejas de hecho debidamente inscritas, cuya remisión y publicidad solo podrá realizarse si se cuenta con el consentimiento expreso de los mismos y con las limitaciones anteriores.

El citado artículo establece dos obligaciones diferenciadas pero necesariamente relacionadas. Por una parte, la imposición de presentar las autoliquidaciones tributarias íntegras en el Registro de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones, gestionado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública a través de la Secretaría General para la Administración Pública, en atención al artículo 13 de la Ley 3/2005, de 8 de abril. Y por otra, la obligación de publicar la información en el Portal de la Junta de Andalucía, gestionado por la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, a través de su Viceconsejería, en virtud de lo establecido en el artículo 1.b) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la mencionada Consejería.

La Agencia Española de Protección de Datos emitió el 26 de abril de 2017 el Informe 033631/2017 sobre la publicación de las citadas autoliquidaciones haciendo hincapié en la necesidad de conjugar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia con el respeto a los principios relacionados con el derecho fundamental a la protección de datos y específica, a título ejemplificativo y sin ánimo de exhaustividad, datos que deben ser disociados previamente a su publicación.

Atendiendo a las consideraciones anteriores se han elaborado unos formularios a cumplimentar, que serán objeto de publicación en el Portal, que incorporan la información necesaria para el cumplimiento de los objetivos de transparencia y ejemplaridad respetando la intimidad de las personas altos cargos o asimilados obligadas a la presentación de las autoliquidaciones, y de aquellas otras personas cuyos datos aparezcan en las autoliquidaciones en aplicación de la normativa vigente.

Dada la necesidad de coordinar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 3/2005, de 8 de abril, se dictan estas instrucciones en ejercicio de las competencias de coordinación general de la política de transparencia de la Administración de la Junta de Andalucía, previstas en el artículo 4.5 del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y

Memoria Democrática, de las competencias que corresponden a la Consejería competente en materia de Administración Pública en relación con el Registro de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones, de acuerdo con el artículo 13 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, así como de lo previsto en el artículo 98 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

I N S T R U C C I O N E S

Primera. Objeto de la Instrucción.

1. El objeto de esta Instrucción es facilitar el cumplimiento del artículo 12 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, tras su modificación por la Ley 8/2016, de 12 de diciembre, en el cual se establece que las personas Altos Cargos y otros Cargos Públicos deberán presentar en el Registro de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones las autoliquidaciones tributarias íntegras del último ejercicio económico declarado correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, al Impuesto sobre el Patrimonio, las cuales serán objeto de publicidad en el Portal de la Junta de Andalucía conforme a la normativa vigente y las presentes Instrucciones.

2. Asimismo, la Instrucción aborda la cumplimentación, remisión y publicación, que en cada caso corresponda, de los formularios contenidos en el Anexo IA (referido a la información de declaración tributaria individual del IRPF de la persona Alto Cargo y otros Cargos Públicos); Anexo IB (referido a la información de declaración tributaria individual del IRPF del cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita, así como al consentimiento); Anexo II (referido a la información de declaración tributaria conjunta del IRPF, así como al consentimiento del cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita); Anexo IIIA (referido a la información de declaración tributaria del Impuesto sobre el Patrimonio de la persona Alto Cargo y otros Cargos Públicos); y Anexo IIIB (referido a la información de declaración tributaria del Impuesto sobre el Patrimonio del cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita, así como al consentimiento).

Los formularios, que figuran como Anexo de esta Instrucción, estarán disponibles de forma telemática.

Segunda. Documentación a enviar al Registro de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones para su custodia.

1. Para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 12 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, las personas Altos Cargos y otros Cargos Públicos remitirán, antes del 1 de agosto de cada año natural, en el momento de la toma de posesión, o en el plazo de dos meses desde que se produjera el cese o modificación de las circunstancias de hecho, la siguiente documentación al Registro de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de la Consejería de Hacienda y Administración Pública:

- a. Con carácter preceptivo, sus autoliquidaciones tributarias íntegras del último ejercicio económico declarado, correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, al Impuesto sobre el Patrimonio.
- b. Con carácter opcional, las autoliquidaciones tributarias individuales íntegras del último ejercicio económico declarado, de su cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita, correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, al Impuesto sobre el Patrimonio.
- c. Tanto en caso de declaración conjunta como en caso de declaración individual del cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita, se deberá hacer constar su consentimiento a efectos de la presentación de la declaración así como de su publicación, en su caso.

2. En todas las declaraciones remitidas se deberán anonimizar los datos relativos a las personas que no hayan prestado su consentimiento para la entrega y la custodia de los mismos, dado que dichos datos no son relevantes para la finalidad del Registro de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y Otros Cargos Públicos y no serán sometidos a ningún tipo de tratamiento.

3. La remisión se realizará de modo telemático a la Inspección General de Servicios, a través del Registro de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos (<http://lajunta.es/rdac>).

Tercera. Documentación a enviar al Registro de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones para su publicación.

1. Junto a la documentación indicada en el punto anterior, las personas Altos Cargos y otros Cargos Públicos remitirán en igual plazo la siguiente documentación, para su posterior publicación por las Unidades de Transparencia de las Consejerías o de las Entidades Instrumentales en el Portal de la Junta de Andalucía:

- a. Con carácter preceptivo, los formularios contenidos en los Anexos IA, II y IIIA, que en cada caso corresponda, referidos al último ejercicio económico declarado correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, al Impuesto sobre el Patrimonio.
- b. Con carácter opcional, en relación a su cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita, podrá presentar los formularios según modelos previstos en los Anexos IB y IIIB referidos al último ejercicio económico declarado, correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, al Impuesto sobre el Patrimonio, de su cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita.
- c. En los formularios contenidos en los Anexos IB, II y IIIB, los cónyuges o parejas de hecho debidamente deberán, en su caso, hacer constar la autorización correspondiente para la publicación de los datos en el Portal de la Junta de Andalucía.

2. Los citados formularios serán remitidos por la persona Alto Cargo o Cargo Público, de modo telemático a la Inspección General de Servicios, a través del Registro de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos (<http://lajunta.es/rdac>), que procederá al envío de los mismos a la Unidad de Transparencia de la Consejería correspondiente, a efectos de su publicación.

3. La Inspección General de Servicios realizará las comprobaciones necesarias de la adecuación entre el contenido de los formularios y las autoliquidaciones presentadas, así como de la existencia, en su caso, de los consentimientos correspondientes.

4. El cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita de la persona Alto Cargo o Cargo Público completará y firmará, en su caso, el formulario correspondiente, cuya remisión telemática podrá ser efectuada por la persona alto cargo o cargo público correspondiente.

Cuarta. Publicación.

1. Las Unidades de Transparencia, coordinadas por la Secretaría de Transparencia, publicarán en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía los formularios correspondientes a las personas Altos Cargos y otros Cargos Públicos pertenecientes a los órganos y entidades incluidos en su ámbito de actuación y, en su caso, los de los cónyuges o parejas de hecho debidamente inscritas.

2. La publicación de los formularios se realizará en el plazo máximo de 5 días desde la recepción de los mismos previa disociación de los datos que, en su caso, identifiquen el DNI, NIE o Pasaporte, la firma manuscrita o el código de verificación de la firma electrónica.

Quinta. Permanencia de la publicación.

La información de ejercicios anteriores estará disponible mientras la persona Alto Cargo u otro Cargo Público permanezca en activo y durante 2 años tras el cese.

Sexta. Información sobre el ejercicio 2016.

Las personas Altos Cargos y otros Cargos Públicos remitirán a la Inspección General de Servicios la documentación indicada en el apartado tercero de esta Instrucción correspondiente al ejercicio 2016, una vez esté adaptado y disponible el sistema de información del Registro de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y Otros Cargos Públicos, que habilite tal presentación telemática. El plazo establecido para la adaptación y disponibilidad del sistema no será superior a 4 meses a partir del día siguiente de la firma de esta Instrucción. Por parte de la Secretaría General para la Administración Pública se notificará la puesta en funcionamiento de la adaptación del sistema para la presentación telemática de la documentación referida en el apartado tercero de la presente Instrucción.

Séptima. Efectos.

La presente Instrucción surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de diciembre de 2017.- El Viceconsejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, Fernando López Gil; la Secretaria General para la Administración Pública, Lidia Sánchez Milán.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 26 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, por la que se habilita a personas para realizar las funciones de asesoramiento o evaluación, en los procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias. Es el marco legal básico en todo el territorio del Estado para el desarrollo de dicho procedimiento.

En el artículo 22 del citado Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, se establece en el apartado 1, letras e) y f), que las administraciones responsables del procedimiento de evaluación y acreditación, en el ámbito territorial correspondiente, realizarán la función de planificar y gestionar la formación inicial y continua de las personas asesoras y evaluadoras, habilitarlos y mantener el registro de los mismos. El apartado 3 del citado artículo 22 dispone que la Administración General del Estado y las administraciones competentes de las correspondientes Comunidades Autónomas, habilitarán a las personas necesarias para garantizar el desarrollo de las funciones de asesoramiento y evaluación, que deberán cumplir, en todo caso, los requisitos establecidos en el artículo 25, apartado 1, del mismo Real Decreto.

Así mismo, el artículo 25, apartado 1, del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, establece que los requisitos para ser habilitado como persona asesora o evaluadora en el citado procedimiento son:

a) Tener una experiencia de al menos cuatro años en alguno de los siguientes colectivos:

1. Profesorado perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos, Profesores de Enseñanza Secundaria o Técnicos de Formación Profesional, con atribución docente en la Familia Profesional correspondiente.

2. Formadores y formadoras especializados en las unidades de competencia que se especifiquen.

3. Profesionales expertos en las unidades de competencia que se especifiquen.

b) Superar un curso de formación específica organizado y supervisado por las administraciones competentes. Los contenidos del curso tomarán como referente lo establecido en los Anexos IV y V del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

En el Acuerdo de 10 de junio de 2016, entre la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente de la Consejería de Educación y la Dirección General de Formación para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, para coordinar las competencias que ambas tienen conjuntamente atribuidas por el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, y por el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, respectivamente, para la gestión de los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales, adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, se acuerda en su punto Segundo que la habilitación de las

personas asesoras y evaluadoras, así como la convocatoria, selección y organización del curso específico requerido para ella, y su inscripción en el registro nacional de personas asesoras y evaluadoras, son funciones asumidas por la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente.

Para dar cumplimiento al artículo 25, apartado 1, letra b), del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente de la Consejería de Educación, y la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de la Resolución de 1 de marzo de 2017, convocaron un curso de formación específica para la habilitación como personas asesoras o evaluadoras de las unidades de competencia de diversas cualificaciones profesionales, para el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

El curso se ha realizado con una duración total de 70 horas de formación específica en una plataforma de formación a distancia, de las cuales 5 horas han sido presenciales, para formar e informar a las personas participantes sobre los procesos y fases del procedimiento de acreditación de competencias profesionales. Los contenidos de la formación tienen como referente lo establecido en los Anexos IV y V del referido Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio y otros contenidos complementarios establecidos por la comunidad autónoma andaluza como necesarios para la completa formación del participante.

La base decimotercera de la citada Resolución de 1 de marzo de 2017, establece que las personas participantes que superen el curso serán habilitadas por la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente de la Consejería de Educación, como personas asesoras o evaluadoras del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, e incorporadas como tales en el registro mencionado en el artículo 22.1.f) del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos arriba citados, procede habilitar como personas asesoras o evaluadoras de los procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, a aquellas personas que hayan superado el curso de habilitación convocado mediante la referida Resolución de 1 de marzo de 2017 y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 25, apartado 1, letras a) y b), del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Esta habilitación será válida a los efectos de las convocatorias de procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales que se realicen tanto por parte de la Administración General del Estado como por las Comunidades Autónomas, en las cualificaciones profesionales, modalidad y colectivo en las que hayan sido habilitadas.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente de la Consejería de Educación,

R E S U E L V E

Primero. Habilitar para el ejercicio de las funciones de asesoramiento en los procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, a las personas formadoras y profesionales expertos relacionados en el Anexo I, con indicación de la

cualificación o cualificaciones en las que pueden realizar esas funciones, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25, apartado 1, del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Segundo. Habilitar para el ejercicio de las funciones de asesoramiento en los procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, al profesorado perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos, Profesorado de Enseñanza Secundaria o Técnicos de Formación Profesional relacionados en el Anexo II, pudiendo realizar sus funciones en las cualificaciones profesionales en las que tiene atribución docente, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25, apartado 1, del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Tercero. Habilitar para el ejercicio de las funciones de evaluación en los procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, a las personas formadoras y profesionales expertos relacionados en el Anexo III, con indicación de la cualificación o cualificaciones en las que pueden realizar esas funciones, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25, apartado 1, del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Cuarto. Habilitar para el ejercicio de las funciones de evaluación en los procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, al profesorado perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos, Profesorado de Enseñanza Secundaria o Técnicos de Formación Profesional relacionados en el Anexo IV, pudiendo realizar sus funciones en las cualificaciones profesionales en las que tiene atribución docente, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25, apartado 1, del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Quinto. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 2017.- La Directora General, Purificación Pérez Hidalgo.

ANEXO I

ASESORES Y ASESORAS

Formadores y formadoras especializados y profesionales expertos en las cualificaciones convocadas

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	COLECTIVO	CUALIFICACIÓN/ES
1	ARCOS GONZÁLEZ	LIDIA	44280340G	PROFESIONAL EXPERTA	SEA647_3
2	ARIZA FERNÁNDEZ	MARTA	28489322G	FORMADORA	AFD339_2
3	ASTILLEROS VALEA	JAVIER JESÚS	31251699N	PROFESIONAL EXPERTO	SEA647_3
4	BÉJAR PEREGRINA	ALBERTO	74661958W	PROFESIONAL EXPERTO	AGA547_2
5	BLANCO GÓMEZ	FLORENCIO	29436788P	PROFESIONAL EXPERTO	SEA595_2

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	COLECTIVO	CUALIFICACIÓN/ES
6	BOCANEGRA MUÑOZ	FRANCISCO MANUEL	44215013C	FORMADOR	IMA367_1, IMA368_2
7	CALVILLO RUIZ	FRANCISCO	25592020N	PROFESIONAL EXPERTO	SEA595_2
8	CANTERO RÍO	FRANCISCO JAVIER	25593889H	PROFESIONAL EXPERTO	SEA595_2
9	CARMONA BERVEL	JUAN JOSÉ	24227479S	FORMADOR	SEA595_2
10	CASTAÑO BLANCO	ESTHER	28622471Y	PROFESIONAL EXPERTA	SEA595_2
11	CASTELLAR VIU	SANDRA	50846730D	PROFESIONAL EXPERTA	SEA647_3
12	CASTRO SERRANO	RAFAEL	75446976F	PROFESIONAL EXPERTO	SEA595_2
13	CHACÓN CHACÓN	VICENTE	25580787A	PROFESIONAL EXPERTO	SEA595_2
14	CINTAS MARTÍNEZ	JUAN	75231208W	PROFESIONAL EXPERTO	SEA595_2
15	DAZA ALCAIDE	MARÍA JOSÉ	25321895E	PROFESIONAL EXPERTA	SEA647_3
16	DÍAZ GÓNGORA	ÁNGELES	27531485W	FORMADORA	SEA647_3
17	DOMÍNGUEZ CAMPOS	MANUEL JESÚS	52226567F	PROFESIONAL EXPERTO	AFD339_2
18	DUQUE SANZ	GEMA	03450266J	PROFESIONAL EXPERTA	SEA595_2
19	ESCALONA RODRÍGUEZ	ANTONIO	24272204M	PROFESIONAL EXPERTO	SEA595_2
20	ESCRIBANO BOLANCE	JESÚS	44361885Z	PROFESIONAL EXPERTO	SEA595_2
21	EXPÓSITO REDONDO	EDUARDO	52546937X	FORMADOR	SEA595_2
22	FERNÁNDEZ ALORS	ANTONIO	30547520R	FORMADOR	FME035_2
23	FERNÁNDEZ BURGOS	SAMUEL	74853703L	PROFESIONAL EXPERTO	SEA595_2
24	FERNÁNDEZ LINEROS	JOSÉ ANTONIO	29742675H	FORMADOR	AFD339_2
25	GARCÍA BENAVENTE	CARMEN	30501909E	PROFESIONAL EXPERTA	SEA647_3
26	GARCÍA GARCÍA	JOSÉ LUIS	25953884V	FORMADOR	EOC271_1
27	GARCÍA MARZO	RUTH MARÍA	27323208J	PROFESIONAL EXPERTA	SEA647_3
28	GONZÁLEZ GÓMEZ	CATALINA	32860015F	PROFESIONAL EXPERTA	SEA647_3
29	HERNÁNDEZ MÁRQUEZ	ANDRÉS	75547639E	PROFESIONAL EXPERTO	IMA367_1
30	HERNÁNDEZ MOREJÓN	JORGE	30234308A	PROFESIONAL EXPERTO	IMA368_2, IMA367_1
31	HERRERA CAÑETE	BARTOLOMÉ	25983698T	PROFESIONAL EXPERTO	HOT327_2
32	HIDALGO CHECA	JOSÉ ANTONIO	25307585H	PROFESIONAL EXPERTO	IMA367_1
33	JIMÉNEZ PÉREZ	JOSÉ ANTONIO	25687837B	PROFESIONAL EXPERTO	SEA647_3
34	LARA CABEZAS	BÁRBARA	44025359R	PROFESIONAL EXPERTA	SEA647_3
35	LEÓN MARTÍNEZ	ANTONIO	23227489L	PROFESIONAL EXPERTO	SEA595_2
36	LOZANO CASTILLO	FRANCISCO	52284788S	FORMADOR	EOC271_1
37	MARBÁN DE FRUTOS	MIGUEL	2643907B	PROFESIONAL EXPERTO	SEA595_2
38	MARGÜENDA LEÓN	FRANCISCO	27286486E	PROFESIONAL EXPERTO	IMA368_2, IMA367_1
39	MARTÍNEZ SALAS	JUAN DAVID	75547788X	PROFESIONAL EXPERTO	SEA595_2
40	MATA MORA	MARCOS	28625747Q	PROFESIONAL EXPERTO	HOT335_3
41	MONTES AMADOR	MANUEL JESÚS	52297266G	PROFESIONAL EXPERTO	ELE043_2, EOC271_1
42	MONTES DÍAZ	CRISTINA	45745173J	PROFESIONAL EXPERTA	HOT326_2
43	MONTIEL CARRASCO	MARÍA DEL CARMEN BELÉN	25101404D	PROFESIONAL EXPERTA	SEA647_3
44	MORENO PÉREZ	MIGUEL	52252121P	PROFESIONAL EXPERTO	ELE043_2
45	MORILLO RAMÍREZ	MARÍA DEL CARMEN	48810757L	PROFESIONAL EXPERTA	HOT327_2
46	ORTÍN IMBERNON	FRANCISCO	27463394Z	PROFESIONAL EXPERTO	SEA595_2
47	OSUNA ORTEGA	ELSA	24204085N	PROFESIONAL EXPERTA	SEA647_3
48	PÉREZ DEL PINO	CRISTO	52295577V	PROFESIONAL EXPERTO	SEA595_2
49	PERTIÑEZ CALZAS	MANUEL	24215524C	PROFESIONAL EXPERTO	SEA595_2

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	COLECTIVO	CUALIFICACIÓN/ES
50	PUEYOS CASTILLO	ENRIQUE	24244642C	PROFESIONAL EXPERTO	SEA595_2
51	RICO SABIO	MARCELO TADEO	34034502E	FORMADOR	FME035_2
52	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	ANA	46952220C	FORMADORA	HOT335_3
53	RODRÍGUEZ PÉREZ	SERGIO	24352235L	PROFESIONAL EXPERTO	SEA595_2
54	SÁNCHEZ DÍAZ	IGNACIO	28920318A	PROFESIONAL EXPERTO	HOT327_2
55	SANTIAGO SERRANO	DIEGO JESÚS	29788769C	PROFESIONAL EXPERTO	FME035_2
56	SERRANO LUQUE	MIGUEL ÁNGEL	30795570L	PROFESIONAL EXPERTO	SEA647_3
57	TORRES BORREGO	SUSANA	33375968R	PROFESIONAL EXPERTA	SEA647_3
58	TOSCANO PIÑA	FERNANDO	25595354B	PROFESIONAL EXPERTO	SEA595_2
59	VALLE BOCANEGRA	ANTONIO	28534628T	FORMADOR	EOC271_1
60	VALVERDE ORTEGA	JESÚS	23809395W	PROFESIONAL EXPERTO	IMA368_2
61	VERA MENA	FRANCISCO ANTONIO	25591162M	PROFESIONAL EXPERTO	SEA595_2
62	VIDMA VALVERDE	SERGIO	44287497P	PROFESIONAL EXPERTO	SEA595_2
63	YESTE MARTÍNEZ	SERAFÍN	52516976H	PROFESIONAL EXPERTO	SEA595_2

ANEXO II

ASESORES Y ASESORAS

Profesorado perteneciente a los cuerpos de Catedráticos, Profesores de Enseñanzas Secundarias o Técnicos de Formación Profesional, con atribución docente en la Familia Profesional correspondiente y en aquellas especialidades para las que están autorizados por la administración educativa

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	COLECTIVO	CUALIFICACIÓN/ES
1	ALFAYA PEREIRA	EDUARDO	28915262F	PROFESOR	HOT327_2
2	ÁLVAREZ GÓMEZ	JULIÁN	28678177Y	PROFESOR	ELE043_2
3	ÁLVAREZ MORÓN	MARÍA JESÚS	28932231W	PROFESORA	HOT335_3, HOT326_2
4	ARANDA OLIVER	EDUARDO	28896564P	PROFESOR	ELE043_2
5	ARTES RODRÍGUEZ	JOSÉ MANUEL	27514425P	PROFESOR	ELE043_2
6	BARROSO CARRASCO	JORGE	28635887J	PROFESOR	FME035_2
7	BENÍTEZ REYES	OLIVIA	30814770Z	PROFESORA	AFD339_2
8	BOHÓRQUEZ DÍAZ	MARÍA BELÉN	27317540A	PROFESORA	AFD339_2
9	CARRASCO GARCÍA	JOSÉ MARÍA	27307902W	PROFESOR	ELE043_2
10	CHICHURRI RODRÍGUEZ	JOSÉ ANTONIO	48810428N	PROFESOR	FME035_2
11	CUARESMA CAMACHO	ILDA MARÍA	30227730A	PROFESORA	FME035_2
12	DEL VILLAR ROMERO	JUAN CARLOS	34064395S	PROFESOR	EOC271_1
13	FERNÁNDEZ REYES	JAVIER	28802621C	PROFESOR	IMA367_1
14	FERNÁNDEZ LÓPEZ	MARAVILLAS	52527542G	PROFESORA	HOT326_2, HOT335_3
15	FIERREZ RAMÍREZ	RAFAEL	30821103E	PROFESOR	FME035_2
16	GALLEGO PLAZA	JUAN MANUEL	26449285K	PROFESOR	ELE043_2
17	GIL ORTEGA	LAURA MARÍA	30210551M	PROFESORA	IMA367_1, IMA368_2
18	GONZÁLEZ BUSTO	DAVID	44031477R	PROFESOR	HOT327_2
19	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	YOLANDA	44582621L	PROFESORA	HOT335_3, HOT326_2
20	GOSÁLVEZ REY	NOELIA	25688510V	PROFESORA	HOT335_3, HOT326_2
21	HERRERO ROMERO	MARÍA DOLORES	30798170C	PROFESORA	HOT335_3, HOT326_2
22	INFANTE PIÑEIRO	PEDRO	29801125W	PROFESOR	AGA547_2

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	COLECTIVO	CUALIFICACIÓN/ES
23	LIROLA RUIZ	CARLOS	51417483V	PROFESOR	AFD339_2
24	LOBO LÓPEZ	FRANCISCO JAVIER	28756730Z	PROFESOR	AGA547_2
25	LÓPEZ SANTOS	JOSÉ ÁNGEL	09788287Q	PROFESOR	IMA367_1, IMA368_2
26	LORA GARCÍA	FERNANDO	28489422N	PROFESOR	AGA547_2
27	MAÍLLO SERVIAN	FRANCISCO MANUEL	30481892S	PROFESOR	ELE043_2
28	MARTÍNEZ DE HARO	FRANCISCO JAVIER	44353990P	PROFESOR	IMA367_1 IMA368_2
29	MÉNDEZ RUIZ	OLGA	34887891L	PROFESORA	HOT335_3, HOT326_2
30	MORENO LÓPEZ	MARÍA PILAR	45711717E	PROFESORA	HOT326_2, HOT327_2
31	NEVADO APONTE	MARÍA DOMINGA	29613384X	PROFESORA	HOT335_3, HOT326_2
32	PÉREZ LARA	PILAR	29056313E	PROFESORA	HOT326_2
33	PÉREZ SARMIENTO	RAFAEL MARÍA	25327356D	PROFESOR	HOT326_2, HOT335_3
34	REINA MULERO	JOSÉ	52255624S	PROFESOR	AGA547_2
35	ROJO CÁRDENAS	ANTONIO FRANCISCO	25694617Y	PROFESOR	HOT327_2
36	SABIOTE MOLINA	ENCARNACIÓN	45593939G	PROFESORA	FME035_2
37	SÁNCHEZ CANTERO	JOSÉ FRANCISCO	28590976K	PROFESOR	AGA547_2
38	SÁNCHEZ PALMA	ANTONIO	25321244S	PROFESOR	AGA547_2
39	SANTIAGO HERNÁNDEZ	MARÍA DE LA PAZ	30549534Z	PROFESORA	HOT335_3, HOT326_2
40	TORRES VILLAFAINA	BORJA	44034545X	PROFESOR	HOT326_2, HOT327_2

ANEXO III

EVALUADORES Y EVALUADORAS

Formadores y formadoras especializados y profesionales expertos en las cualificaciones convocadas

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	COLECTIVO	CUALIFICACIÓN/ES
1	AGUERA ARRABALI	FRANCISCO	24890822S	FORMADOR	EOC271_1
2	ANDRIA RETES	EVA MARÍA	75752864H	PROFESIONAL EXPERTA	SEA647_3
3	ARIZA HIDALGO	ESPERANZA MARÍA	33381013D	PROFESIONAL EXPERTA	SEA647_3
4	BARRIONUEVO MERINERO	CARMEN MARÍA	47002877P	PROFESIONAL EXPERTA	HOT335_3
5	BELLIDO RUIZ	MARÍA DOLORES	34061341C	PROFESIONAL EXPERTA	AGA547_2
6	BELMONTE GRACIA	RAFAEL	00652579T	PROFESIONAL EXPERTO	AFD339_2
7	BENEROSO MOLINA	FRANCISCO JAVIER	32041325W	PROFESIONAL EXPERTO	IMA368_2, ENA472_2
8	BIJANI CHIQUERO	GOPAL	27393761W	PROFESIONAL EXPERTO	ELE043_2
9	CABALLERO BARRIOS	MARÍA ÁNGELES	30541406M	FORMADORA	SEA647_3
10	CARA MORALES	PEDRO	77341121X	PROFESIONAL EXPERTO	SEA595_2
11	CIELOS CAMPOS	SERGIO	30822126X	FORMADOR	SEA647_3
12	CLARES LÓPEZ	ROSA MARÍA	45596191W	PROFESIONAL EXPERTA	SEA647_3
13	COBOS GÓMEZ	LUIS	30830853C	PROFESIONAL EXPERTO	FME035_2
14	CUTANDA GÓMEZ	ALEJANDRO	52354804L	PROFESIONAL EXPERTO	SEA595_2
15	DE ARIZON DEL PRADO	SONSOLES	28475830J	PROFESIONAL EXPERTA	SEA647_3
16	DE LA MONJA JIMENA	ENRIQUE MANUEL	24900489E	PROFESIONAL EXPERTO	AFD339_2
17	DE TENA LEMOS	JOSÉ MARÍA	28865079X	PROFESIONAL EXPERTO	FME035_2
18	DÍAZ GUTIÉRREZ	MANUEL	52256438R	PROFESIONAL EXPERTO	EOC271_1
19	ESPINOSA RISOTO	JUAN ALBERTO	29164211G	PROFESIONAL EXPERTO	SEA595_2

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	COLECTIVO	CUALIFICACIÓN/ES
20	ESTEBAN COBOS	DAVID	44212833W	FORMADOR	SEA595_2
21	FARFÁN ORTUÑO	ROCÍO	25718952F	PROFESIONAL EXPERTA	SEA595_2
22	FERNÁNDEZ LUQUE	JUAN ÁLVARO	28714230H	PROFESIONAL EXPERTO	SEA647_3
23	FLORENTINO PINO	VICENTE	24238159T	PROFESIONAL EXPERTO	SEA647_3
24	FUENTES LÓPEZ	JOSÉ MANUEL	52314641Z	PROFESIONAL EXPERTO	SEA595_2
25	GONZÁLEZ DE UÑA	OVIDIO JAVIER	28738619G	PROFESIONAL EXPERTO	ELE043_2
26	JACOME RAMÍREZ	CORAL	45652023J	PROFESIONAL EXPERTA	SEA647_3
27	JIMÉNEZ MORENO	MARÍA JOSÉ	28492213C	PROFESIONAL EXPERTA	SEA647_3
28	JIMÉNEZ SÁNCHEZ	CIPRIANA	75427318Z	PROFESIONAL EXPERTA	HOT335_3
29	JOYANES GONZÁLEZ	ANTONIO	77326860D	PROFESIONAL EXPERTO	SEA595_2
30	LEÓN SOTO	MARTÍN	31644166F	FORMADOR	SEA647_3
31	LÓPEZ CAMPOS	NICOLÁS	75442957J	PROFESIONAL EXPERTO	HOT326_2
32	MARION LOVE	DALLAS	X0740667K	PROFESIONAL EXPERTO	AFD339_2
33	MARTÍN VEGA	MAURICIO	29798003P	PROFESIONAL EXPERTO	SEA595_2
34	MARTÍNEZ DE DIOS	FRANCISCO	75021080W	PROFESIONAL EXPERTO	IMA367_1, IMA368_2
35	MARTÍNEZ PERDIGONES	JUAN JOSÉ	31644099D	PROFESIONAL EXPERTO	HOT327_2
36	MENDIGUCHIA RUIZ	CÉSAR	12754640J	PROFESIONAL EXPERTO	SEA595_2
37	OLLERO VERDÚ	MONTERRAT	42879903Z	PROFESIONAL EXPERTA	HOT335_3
38	PACIOS BENSUSAN	JUAN LUIS	32858738H	PROFESIONAL EXPERTO	SEA647_3
39	PEINADO MARTÍNEZ	MIGUEL ÁNGEL	06252706H	PROFESIONAL EXPERTO	SEA595_2
40	PÉREZ HERNÁNDEZ	ROBERTO	07971010S	PROFESIONAL EXPERTO	SEA595_2
41	PLAZA DEL POZO	JUAN CARLOS	74834937K	PROFESIONAL EXPERTO	SEA595_2
42	PONCE RODRÍGUEZ	ROCÍO	48933719T	PROFESIONAL EXPERTA	SEA595_2
43	REYES MANCEBO	MANUEL RAMÓN	26230459V	PROFESIONAL EXPERTO	ELE043_2
44	RODRÍGUEZ BLANCO	MANUEL	28680090X	PROFESIONAL EXPERTO	IMA368_2
45	RODRÍGUEZ CAÑAS	DOMINGO	52283314J	FORMADOR	SEA595_2
46	RODRÍGUEZ GÓMEZ	ANTONIO FERNANDO	26228459H	PROFESIONAL EXPERTO	IMA367_1, IMA368_2
47	RUIZ LANZAS	JUAN	38070911T	PROFESIONAL EXPERTO	EOC271_1
48	RUIZ VALENZUELA	MARÍA	75126276L	PROFESIONAL EXPERTA	SEA595_2
49	SÁNCHEZ MONTES	JOSÉ FERNANDO	48907068Y	PROFESIONAL EXPERTO	SEA595_2
50	SANTOYO PÉREZ	ENCARNACIÓN	44754794Z	PROFESIONAL EXPERTA	SEA595_2
51	TIZÓN FERRER	MANUEL	31647957A	PROFESIONAL EXPERTO	SEA647_3

ANEXO IV

EVALUADORES Y EVALUADORAS

Profesorado perteneciente a los cuerpos de Catedráticos, Profesores de Enseñanzas Secundarias o Técnicos de Formación Profesional, con atribución docente en la Familia Profesional correspondiente y en aquellas especialidades para las que están autorizados por la administración educativa

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	COLECTIVO	CUALIFICACIÓN/ES
1	ASENSIO CALLEJÓN	GABRIEL	27264403L	PROFESOR	ELE043_2
2	BECERRA TORRES	MARÍA CARIDAD DE JESÚS	75819683E	PROFESORA	HOT335_3, HOT326_2
3	BORREGO RAMOS	JULIO ANTONIO	47504601X	PROFESOR	AGA547_2
4	FALGUERAS MONTAÑEZ	CARLOS	50082857N	PROFESOR	EOC271_1

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	COLECTIVO	CUALIFICACIÓN/ES
5	GÓMEZ TENA	FERNANDO JESÚS	26215356W	PROFESOR	HOT327_2
6	HIDALGO BECERRA	MARÍA ÁNGELES	30820248H	PROFESORA	HOT335_3, HOT326_2
7	LÓPEZ GONZÁLEZ	MARÍA ÁNGELES	74645900K	PROFESORA	EOC271_1
8	MONGE GARCÍA	FRANCISCO JOSÉ	75108441D	PROFESOR	HOT326_2, HOT335_3
9	MORENO BENÍTEZ	MIGUEL	30793799L	PROFESOR	AGA547_2
10	PÉREZ RUIZ	BEATRIZ	74674445T	PROFESORA	HOT335_3, HOT327_2
11	RAMÍREZ PÉREZ	PEDRO JOSÉ	31693452G	PROFESOR	HOT335_3, HOT326_2
12	RAMOS TINAS	FRANCISCO MANUEL	24209398N	PROFESOR	HOT327_2
13	ROMARY GONZÁLEZ-PALOMINO	STEPHAN	X0635068S	PROFESOR	ELE043_2
14	RUIZ HIJANO	ANTONIO	25101383B	PROFESOR	HOT326_2, HOT335_3
15	RUIZ SÁNCHEZ	JUAN CRISTÓBAL	52664315L	PROFESOR	FME035_2, IMA367_1
16	SEGURA MARÍN	ANTONIO	52238794K	PROFESOR	ELE043_2
17	TABOADA THEODORAKI	FAUSTINO	74648002F	PROFESOR	HOT335_3, HOT327_2

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 22 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se conceden subvenciones para la realización de actividades fuera del horario lectivo a federaciones y confederaciones de ámbito superior al provincial, de asociaciones específicas de madres, padres y familiares del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades o necesidades educativas especiales, escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos, salvo los universitarios, para el curso 2017/2018.

La Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo), de la Consejería de Educación, estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a federaciones y confederaciones de ámbito superior al provincial, de asociaciones específicas de madres, padres y familiares del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades o necesidades educativas especiales, escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos, salvo los universitarios.

La Resolución de 17 de mayo de 2017 (BOJA núm. 117, de 21 de junio), de la Dirección General de Participación y Equidad, efectuó la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2017/2018.

Vistas las solicitudes presentadas y efectuada su valoración por la Comisión Evaluadora establecida en el apartado 13 del Cuadro Resumen de «Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades o necesidades educativas especiales» de la Orden citada, y en aplicación de los criterios establecidos en el apartado 12 del mismo, a propuesta de dicha Comisión Evaluadora, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico, esta Dirección General de Participación y Equidad, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Educación,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la relación definitiva de subvenciones concedidas a las federaciones y confederaciones de ámbito superior al provincial, de asociaciones específicas de madres, padres y familiares del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades o necesidades educativas especiales para el curso 2017/2018, con expresión de la puntuación obtenida y la cuantía que se indica en el Anexo I.

Segundo. Excluir la ayuda solicitada por la entidad relacionada en el Anexo II por el motivo que es citado en el mismo.

Tercero. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá el curso académico 2017/2018 y, por tanto, se computará según el calendario escolar correspondiente, a partir del día 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el apartado quinto g) de la Resolución de convocatoria de 17 de mayo de 2017, el pago de las subvenciones se hará con cargo al artículo 48, programa 42E del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación.

Quinto. 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente convocatoria, se procederá a realizar el pago, tal como se especifica en el apartado 24 del Cuadro Resumen de «Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades o necesidades educativas especiales», en un único libramiento en firme con justificación diferida, en transferencia bancaria a la cuenta corriente que haya señalado la entidad solicitante.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 25.3 de la Orden de 15 de abril de 2011 que aprueba las bases reguladoras, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Sexto. Las entidades beneficiarias cumplen los requisitos señalados en el artículo 3.1 de las bases reguladoras, que están especificados en el apartado 4.a.2.º del Cuadro Resumen de «Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades o necesidades educativas especiales».

Séptimo. Las obligaciones de las entidades beneficiarias, establecidas de acuerdo con los artículos 116.3 y 119.h) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 24 de la Orden de 15 de abril de 2011, de bases reguladoras, son las siguientes:

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
 - b) Justificar ante la Consejería de Educación el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Educación así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
 - e) Comunicar a la Consejería de Educación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
 - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos

estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen de «Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades o necesidades educativas especiales», con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería de Educación utilizando un lenguaje no sexista. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen de «Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades o necesidades educativas especiales».
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de las bases reguladoras de la convocatoria.
- j) Comunicar a la Consejería de Educación el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Octavo. 1. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la ayuda concedida ante esta Dirección General, hasta el 31 de agosto de 2018 en la forma establecida en el apartado 26 del Cuadro Resumen de «Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades o necesidades educativas especiales».

2. Aquellos documentos que sirvan de base a la justificación presentada por las entidades subvencionadas, deberán ser debidamente estampillados por la Administración Educativa, haciendo constar que el documento ha sido presentado para la justificación de la subvención otorgada por la Consejería de Educación.

3. Con carácter adicional, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquier otra documentación, que se prevea de forma específica para la subvención concedida en las instrucciones que puedan dictarse, para la mejor justificación de los gastos.

Noveno.1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Consejería de Educación a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen de «Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades o necesidades educativas especiales».

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen de «Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades o necesidades educativas especiales». El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Décimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de diciembre de 2017.- La Directora General, María Isabel González Gómez

ANEXO I – CONCEDIDAS

ENTIDAD/CIF	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	%
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE SÍNDROME DE DOWN G-18322883	94	32.414,00€	32.414,00€	100%
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE PADRES CON HIJOS AUTISTAS G-11378767	94	32.414,00€	32.414,00€	100%
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL G-11698024	94	78.883,00€	32.414,00€	41,09%
CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE ORGANIZACIONES EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL G-29059516	93	18.151,00€	18.151,00€	100%
FEDERACIÓN ANDALUZA DE SÍNDROME DE ASPERGER G-91640656	93	16.782,00€	16.782,00€	100%
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES G-92217595	92	26.800,00€	10.752,00€	40,12%

ENTIDAD/CIF	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	%
FEDERACIÓN ANDALUZA DE FAMILIAS DE PERSONAS SORDAS G-41419615	91	29.871,00€	7.871,00€	26,35%
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE AYUDA AL TDAH G-91720219	90	18.082,00€	6.628,00€	36,65%

ANEXO II – EXCLUIDAS

ENTIDAD/CIF	RESOLUCIÓN
ASOCIACIÓN DE BENALMÁDENA PARA LA ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD G-92238120	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DEL APARTADO SEXTO DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 28 de diciembre de 2017, por la que modifica la Orden de 28 de abril de 2017, por la que se determina el número de guardias que corresponde realizar a los Colegios de Abogados de Andalucía para el ejercicio 2017, así como el baremo a aplicar para la compensación económica de dichos servicios.

El Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 67/2008, de 26 de febrero, dispone en su artículo 36.4 que, mediante Orden de la Consejería competente en materia de justicia, se determinará el número de guardias que corresponde realizar a cada colegio de abogados para el ejercicio siguiente, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el citado artículo.

Fruto del compromiso de la Consejería de Justicia e Interior por mantener un servicio de asistencia jurídica gratuita de calidad, para el año 2017 se aprobó la Orden de 28 de abril de 2017, por la que se determina el número de guardias que corresponde realizar a los colegios de abogados de Andalucía para el ejercicio 2017, así como el baremo a aplicar para la compensación económica de dichos servicios.

La determinación del número de guardias a realizar en cada ejercicio tiene un marcado interés general, facilitando con ello a los colegios de abogados de Andalucía la organización y funcionamiento en la prestación de las asistencias en el turno de guardia, partiendo de la base de un sistema flexible que permita a estas corporaciones organizar el servicio en función de la imprevisibilidad de su demanda. Para ello, se tienen en cuenta los datos obrantes en esta Consejería, así como los facilitados al efecto por el propio Consejo General de Colegios de Abogados de conformidad con la normativa vigente.

No obstante lo anterior, en el transcurso de las sesiones de la Comisión Mixta entre la Administración de la Junta de Andalucía y el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, las vocalías del Consejo Andaluz han expuesto la necesidad de establecer nuevas guardias para que se pueda dar respuesta a la demanda real, con base en los siguientes circunstancias: el aumento de la criminalidad, que en el año 2017 ha sido un 3,3% superior respecto al año anterior; el incremento del número de asistencias prestadas en los dos primeros trimestres del 2017, superando en un 3,5% las realizadas en el mismo periodo del 2016; el significativo incremento de las entradas de inmigrantes en pateras, que supone en torno al 60% más con respecto al mismo periodo del 2016; y por último, el aumento en un 10% de los asuntos tramitados en los juzgados de violencia de género. Todos estos datos ponen de manifiesto la necesidad de hacer el siguiente incremento en el número de guardias para atender los servicios del ejercicio 2017:

COLEGIO DE ABOGADOS	INCREMENTO
Colegio de Abogados de Almería	90
Colegio de Abogados de Antequera	45
Colegio de Abogados de Cádiz	107
Colegio de Abogados de Córdoba	51
Colegio de Abogados de Granada	94
Colegio de Abogados de Huelva	90
Colegio de Abogados de Jaén	57
Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera	14
Colegio de Abogados de Lucena	45
Colegio de Abogados de Málaga	340
Colegios de Abogados de Sevilla	166
Total año	1099

En virtud de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presente orden se dicta de acuerdo con los principios de buena regulación. En cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, se justifica por razones de interés público: el incremento del número de guardias para 2017 que se propone en el presente texto garantiza la adecuada prestación del servicio de asistencia letrada a la persona investigada, detenida o presa, respondiendo a las necesidades reales tras las circunstancias acaecidas en el ejercicio, que demandan un número mayor de las guardias inicialmente aprobadas para 2017. Por otro lado, esta orden cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir por la misma. Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, esta orden se dicta en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable y claro que facilita su conocimiento y comprensión. Asimismo, en cumplimiento del principio de transparencia, se posibilita el acceso a los documentos que integran el expediente a través del Portal de la Junta de Andalucía, conforme a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y se ha posibilitado la participación activa de los potenciales destinatarios a través de la consulta previa y del trámite de audiencia. En aplicación del principio de eficiencia, esta orden no establece cargas administrativas innecesarias. Por último, al tener incidencia sobre los gastos públicos futuros, se han cuantificado y valorado las repercusiones y efectos sobre aquel, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de la orden se ha sustanciado una consulta pública previa, a través del Punto de Acceso de «Participación Pública en Proyectos normativos» en la que se ha recabado la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectados por la posible norma.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.c) del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía el día 24 de octubre de 2017 se celebró sesión de la Comisión Mixta entre Administración de la Junta de Andalucía y el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, para dar cumplimiento al trámite de informe de la elaboración de disposiciones relativas a justicia gratuita, y se determinó y aprobó de forma consensuada el número de guardias a realizar y el módulo a aplicar.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los artículos 36.4 y 46 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 67/2008, de 26 de febrero, y el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 28 de abril de 2017, por la que se determina el número de guardias que corresponde realizar a los colegios de abogados de Andalucía para el ejercicio 2017, así como el baremo a aplicar para la compensación económica de dichos servicios.

El artículo 1 de la Orden de 28 de abril de 2017, por la que se determina el número de guardias que corresponde realizar a los colegios de abogados de Andalucía para el ejercicio 2017, así como el baremo a aplicar para la compensación económica de dichos servicios, queda redactado del siguiente modo: «Artículo 1. Número de guardias total determinado para el año 2017».

COLEGIO DE ABOGADOS	TOTAL APROBADO PARA 2017
Colegio de Abogados de Almería	4.652,50
Colegio de Abogados de Antequera	683,75
Colegio de Abogados de Cádiz	7.954,50
Colegio de Abogados de Córdoba	4.066,00
Colegio de Abogados de Granada	7.394,00
Colegio de abogados de Huelva	3.557,50
Colegio de Abogados de Jaén	4.254,50
Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera	1.109,00
Colegio de Abogados de Lucena	501,25
Colegio de Abogados de Málaga	13.845,00
Colegios de Abogados de Sevilla	12.576,00
Total año	60.594,00

Se aprueba el número de guardias que corresponde realizar a cada colegio de abogados de Andalucía para el ejercicio 2017, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 36.4 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, aprobado por el Decreto 67/2008, de 26 de febrero, de lo que resulta la siguiente distribución:

Disposición transitoria única. Aplicación de la norma.

Las modificaciones introducidas por esta Orden serán de aplicación a las certificaciones de pago de guardias que se realicen por los colegios de abogados a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, correspondientes al ejercicio 2017.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de diciembre de 2017

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Justicia e Interior

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 27 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa FCC Medio Ambiente, S.A., que realiza el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de jardines y limpieza de colegios públicos, mercados de abastos y polideportivos en la ciudad de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Mediante escrito presentado el 18 de diciembre de 2017 por don Pedro Sánchez Clemente, en calidad de Secretario General del Sindicato Provincial de Construcción y Servicios de CCOO y en representación de los trabajadores de la empresa FCC Medio Ambiente S.A., concesionaria del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de jardines y limpieza de colegios públicos, mercados de abastos y polideportivos en la ciudad de Jaén, se comunica convocatoria de huelga que afectará a todos los trabajadores y trabajadoras de la empresa en los citados servicios. La huelga se convoca con duración indefinida y se llevará a efecto desde las 23:00 horas del día 4 de enero de 2018.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

La empresa presta un servicio esencial para la comunidad consistente en la recogida de los residuos sólidos urbanos, la limpieza viaria, el mantenimiento de jardines, así como la limpieza de determinados edificios públicos como los colegios públicos, mercados de abastos y polideportivos de la ciudad de Jaén. La paralización total de estos servicios, derivada del ejercicio del derecho de huelga, podría afectar a bienes y derechos de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de la Constitución Española, en especial, el derecho a la protección de la salud proclamado en el artículo 43; siendo el mantenimiento de la salubridad y de las condiciones higiénico-sanitarias un aspecto de primer orden en la limpieza de los mercados de abastos y colegios públicos, en la recogida de los residuos sólidos urbanos, especialmente en los producidos por centros de salud, hospitales y mercados de abastecimiento, y en la limpieza viaria del entorno próximo a tales centros. Por ello, la Autoridad laboral se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Resolución.

Se convoca para el día 21 de diciembre de 2017 en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén a las partes afectadas por el presente conflicto, empresa y comité de huelga, así como al Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en calidad de titular del servicio, y a la Delegación Territorial de Educación de la Junta de Andalucía en Jaén, al objeto de ser oídas con carácter previo y preceptivo a la fijación de los servicios mínimos necesarios y el fin último de consensuar dichos servicios.

Según consta en el acta de la reunión, no comparecen la Delegación Territorial de Educación ni el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, pese haber sido citados debidamente. Durante la reunión, los asistentes presentan sus respectivas propuestas de servicios mínimos, que son las siguientes:

- La representación de la empresa propone como servicios mínimos el 100% en la recogida de residuos sólidos en la ciudad y limpieza, tanto viaria como de mercados y colegios; y el 50% en el mantenimiento de jardines.
- El comité de huelga, por su parte, se opone a aceptar ningún tipo de servicios mínimos, en ningún centro ni actividad.

Finalizada la reunión sin que se alcance un acuerdo entre las partes, la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén procede a elaborar la correspondiente propuesta de regulación de servicios mínimos, que eleva a esta Dirección General. Tal propuesta se considera adecuada para atender las necesidades en el presente conflicto en atención a las siguientes valoraciones:

Primera. La importancia de los bienes y derechos constitucionales, antes citados, susceptibles de ser afectados por la presente huelga, puesto que la empresa es concesionaria del servicio público de limpieza y recogida de residuos sólidos urbanos en el citado municipio; así como el servicio de limpieza de los mercados de abastos y colegios públicos. Esto es, la actividad que realiza la empresa se considera claramente un servicio esencial para la comunidad, no existiendo alternativas al servicio prestado.

Segunda. El volumen de población afectada y la duración de la huelga, que se convoca con carácter indefinido.

Tercera. La especial incidencia que la huelga puede tener en las zonas donde se encuentran centros de salud y centros escolares, donde es necesario garantizar un máximo de asepsia y limpieza por el hecho de tratarse de unos usuarios especialmente vulnerables, así como en mercados de abastos y similares para evitar situaciones de riesgo sanitarias y de seguridad de las personas en el abastecimiento de productos alimenticios perecederos.

Cuarta. Los numerosos precedentes administrativos de regulación de servicios mínimos en huelgas similares, como ejemplo, la Resolución de 24 de enero de 2013 (BOJA núm. 22, de 31 de enero de 2013), la Resolución de 26 de julio de 2013 (BOJA núm. 148, de 30 de julio de 2013) y la Resolución de 13 de mayo de 2014 (BOJA núm. 95, de 20 de mayo de 2014) de la Viceconsejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por las que se establece la regulación de servicios mínimos en huelgas de carácter indefinido en el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en los municipios de Sevilla, Adra, y en el servicio de limpieza en la Unidad Alimentaria de Mercasevilla, respectivamente. Así como las respectivas Resoluciones de esta Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral dictadas en orden a establecer servicios mínimos en las huelgas de idénticas características que, de forma periódica y motivada por las mismas causas, vienen siendo convocadas en la empresa FCC Medio Ambiente S.A. en Jaén, desde al año 2015; la última la Resolución de 30 de noviembre de 2017 (BOJA núm. 235, de 11 de diciembre de 2017).

Desde febrero de 2017 en la empresa FCC Medio Ambiente, S.A., se han presentado cada mes sucesivas convocatorias de huelga. El motivo alegado por el comité de huelga es siempre el mismo: Los retrasos continuados en el pago de salarios. Las convocatorias presentadas son sucesivamente desconvocadas cada mes y convocadas nuevamente al mes siguiente. Esta situación se había producido en algún caso anteriormente desde octubre de 2015, pero a partir de febrero del año en curso, cada mes se ha presentado sucesivamente la convocatoria y posterior desconvocatoria de huelga. En concreto, seguidamente se relacionan la Resoluciones dictadas al respecto:

Resolución de 1 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa que se cita, que realiza el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de jardines y limpieza de colegios públicos, mercados de abastos y polideportivos en la ciudad de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos (BOJA 07/02/2017).

Resolución de 1 de marzo de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa FCC Medio Ambiente, S.A., que realiza el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de jardines y limpieza de colegios públicos, mercados de abastos y polideportivos en la ciudad de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos (BOJA 01/03/2017).

Resolución de 29 de marzo de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa FCC Medio Ambiente, S.A., que realiza el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de jardines y limpieza de colegios públicos, mercados de abastos y polideportivos en la ciudad de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos (BOJA 05/04/2017).

Resolución de 28 de abril de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa FCC Medio Ambiente, S.A., que realiza el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de jardines y limpieza de colegios públicos, mercados de abastos y polideportivos en la ciudad de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos (BOJA 09/05/2017).

Resolución de 1 de junio de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa FCC Medio Ambiente, S.A., que realiza el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de jardines y limpieza de colegios públicos, mercados de abastos y polideportivos en la ciudad de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos (BOJA 08/06/2017).

Resolución de 27 de junio de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa FCC Medio Ambiente, S.A., que realiza el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de jardines y limpieza de colegios públicos, mercados de abastos y polideportivos en la ciudad de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos (BOJA 05/07/2017).

Resolución de 28 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa FCC Medio Ambiente, S.A., que realiza el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de jardines y limpieza de colegios públicos, mercados de abastos y polideportivos en la ciudad de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos (BOJA 07/08/2017).

Resolución de 30 de agosto de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público

que presta la empresa FCC Medio Ambiente, S.A., que realiza el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de jardines y limpieza de colegios públicos, mercados de abastos y polideportivos en la ciudad de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos (BOJA 14/09/2017).

Resolución de 29 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa FCC Medio Ambiente, S.A., que realiza el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de jardines y limpieza de colegios públicos, mercados de abastos y polideportivos en la ciudad de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos (BOJA 05/10/2017).

Resolución de 31 de octubre de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa FCC Medio Ambiente, S.A., que realiza el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de jardines y limpieza de colegios públicos, mercados de abastos y polideportivos en la ciudad de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos (BOJA 07/11/2017).

Resolución de 30 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa FCC Medio Ambiente S.A., que realiza el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de jardines y limpieza de colegios públicos, mercados de abastos y polideportivos en la ciudad de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos (BOJA 11/12/2017).

Ante esta situación y por razones de adecuación de la actuación administrativa a las necesidades de regulación en cada caso de las convocatorias de huelga, es procedente el establecimiento de los servicios mínimos con un horizonte de tiempo más amplio en previsión de que los problemas causantes de las sucesivas convocatorias no cesen en el futuro, obligando a los trabajadores a un continuo estado de alerta por un posible incumplimiento en el pago de sus salarios, que sin embargo mes a mes la empresa va solventando.

La regulación contenida en la presente Resolución tiene por objeto dar respuesta a la problemática planteada, evitando continuas convocatorias y desconvocatorias de la huelga así como la generación de sucesivos trámites administrativos y procesos idénticos en cada caso. A tal efecto en el Anexo de esta Resolución se establecen los servicios mínimos a cumplir para la convocatoria de huelga presentada el día 18 de diciembre de 2017, y sucesivas convocatorias que se presenten en la empresa para el año 2018.

Por otro lado, es evidente que tan importante como establecer una adecuada regulación de los servicios mínimos es la supervisión del cumplimiento de los mismos. Igualmente, la organización del trabajo debe garantizar una equilibrada distribución de los porcentajes del servicio a prestar entre los distintos lugares afectados por la huelga. Todo ello es labor que corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, sin olvidar que la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos es un servicio municipal.

Por estos motivos, entendiendo que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el anexo de esta Resolución, regulación que se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre

reestructuración de Consejerías; artículo 8.2 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

RESUELVO

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Resolución, para regular la situación de huelga convocada en la empresa FCC Medio Ambiente, S.A., que presta los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de jardines y limpieza de colegios públicos, mercados de abastos y polideportivos en la ciudad de Jaén. La huelga se llevará a efecto desde las 23:00 horas del día 4 de enero de 2018, con duración indefinida, afectando a todos los trabajadores de la empresa que prestan los citados servicios.

Establecer los servicios mínimos que figuran en el Anexo de esta Resolución para sucesivas convocatorias de huelga que afecten a la mencionada empresa en el año 2018.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de diciembre de 2017.- El Director General, Jesús González Márquez.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS (Expte. H 66/2017 DGRLSSL)

Recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria:

- 100% para el personal que presta servicios en la recogida de residuos sólidos urbanos en mercados, centros de salud y hospitales, así como para el personal que presta servicios de limpieza de comedor en colegios que dispongan del mismo.
- 30% para el personal que presta servicios de recogida de residuos no comprendidos en el párrafo anterior.
- 30% para el personal que presta servicios de limpieza viaria.

Limpieza de edificios públicos:

- 30% para el personal que presta los servicios de recogida y limpieza en naves de productos alimentarios en los mercados de abastos.
- 30% para el personal que presta servicios de limpieza de colegios.
- Limpieza de aseos y servicios de colegios públicos en días alternos (un día sí y otro no).

Corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, la facultad de designar a las personas trabajadoras que deban efectuar los servicios mínimos, velar por el cumplimiento de los mismos y la organización del trabajo correspondiente a cada una de ellas, sin perjuicio del ejercicio de la correspondiente competencia del Ayuntamiento como titular del servicio.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 19 de diciembre de 2017, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan las competencias para declarar la imposibilidad de continuar con la actividad y revocar el ejercicio de la actividad como Agencias de Colocación, en la persona titular de la Dirección General competente, en materia de intermediación laboral.

El Servicio Andaluz de Empleo, constituido como Agencia de Régimen Especial, está adscrito a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en virtud de lo previsto en el apartado cuarto del artículo 2 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Asimismo, en el apartado segundo del artículo 2 del precitado Decreto 210/2015, de 14 de julio, se recoge que el Servicio Andaluz de Empleo, bajo la Presidencia de la persona titular de la Viceconsejería, se estructura para el ejercicio de sus competencias, entre otros, en los siguientes órganos directivos centrales: la Dirección Gerencia y la Dirección General de Políticas Activas de Empleo.

Por otra parte, en materia de Agencias de Colocación, el apartado tercero del artículo 34 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, establece que «los Servicios Públicos de Empleo asumen la dimensión pública de la intermediación laboral, si bien podrán establecer con otras entidades y con Agencias de Colocación, convenios, acuerdos u otros instrumentos de coordinación que tengan por objeto favorecer la colocación de demandantes de empleo».

En este contexto, el Servicio Andaluz de Empleo asume, de acuerdo con el artículo 5.2.b).8.º del Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, las funciones de «autorización y demás competencias sobre las Agencias de Colocación que actúen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía».

Para ello, la persona titular de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.2.g) del Decreto 210/2015, de 14 de julio, tiene, expresamente atribuidas las competencias para «coordinar y facilitar el proceso de implantación de Agencias de Colocación que actúen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía».

Por otro lado, se ha de significar el artículo 14 del Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las Agencias de Colocación, recoge las causas de extinción de la autorización para actuar como Agencia de Colocación, señalando en el apartado segundo del precitado artículo 14 que dicha extinción se efectuará por resolución motivada del órgano competente estatal o autonómico según corresponda a su ámbito de actuación.

A estos efectos, el artículo 15.2.l) de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, en relación a las competencias, atribuye a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia «Todas aquellas (...) que siendo propias de la Agencia o necesarias para su funcionamiento no estén expresamente atribuidas a otro órgano».

Como consecuencia de lo anterior, corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, las facultades de comprobación, control e inspección de las Agencias de Colocación referidas en la citada Ley de Empleo, así como, la resolución del procedimiento de declaración de imposibilidad de continuar con la actividad y revocar el ejercicio de la actividad como Agencia de Colocación, en su caso.

Llegados a este punto, los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, articulan los mecanismos necesarios para flexibilizar el modelo de gestión de la Agencia y equilibrar, adecuadamente, los principios de autonomía, control y responsabilidad por resultados.

Con esta finalidad se potencia un sistema de prestación de servicios basado en la máxima calidad en el ejercicio de las competencias y el desarrollo de las actividades que tienen encomendadas, así como el cumplimiento de sus fines, a través de sus órganos y medios propios.

Razones de eficacia y agilidad en la instrucción, tramitación y resolución de los expedientes administrativos para la declaración de imposibilidad de continuar con la actividad y revocar el ejercicio de la actividad como Agencias de Colocación, hacen aconsejable proceder a una adecuada ordenación de las mismas a través de la delegación de competencias en la persona titular de la Dirección General competente en materia de intermediación laboral.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como, en el artículo 101.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de la habilitación establecida en el artículo 15.3 de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo.

RESUELVO

Primero. Delegación de competencias en la persona titular de la Dirección General competente en materia de intermediación laboral.

Se delegan las competencias para la resolución de los expedientes administrativos que declaren la imposibilidad de continuar con la actividad y la revocación del ejercicio de la actividad como Agencias de Colocación, en la persona titular de la Dirección General competente en materia de intermediación laboral.

Segundo. Órgano competente para la instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de la declaración de imposibilidad de continuar con la actividad y la revocación del ejercicio de la actividad como Agencias de Colocación, corresponde a la Dirección General competente en materia de intermediación laboral.

Tercero. Ejercicio de las competencias delegadas.

1. Las competencias delegadas por la presente Resolución será ejercida con arreglo a las normas de general aplicación y a las circulares, instrucciones y órdenes de servicio dictadas por la Agencia.

2. En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de la Resolución y de su publicación en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Revocación y avocación.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, el titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia podrá revocar la delegación en cualquier momento. La revocación será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y producirá sus efectos a partir de la fecha de publicación.

2. Igualmente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia podrá avocar para sí el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en la delegación a que se refiere la presente Resolución.

Disposición adicional única. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de intermediación laboral para cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la interpretación, desarrollo y ejecución de lo establecido en la presente Resolución.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de diciembre de 2017.- El Director Gerente, Julio Samuel Coca Blanes.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 29 de diciembre de 2017, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía de 29 de diciembre de 2017, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita.

En fecha 29 de diciembre de 2017 se ha dictado, por parte del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se dispone la publicación de la mencionada Resolución como Anexo de la presente Resolución.

A N E X O

Que mediante oficio remitido por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el procedimiento ordinario 605/2017, interpuesto por Iberssie 2013, S.L., contra la desestimación presunta del recurso de reposición contra la Resolución de 14 de enero de 2016, dictada por la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se desestima la subvención solicitada al amparo de la Orden de 4 de febrero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía (expediente de subvención 417466) se ordena que se proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, esta Dirección Gerencia,

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a Iberssie 2013, S.L., a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Segundo. Notificar la presente Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento 605/2017, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano judicial en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de notificación a los interesados.

Sevilla, 29 de diciembre de 2017.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 7 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Movilidad, por la que se ratifican las tarifas máximas de aplicación a los servicios que se prestan en la Estación de Autobuses de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Orden de 15 de febrero de 2000 por el que se aprueba el texto del Reglamento Tipo de Régimen Interior para la explotación de Estaciones de Autobuses en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 4 del Reglamento de Régimen Interior para la explotación de Estaciones de Autobuses de Cádiz aprobado por Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Movilidad,

R E S U E L V E

Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Cádiz que a continuación se enumeran, aprobadas por el Consorcio Metropolitano de Transportes Bahía de Cádiz el 28 de septiembre de 2017, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas, y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

<u>CONCEPTO</u>	<u>TARIFAS MÁXIMAS</u>
1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje:	
1.1. De servicios regulares permanentes de uso general:	
1.1.1. Hasta 30 km (cercanías)	0,040 euros
1.1.2. Más de 31 km a 90 km	0,170 euros
1.1.3. Recorrido superior a 90 km	0,30 euros
1.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior	
1.2.1. Cualquier recorrido	5 euros
2. Por la utilización por los viajeros de los servicios generales de la Estación con cargo a aquellos que salen o rinden viaje en la misma:	
2.1. De servicios regulares permanentes de uso general:	
2.1.1. Con recorrido de 0 a 30 km	0,001 euros
2.1.2. Más de 31 km a 90 km	0,070 euros
2.1.3. Recorrido superior a 90 km	0,335 euros
2.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior	
2.2.1. Cualquier recorrido	0,010 euros
3. Por utilización de los servicios de consigna manual:	
3.1. Bulto hasta 50 kg y dimensiones máximas 0,192 m ³ (por bulto)	2,00 euros
3.2. Bulto mayor de 50 kg (por kg)	0,02 euros
3.3. Por cada día de demora	0,10 euros
4. Facturación de equipajes (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):	
4.1. Por cada 10 kg o fracción de peso en equipajes y encargos	0,10 euros
4.2. Mínimo de percepción	1,90 euros

5. Por alquiler de la zona de taquillas
- 5.1. Por cada módulo de taquilla, precio al mes 195,00 euros/mes
6. Servicio de aparcamiento de autobuses:
- 6.1. Aparcamiento de un autobús de servicio regular de 22:00 a 8:00 horas, sin fraccionamiento dentro del horario indicado 9,50 euros
- 6.2. Aparcamiento de un autobús de servicio no regular de 22:00 a 8:00 horas, sin fraccionamiento dentro del horario indicado 9,00 euros
- 6.3. Aparcamiento de un autobús de servicio regular de 8:00 a 22:00 horas, precio por hora..... 2,48 euros
- 6.4. Aparcamiento de un autobús de servicio no regular de 8:00 a 22:00 horas, precio por hora..... 1,00 euros

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Cádiz fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 192 el 6 de octubre de 2017.

Sevilla, 7 de diciembre de 2017.- El Director General, Rafael Chacón Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria que se cita, en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz.

Expte. VP@660/2016.

Resolución de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Albadalejo, Cuartillos», Tramo II desde su encuentro con la Cañada Real de Lomopardo o de Medina hasta el final del Hábitat Rural diseminado Cuartillos Oeste, en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz.

Examinado el expediente que acompaña la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Albadalejo, Cuartillos», tramo II desde su encuentro con la Cañada Real de Lomopardo o de Medina hasta el final del Hábitat Rural Diseminado Cuartillos Oeste, en el término municipal Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

Primero. La vía pecuaria «Cañada Real de Albadalejo, Cuartillos», en el término municipal de Jerez de la Frontera, está clasificada por Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1965, por la que se aprueba la quinta modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el municipio (BOE núm. 257, de fecha 27.10.1965 y BOP núm. 240, de fecha 20.10.1965), aprobada por Orden Ministerial de 30 de marzo de 1950 (BOE núm. 101, de fecha 11.4.1950)

Segundo. Mediante Resolución de 14 de julio de 2016, la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, acuerda iniciar el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Albadalejo, Cuartillos», tramo II desde su encuentro con la Cañada Real de Lomopardo o de Medina hasta el final del Hábitat Rural Diseminado Cuartillos Oeste, en el término municipal Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previamente anunciados mediante avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 212, de fecha 8 de noviembre de 2016, se iniciaron el día 15 de diciembre de 2016.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 127, de fecha 6 de julio de 2017.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 27 de noviembre de 2017, en el que se constata que el procedimiento administrativo

se ha instruido de conformidad con el legalmente establecido y que el deslinde se basa en el acto de clasificación.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana la Resolución del procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en el artículo 21.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real de Albadalejo, Cuartillos», ubicada en el término municipal de Jerez de la Frontera, en la provincia de Cádiz, fue clasificada por la citada por Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «(...) el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria (...)\», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Con base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, la definición de la vía pecuaria se ha ajustado a lo declarado en el acto de clasificación. A tal efecto, se ha delimitado la anchura necesaria de 20 metros.

Quinto. Durante la instrucción del procedimiento, se han formulado las siguientes alegaciones:

Discrepancia relativa a la delimitación catastral de la finca de su titularidad. A este respecto indicar que dicha circunstancia deberá ser elevada a la Dirección General de Catastro, en tanto el objeto del procedimiento de deslinde es definir los límites exactos de la vía pecuaria y la identificación de las fincas colindantes resulta directamente de la planimetría catastral.

Disconformidad con la definición practicada respecto a la anchura necesaria de la vía pecuaria. Analizada las manifestaciones formulada por la parte interesada, indicar que han sido estimadas y en consecuencia se han modificado las coordenadas 13-I3 y 13-D3, sustituidas por las coordenadas 13-I4 y 13-D4, grafiadas en la planimetría que acompaña la Proposición de deslinde.

Disconformidad respecto a la delimitación de la anchura legal y anchura necesaria de la vía pecuaria.

El deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de acuerdo a las características definidas en el acto de clasificación, siendo en este caso la anchura legal de 75 metros y anchura necesaria 20 metros. La diferencia entre ambas, definen el terreno sobrante del dominio público, pero no es hasta el momento del

deslinde cuando se delimitan ambas franjas de terrenos, de ahí la necesidad de graficarlos en el plano de deslinde por el que se fijan los límites de la vía pecuaria.

Inexistencia de determinada documentación en el expediente administrativo, cuyo contenido resulta básico para la práctica del procedimiento de deslinde. Disconformidad con el deslinde practicado.

Las alegaciones realizadas no pueden ser compartidas y por ello rechazadas, porque el deslinde practicado se ha realizado de conformidad con lo establecido en el Acto de Clasificación aprobado por la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1965.

El deslinde referido, efectuado en su día por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, data del año 1865, muy anteriormente a la fecha de la Clasificación de la vía pecuaria, que no enerva por ello su utilización como fuente de información, si bien se rechaza el criterio, de que sea el único documento que sirva de base para la realización del deslinde, que como reiteradamente se ha indicado, debe basarse en las características dadas por el Acto de Clasificación.

A mayor abundamiento, tal y como se desprende de la documentación que obra en el expediente administrativo de deslinde, el trazado propuesto se ajusta a lo determinado en el proyecto de clasificación aprobado, así como a la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, recabada al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que facilitarían la identificación de las líneas base que define el trazado.

Es doctrina jurisprudencial consolidada la que exige conforme a las reglas generales de la carga de la prueba (art. 217 LEC), que sea el reclamante el que justifique cumplidamente que el material probatorio en que se sustentó la decisión de la Administración es erróneo y por tanto dicho material ha de ser rebatido o contrarrestado objetivamente. (STS 30 de septiembre de 2009).

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta favorable de deslinde formulada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, de 20 de octubre de 2017, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de 27 de noviembre de 2017,

RESUELVE

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Albadalejo, Cuartillos», Tramo II desde su encuentro con la Cañada Real de Lomopardo o de Medina hasta el final del Hábitat diseminado Cuartillos Oeste, en el término municipal Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, en función de la descripción y de las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud = 2.908,71 metros.

Anchura = 20 metros.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL

La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Albadalejo, Cuartillos», Tramo II desde su encuentro con la Cañada Real de Lomopardo o de Medina hasta el final del Hábitat diseminado Cuartillos Oeste, constituye una parcela de forma alargada en el término municipal Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, con una longitud de 2.908,71 metros y una anchura de 20 metros y cuyos linderos son:

Inicio: Linda con las siguientes parcelas catastrales: (53020A146090170000IF) y (53020A146000020000IX).

Margen derecha: Linda con las siguientes parcelas catastrales de los terrenos sobrantes de la Cañada Real de Albadalejo, Cuartillos, Tramo II, en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz): (53020A146000020000IX), (53020A14609009), (53020A146000060000IS), (001900300QA66C0001HU), (53020A146000060000IS), (001900600QA66C0001BU), (001900900QA66C0001QU), (001901000QA66C0001YU), (53020A14609009), (4033501QA6643C0001KO), (4033504QA6643C0001XO), (4033509QA6643C0001ZO), (4033505QA6643C0001IO), (4033507QA6643C0001EO), (4033508QA6643C0001SO), (4333301QA6643C0001OO), (4333302QA6643C0001KO), (4333308QA6643C0001EO), (4333303QA6643C0001RO), (4333312QA6643C0001SO), (4333304QA6643C0001DO), (4333305QA6643C0001XO), (4333306QA6643C0001IO), (53020A11909000), (53020A146000480000IY), (4633202QA6643D0001DK), (4633201QA6643D0001RK), (4733503QA6643D0001EK), (4733502QA6643D0001JK), (4733501QA6643D0001IK), y (53020A146000090000IH).

Margen izquierda: Linda con las siguientes parcelas catastrales de los terrenos sobrantes de la Cañada Real de Albadalejo, Cuartillos, Tramo II, en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz): (53020A14609009), (001900100QA66C0001ZU), (001900300QA66C0001HU), (001900400QA66C0001WU), (001900500QA66C0001AU), (001900700QA66C0001YU), (53020A119090230000IQ), (53020A119000300000IG), (53020A11909000), (4433513QA6643C0001ZO), (53020A11909000), y (53020A119090270000IF).

Final: Linda con las siguientes parcelas catastrales: (53020A146000090000IH) y (53020A119090270000IF).

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M., REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89, DE LA ANCHURA NECESARIA DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE ALBADALEJO, CUARTILLOS», TRAMO II, DESDE SU ENCUENTRO CON LA CAÑADA REAL DE LOMOPARDO O DE MEDINA HASTA EL FINAL DEL HÁBITAT DISEMINADO CUARTILLOS OESTE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE CÁDIZ

PUNTOS	X	Y
1-D	225882,82	4063505,78
1-D1	225908,61	4063495,54
2-D	225913,30	4063488,68
2-D1	225934,06	4063480,18
3-D	225978,13	4063483,73
3-D1	225990,91	4063494,98
3-D2	225995,58	4063495,80
4-D	226132,62	4063502,26
5-D	226302,29	4063512,15

PUNTOS	X	Y
1-I	225880,14	4063528,35
1-I1	225922,00	4063511,39
2-I	225926,42	4063504,92
2-I1	225937,22	4063500,50
3-I	225969,90	4063503,14
3-I1	225981,91	4063513,71
3-I2	225993,37	4063515,72
4-I	226131,11	4063522,21
5-I	226300,93	4063532,11

PUNTOS	X	Y
6-D	226518,19	4063522,12
7-D	226707,01	4063532,56
8-D	226771,47	4063531,68
8-D1	226776,07	4063529,34
9-D	226788,86	4063517,96
10-D	226822,01	4063481,56
11-D	226905,08	4063395,20
12-D	227030,52	4063315,26
12-D1	227068,79	4063298,37
12-D2	227112,43	4063297,39
12-D3	227155,98	4063300,29
12-D4	227184,17	4063309,53
13-D	227211,29	4063321,14
13-D1	227220,85	4063324,78
13-D2	227242,78	4063327,04
13-D3	227311,71	4063317,95
13-D4	227328,45	4063317,71
14-D	227356,80	4063322,67
15-D	227412,81	4063350,00
15-D1	227437,32	4063377,70
16-D	227525,82	4063424,33
17-D	227577,34	4063443,97
17-D1	227592,66	4063450,03
17-D2	227640,19	4063471,00
17-D3	227658,47	4063471,77
18-D	227722,14	4063474,05
18-D1	227784,81	4063484,53
19-D	227915,48	4063462,21
20-D	227981,02	4063448,76
20-D1	228028,03	4063423,51
20-D	228066,17	4063389,73
21-D	228167,00	4063313,80
21-D1	228230,65	4063303,29
22-D	228304,49	4063326,71
23-D	228371,48	4063358,04
24-D	228408,99	4063375,15
25-D	228562,79	4063451,46

PUNTOS	X	Y
6-I	226517,81	4063542,12
7-I	226706,14	4063552,54
8-I	226776,39	4063551,62
8-I1	226787,44	4063545,99
9-I	226802,94	4063532,21
10-I	226836,57	4063495,26
11-I	226917,84	4063410,78
12-I	227039,93	4063332,97
12-I1	227073,22	4063318,28
12-I2	227111,85	4063317,41
12-I3	227152,11	4063320,08
12-I4	227176,64	4063328,21
13-I	227205,55	4063340,42
13-I1	227216,13	4063344,38
13-I2	227242,40	4063347,08
13-I3	227313,24	4063337,91
13-I4	227326,69	4063337,58
14-I	227352,45	4063342,80
15-I	227400,45	4063366,22
15-I	227424,77	4063393,69
16-I	227517,56	4063442,58
17-I	227569,33	4063462,32
17-I1	227584,94	4063468,49
17-I2	227635,57	4063490,82
17-I3	227657,69	4063491,75
18-I	227719,95	4063493,99
18-I1	227784,85	4063504,82
19-I	227919,17	4063481,87
20-I	227987,90	4063467,68
20-I1	228039,48	4063440,26
20-I2	228078,84	4063405,23
21-I	228175,11	4063332,73
21-I1	228228,99	4063323,86
22-I	228297,20	4063345,38
23-I	228363,09	4063376,20
24-I	228400,39	4063393,21
25-I	228553,90	4063469,37

DESCRIPCIÓN REGISTRAL DE LOS TERRENOS SOBREPANTES

Los terrenos sobrepantes de la margen derecha lindan:

Inicio: Linda con las parcelas catastrales (53020A146090170000IF), (53020A146000020000IX) y (53020A146000030000II).

Margen derecha: Linda con las parcelas catastrales (53020A146000020000IX), (53020A146090120000IG), (53020A14609009), (53020A146000060000IS), (53020A146000050000IE), (53020A146000480000IY) y (53020A146000100000IZ).

Margen izquierda: Linda con la superficie necesaria de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Albadalejo, Cuartillos, Tramo II, en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Final: Linda con la parcela catastral (53020A146000090000IH).

Los terrenos sobrantes de la margen izquierda lindan:

Inicio: Linda con la parcela catastral (53020A146090170000IF).

Margen derecha: Linda con la superficie necesaria de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Albadalejo, Cuartillos, Tramo II, en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Margen izquierda: Linda con las parcelas catastrales (53020A146000010000ID), (53020A119000250000IB), (53020A119000300000IG), (53020A119000380000IK), (53020A11909000) y (53020A119000380000IK).

Final: Linda con la parcela catastral (53020A119090270000IF).

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89, DE LOS TERRENOS SOBRANTES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE CÁDIZ

Margen derecha

PUNTO	X	Y
1-DD	225896,352885	4063391,444482
2A-DD	225910,460422	4063441,202131
2B-DD	225926,051717	4063453,798095
3-DD	225968,847455	4063455,980958
4-DD	226131,247184	4063463,092008
5-DD	226305,039993	4063472,983405
6-DD	226518,925391	4063484,084414
7-DD	226709,713361	4063494,263482
8-DD	226748,116458	4063496,300149
9-DD	226759,397774	4063496,898475
10-DD	226799,506115	4063458,082235
11-DD	226895,884090	4063368,351323
12-DD	227028,997324	4063287,100409
13-DD	227207,132535	4063302,783271
14-DD	227351,659665	4063315,413027
15-DD	227420,232016	4063334,513935
16-DD	227509,925364	4063360,879095
17-DD	227591,186247	4063366,777140
18-DD	227702,773741	4063375,018273
18A-DD	227778,753193	4063380,535425
19-DD	227820,734046	4063376,543439
20-DD	227987,570395	4063344,865157
21-DD	228230,649123	4063303,286886
22-DD	228313,076686	4063277,152871
23-DD	228422,726188	4063316,347749
24-DD	228560,348818	4063329,557638
24A-DD	228564,598699	4063376,921334
25-DD	228580,615683	4063410,993946

PUNTO	X	Y
1-D	225882,82	4063505,78
1-D1	225908,61	4063495,54
2-D	225913,30	4063488,68
2-D1	225934,06	4063480,18
3-D	225978,13	4063483,73
3-D1	225990,91	4063494,98
3-D2	225995,58	4063495,80
4-D	226132,62	4063502,26
5-D	226302,29	4063512,15
6-D	226518,19	4063522,12
7-D	226707,01	4063532,56
8-D	226771,47	4063531,68
8-D1	226776,07	4063529,34
9-D	226788,86	4063517,96
10-D	226822,01	4063481,56
11-D	226905,08	4063395,20
12-D	227030,52	4063315,26
12-D1	227068,79	4063298,37
12-D2	227112,43	4063297,39
12-D3	227155,98	4063300,29
12-D4	227184,17	4063309,53
13-D	227211,29	4063321,14
13-D1	227220,85	4063324,78
13-D2	227242,78	4063327,04
13-D3	227311,71	4063317,95
13-D4	227328,45	4063317,71
14-D	227356,80	4063322,67
15-D	227412,81	4063350,00
15-D1	227437,32	4063377,70
16-D	227525,82	4063424,33
17-D	227577,34	4063443,97
17-D1	227592,66	4063450,03
17-D2	227640,19	4063471,00
17-D3	227658,47	4063471,77

PUNTO	X	Y

PUNTO	X	Y
20-I1	228039,48	4063440,26
20-I2	228078,84	4063405,23
21-I	228175,11	4063332,73
21-I1	228228,99	4063323,86
22-I	228297,20	4063345,38
23-I	228363,09	4063376,20
24-I	228400,39	4063393,21
25-I	228553,90	4063469,37

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de diciembre de 2017.- El Secretario General, Rafael Márquez Berral.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 28 de diciembre de 2017, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria que se cita, en el término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz.

Expte. VP@661/2016.

Resolución de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel de Algeciras», tramo que discurre desde su inicio en el término municipal de Algeciras hasta su encuentro con la autovía A-381, en el término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz.

Examinado el expediente que acompaña la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Algeciras», tramo que discurre desde su inicio en el término municipal de Algeciras hasta su encuentro con la Autovía A-381, en el término municipal Los Barrios, provincia de Cádiz, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

Primero. La vía pecuaria «Cordel de Algeciras», en el término municipal de Los Barrios, está clasificada por Orden Ministerial de 31 de enero de 1958, por la que se aprueba la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el municipio de Los Barrios (BOE núm. 108, de fecha 6.5.1958), aprobada por Orden Ministerial de 25 de agosto de 1931.

Segundo. Mediante Resolución de 20 de julio de 2016, la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se acuerda iniciar el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Algeciras, Cuartillos», tramo que discurre desde su inicio en el término municipal de Algeciras hasta su encuentro con la Autovía A-381, en el término municipal Los Barrios, provincia de Cádiz.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previamente anunciados mediante avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 25, de fecha 7 de febrero de 2017, se iniciaron el día 15 de marzo de 2017.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 169, de fecha 5 de septiembre de 2017.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 12 de diciembre de 2017, en el que se constata que el procedimiento administrativo se ha instruido de conformidad con el legalmente establecido y que el deslinde se basa en el acto de clasificación.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero. Compete a la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana la Resolución del procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en el artículo 21.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de Algeciras», ubicada en el término municipal de Los Barrios, en la provincia de Cádiz, fue clasificada por la citada por Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «(...) el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria (...)», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Con base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, la definición de la vía pecuaria se ha ajustado a lo declarado en el acto de clasificación. A tal efecto, se ha delimitado la anchura necesaria de 15 metros.

Quinto. Durante la instrucción del procedimiento no se han formulado alegaciones:

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta favorable de deslinde formulada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, de 1 de diciembre de 2017, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de 12 de diciembre de 2017,

R E S U E L V E

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Algeciras», tramo que discurre desde su inicio en el término municipal de Algeciras hasta su encuentro con la Autovía A-381, en el término municipal Los Barrios, provincia de Cádiz, en función de la descripción y de las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud = 2.309,50 metros.

Anchura = 15 metros.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL

La vía pecuaria denominada «Cordel de Algeciras», tramo que discurre desde su inicio en el término municipal de Algeciras hasta su encuentro con la Autovía A-381, constituye una parcela de forma alargada en el término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz, con una longitud de 2.309,50 metros y una anchura de 15 metros y cuyos linderos que se describen en dirección Norte-Sureste son:

Inicio: Linda con las siguientes parcelas catastrales: (11008A01409015) y (11008A01400051).

Margen derecha: Linda con las siguientes parcelas catastrales de los terrenos sobrantes del Cordel de Algeciras, en el término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz: (11008A01409015), (11008A01400050), (11008A01400049), (11008A01409015), (11008A01400116), (11008A01409010), (11008A01409011), (11008A01400134), (11008A01400119), (11008A01409014), (11008A01400030) y (11008A01409008).

Margen izquierda: Linda con las siguientes parcelas catastrales de los terrenos sobrantes del Cordel de Algeciras, en el término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz: (11008A01400051), (11008A01409015), (11008A01400051), (11008A01409017), (11008A01400052), (11008A01400058), (11008A01400059), (11008A01400071), (11008A01400105), (11008A01409015), (11008A01400116), (11008A01409010), (11008A01409011), (11008A01400134), (11008A01400119), (11008A01400130), (11008A01400119) y (11008A01409009).

Final: Linda con las siguientes parcelas catastrales: (11008A01409008), (11008A01409014) y (11008A01409009).

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89, DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE ALGECIRAS», TRAMO QUE DISCURRE DESDE SU INICIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALGECIRAS HASTA SU ENCUENTRO CON LA AUTOVÍA A-381, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS BARRIOS, PROVINCIA DE CÁDIZ

PUNTO	X	Y
1D	275891,12	4006170,51
3 D	275.876,15	4.006.135,23
4 D	275.872,73	4.006.127,19
5 D	275.871,78	4.006.108,11
6 D	275.888,62	4.006.068,29
7 D	275.909,04	4.006.027,63
8 D	275.932,19	4.006.010,83
9 D	275.968,06	4.005.986,47
10 D	276.032,24	4.005.938,22
11 D	276.065,67	4.005.897,07
12 D	276.174,97	4.005.771,10
13 D	276.282,59	4.005.645,45
14 D	276.464,45	4.005.441,66
15 D	276.505,91	4.005.414,55
16 D	276.656,21	4.005.326,38

PUNTO	X	Y
1I	275905,31	4006165,50
3 I	275.891,92	4.006.133,94
4 I	275.887,71	4.006.124,02
5 I	275.886,93	4.006.110,35
6 I	275.902,38	4.006.074,09
7 I	275.920,77	4.006.037,63
8 I	275.940,81	4.006.023,11
9 I	275.976,80	4.005.998,67
10 I	276.043,26	4.005.948,38
11 I	276.077,92	4.005.906,02
12 I	276.186,36	4.005.780,86
13 I	276.293,90	4.005.655,38
14 I	276.473,50	4.005.454,00
15 I	276513,72	4005427,37
16 Ia	276.664,13	4.005.339,12
16 Ib	276.833,39	4.005.228,14

PUNTO	X	Y
17 D	276.826,94	4.005.214,50
18 D	276.833,48	4.005.187,20
19 D	276.856,07	4.005.093,08
20 D	276.864,82	4.005.014,74
21 D	276.876,31	4.004.961,13
22 D	276.908,36	4.004.829,64
23 D	276.915,93	4.004.812,07
24 D	276.949,50	4.004.732,19
25 D	276.963,67	4.004.701,80
26 D	276.980,98	4.004.691,86
27 D	277.003,98	4.004.670,20
28 D	277.009,79	4.004.660,54
29 D	277.041,83	4.004.588,00
30 D	277.073,80	4.004.517,72
31 D	277.101,89	4.004.420,39
32 D	277.120,87	4.004.355,60

PUNTO	X	Y
16 Ic	276.839,38	4.005.222,80
17 I	276.842,05	4.005.215,56
18 I	276.848,24	4.005.189,91
19 I	276.870,84	4.005.095,71
20 I	276.879,73	4.005.016,41
21 I	276.890,98	4.004.964,30
22 I	276.922,93	4.004.833,19
23 I	276.930,25	4.004.816,72
24 I	276.963,22	4.004.738,27
25 I	276.975,62	4.004.711,67
26 I	276.989,78	4.004.704,17
27 I	277.015,86	4.004.679,61
28 I	277.023,87	4.004.665,80
29 I	277.055,52	4.004.594,14
30 I	277.087,91	4.004.522,93
31 I	277.116,30	4.004.424,55
32 I	277.135,12	4.004.360,35

DESCRIPCIÓN REGISTRAL DE LOS TERRENOS SOBANTES

Los terrenos sobrantes de la margen derecha lindan:

Inicio: Linda con las parcelas catastrales (11008A01409015) y (11008A01400051).

Margen derecha: Linda con las parcelas catastrales (11008A01409015), (11008A01309015), (11008A01309026), (11008A01400050), (11008A01400049), (11008A01400048), (11008A01400047), (11008A01400147), (11008A01400128), (11008A01409025), (11008A01400116), (11008A01409010), (11008A01409011), (11008A01400134), (11008A01400119), (11008A01409014), (11008A01400030) y (11008A01409008).

Margen izquierda: Linda con la superficie necesaria de la vía pecuaria denominada Cordel de Algeciras, en el término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz.

Final: Linda con la parcela catastral (11008A01409008).

Los terrenos sobrantes de la margen derecha lindan:

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89, DE LOS TERRENOS SOBANTES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE CÁDIZ

Margen derecha.

PUNTO	X	Y
1DD	275878,32	4006175,03
2DD	275864,52	4006136,19
3DD	275877,06	4006066,26
4DD	275911,91	4005999,05
5DD	276062,75	4005895,23
6DD	276272,14	4005641,87
7DD	276454,68	4005432,92
8DD	276569,67	4005363,70
9DD	276744,01	4005255,32
10DD	276814,20	4005209,39

PUNTO	X	Y
1D	275891,12	4006170,51
3 D	275.876,15	4.006.135,23
4 D	275.872,73	4.006.127,19
5 D	275.871,78	4.006.108,11
6 D	275.888,62	4.006.068,29
7 D	275.909,04	4.006.027,63
8 D	275.932,19	4.006.010,83
9 D	275.968,06	4.005.986,47
10 D	276.032,24	4.005.938,22
11 D	276.065,67	4.005.897,07

PUNTO	X	Y
11DD	276847,22	4005006,81
12DD	276894,36	4004805,09
13DD	276933,43	4004712,11
14DD	276973,93	4004689,04
15DD	277037,37	4004570,83
16DD	277110,17	4004352,21

PUNTO	X	Y
12 D	276.174,97	4.005.771,10
13 D	276.282,59	4.005.645,45
14 D	276.464,45	4.005.441,66
15 D	276.505,91	4.005.414,55
16 D	276.656,21	4.005.326,38
17 D	276.826,94	4.005.214,50
18 D	276.833,48	4.005.187,20
19 D	276.856,07	4.005.093,08
20 D	276.864,82	4.005.014,74
21 D	276.876,31	4.004.961,13
22 D	276.908,36	4.004.829,64
23 D	276.915,93	4.004.812,07
24 D	276.949,50	4.004.732,19
25 D	276.963,67	4.004.701,80
26 D	276.980,98	4.004.691,86
27 D	277.003,98	4.004.670,20
28 D	277.009,79	4.004.660,54
29 D	277.041,83	4.004.588,00
30 D	277.073,80	4.004.517,72
31 D	277.101,89	4.004.420,39
32 D	277.120,87	4.004.355,60

Los terrenos sobrantes de la margen izquierda lindan:

Inicio: Linda con la parcela catastral (11008A01400051).

Margen derecha: Linda con la superficie necesaria de la vía pecuaria denominada Cordel de Algeciras, en el término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz.

Margen izquierda: Linda con las parcelas catastrales (11008A01400051), (11008A01409017), (11008A01400052), (11008A01400058), (11008A01400059), (11008A01400071), (11008A01400105), (11008A01409015), (11008A01400116), (11008A01409010), (11008A01409011), (11008A01400134), (11008A01400119), (11008A01409009), (11008A01400119), (11008A01400130) (11008A01400119) y (11008A01409009).

Final: Linda con la parcela catastral (11008A01409009).

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89, DE LOS TERRENOS SOBRAINTES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE CÁDIZ.

Margen izquierda.

PUNTO	X	Y
1II	275913,79	4006162,50
2II	275903,31	4006133,00
3II	275913,23	4006077,69
4II	275940,81	4006023,11
5II	276087,70	4005923,37
6II	276300,51	4005666,57
7II	276479,14	4005462,11
8II	276589,30	4005395,79
9II	276763,87	4005287,26
10II	276848,15	4005234,85
11II	276884,14	4005014,05

PUNTO	X	Y
1I	275905,31	4006165,50
3 I	275.891,92	4.006.133,94
4 I	275.887,71	4.006.124,02
5 I	275.886,93	4.006.110,35
6 I	275.902,38	4.006.074,09
7 I	275.920,77	4.006.037,63
8 I	275.940,81	4.006.023,11
9 I	275.976,80	4.005.998,67
10 I	276.043,26	4.005.948,38
11 I	276.077,92	4.005.906,02
12 I	276.186,36	4.005.780,86

PUNTO	X	Y
12II	276930,25	4004816,72
13II	276963,22	4004738,27
14II	277001,92	4004716,44
15II	277072,04	4004585,73
16II	277145,85	4004364,09

PUNTO	X	Y
13 I	276.293,90	4.005.655,38
14 I	276.473,50	4.005.454,00
15 I	276513,72	4005427,37
16 Ia	276.664,13	4.005.339,12
16 Ib	276.833,39	4.005.228,14
16 Ic	276.839,38	4.005.222,80
17 I	276.842,05	4.005.215,56
18 I	276.848,24	4.005.189,91
19 I	276.870,84	4.005.095,71
20 I	276.879,73	4.005.016,41
21 I	276.890,98	4.004.964,30
22 I	276.922,93	4.004.833,19
23 I	276.930,25	4.004.816,72
24 I	276.963,22	4.004.738,27
25 I	276.975,62	4.004.711,67
26 I	276.989,78	4.004.704,17
27 I	277.015,86	4.004.679,61
28 I	277.023,87	4.004.665,80
29 I	277.055,52	4.004.594,14
30 I	277.087,91	4.004.522,93
31 I	277.116,30	4.004.424,55
32 I	277.135,12	4.004.360,35

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Sevilla, 28 de diciembre de 2017.- El Secretario General, Rafael Márquez Berral.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 22 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 1417/2016. (PP. 3652/2017).

NIG: 4109142C20120041812.

Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 1417/2016. Negociado: 7R.

De: Don Manuel Cadenas Díaz.

Procuradora: Sra. María del Carmen Moreno Sánchez.

Contra: Ministerio Fiscal y doña Elena Personal Perera.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 1417/2016 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Siete de Sevilla a instancia de don Manuel Cadenas Díaz contra Ministerio Fiscal y doña Elena Personal Perera sobre modificación de medidas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 605/2017

En Sevilla, a veinte de noviembre de dos mil diecisiete.

Vistos por la Sra. doña Marta Altea Díaz Galindo, Magistrada de refuerzo adscrita al Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, los presentes autos núm. 1417/16 sobre modificación de medidas seguidos entre partes, de la una como demandante don Manuel Cadenas Díaz, representado por la procuradora Sra. Moreno Sánchez y asistido de letrado Sr. del Río Fernández, y como demandada doña Elena Personal Perera, en situación de rebeldía procesal. Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Moreno Sánchez, en representación de don Manuel Cadenas Díaz contra doña Elena Personal Perera, debo mantener las medidas fijadas en Sentencia de fecha 25 de septiembre de 2012 (autos 1009/12) con las siguientes modificaciones:

1.^a Se atribuye la guarda y custodia de la menor Cristina (n/ 19-12-2001) a la madre. Ambos progenitores mantendrán el ejercicio conjunto de la patria potestad, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 154 y 156 del Código Civil. Por lo tanto deberán comunicarse todas las decisiones que con respecto a su hijo adopten en el futuro así como todo aquello que conforme al interés prioritario del hijo deban conocer ambos padres. Deberán establecer el cauce de comunicación que mejor se adapte a las circunstancias, obligándose a respetarlo y cumplirlo. Si no lo señalan la comunicación se hará por fax o por correo certificado y el progenitor deberá constar en el plazo de 24 horas. Si no contestase podrá entenderse que presta su conformidad. Ambos padres participarán en las decisiones que con respecto al hijo tomen en el futuro, siendo de especial relevancia las que vayan a adoptar en relación a la residencia del menor o las que afecten al ámbito escolar o al sanitario y los relacionados con celebraciones religiosas. Sobre esta base se

impone la intervención de ambos progenitores en decisiones relativas al cambio de centro escolar o cambio de modelo educativo. Se impone la decisión conjunta para cualquier tipo de intervención quirúrgica o de tratamiento médico no banal tanto si entraña un gasto como si está cubierto por algún seguro. Se impone igualmente la intervención y decisión de ambos progenitores en las celebraciones religiosas, tanto en lo relativo a la realización del acto religioso como en el modo de llevarlo a cabo sin que al respecto tenga prioridad el progenitor a quien le corresponda el fin de semana correspondiente al día en que vaya a tener lugar.

Los dos progenitores deberán ser informados por terceros de todos aquellos aspectos que afecten a sus hijos y concretamente tiene derecho a que se les facilite a los dos toda la información académica y los boletines de evaluación e igualmente tienen derecho a obtener información a través de las reuniones habituales con los tutores y con los servicios de orientación del centro escolar, tanto si acuden los dos como si lo hacen por separado. De igual manera tiene derecho a obtener información médica de sus hijos y a que se les faciliten los informes que cualquiera de los dos soliciten.

El progenitor que en ese momento se encuentre en compañía del hijo podrá adoptar decisiones respecto al mismo sin previa consulta en los casos en los que exista una situación de urgencia o en aquellas decisiones diarias poco trascendentes o rutinarias que en el normal transcurrir de la vida con un menor puedan producirse.

2.^a Se atribuye el uso y disfrute de la vivienda y ajuar familiar, sito en calle Cueva del Gato, núm. 6, 2.^o, 1 puerta D, al Sr. Cadenas Díaz y al hijo Guillermo (n/ 11-2-1999).

3.^a Régimen de comunicación y estancias de la hija menor con su padre, será amplio y flexible, atendiendo a la edad de la misma.

4.^a Cada progenitor abonará los gastos de sustento, alimentación y vestido de los hijos que residan bajo su compañía.

Ambos progenitores sufragarán por mitad los gastos extraordinarios en relación con la salud y educación de los dos hijos. Igualmente abonarán por mitad los gastos de educación, las excursiones escolares, material escolar, transporte, uniformes y libros.

Se matiza que los gastos extraordinarios, entendiéndose por tales los que tengan carácter excepcional, imprevisible, y estrictamente necesarios, deben siempre ser consensuados de forma expresa y escrita antes de hacerse el desembolso, y caso de discrepancia, deben ser autorizados por el Juzgado, instándose acción del art. 156 del Código Civil, salvo razones objetivas de urgencia. Los gastos extraordinarios de educación son las clases de apoyo escolar motivadas por un deficiente rendimiento académico y matrícula en Universidad Pública o estudios superiores en centro público. Los gastos extraordinarios médicos son los odontológicos y tratamientos bucodentales, incluida la ortodoncia, logopeda, psicólogo, prótesis, fisioterapia o rehabilitación (incluida la natación) con prescripción facultativa, óptica, gastos de farmacia no básicos y con prescripción médica, tratamientos de homeopatía y en general los no cubiertos por la sanidad pública o por el seguro médico privado que puedan tener las partes. En relación con los gastos extraordinarios, y en atención a su peculiar naturaleza, se entenderá prestada la conformidad si, requerido a tal efecto un progenitor por el otro, de forma fehaciente, es decir, que conste sin lugar a dudas la recepción del requerimiento, se dejare transcurrir un plazo de diez días hábiles sin hacer manifestación alguna. En el requerimiento que realice el progenitor que pretende hacer el gasto, se deberá detallar cuál es el gasto concreto que precise el hijo, y se adjuntará presupuesto donde figure el nombre del profesional que lo expide.

Son gastos ordinarios no usuales las actividades extraescolares, deportivas, idiomas, baile, música, informática, campamentos o cursos de verano, viajes al extranjero, cumpleaños y otras celebraciones tales como Primera Comunión, así como los gastos de Colegio/Universidad privada Máster o curso post-grado y las estancias en residencias universitarias, colegios mayores o similares; todos estos deben ser siempre

consensuados de forma expresa y escrita para poderse compartir el gasto y a falta de acuerdo, sufragados por quien de forma unilateral haya tomado la decisión, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse la acción del art. 156 del Código Civil, si la discrepancia estriba en si debe o no el menor realizar la actividad.

Los anteriores listados no tienen carácter exhaustivo.

No se hace especial condena de las costas procesales a ninguna de las partes dada la naturaleza de los intereses públicos que se protegen en este tipo de procesos.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes personadas en la forma prevista en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de 20 días a partir de su notificación que deberá ser interpuesto ante este Juzgado. Para la admisión a trámite del recurso, previamente deberá efectuarse constitución de depósito de cuantía de 50 euros, debiendo ser ingresado en la cuenta de este Juzgado indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del Código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.º de la disposición adicional 15.ª de la LO 6/85, según redacción dada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma o beneficiarios de la asistencia jurídica gratuita.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón. Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, doña Elena Personal Perera, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 19 de octubre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla, dimanante de autos núm. 639/2015. (PP. 3211/2017).

NIG: 4109142C20150020719.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 639/2015. Negociado: 3A.

Sobre: Elevación a escritura pública de contrato privado.

De: Don Francisco Alonso Contreras y doña Nieves Ponce Quintero.

Procurador: Sr. Diego José Crespo Vázquez.

Contra: Inversiones Diversas, S.A.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 639/2015 seguido a instancia de don Francisco Alonso Contreras y doña Nieves Ponce Quintero frente a Inversiones Diversas, S.A., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 117/2017

En Sevilla, a 29 de mayo de 2017; don Rafael J. Páez Gallego, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el núm. 639/15, a instancias de don Francisco Alonso Contreras y don Nieves Ponce Quintero, representados por el Procurador Sr. Crespo Vázquez y asistidos por el Letrado Sr. Salazar Poley; y como demandada Inversiones Diversas, S.A., en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Crespo Vázquez, en representación de la entidad mercantil don Francisco Alonso Contreras y doña Nieves Ponce Quintero contra Inversiones Diversas, S.A., debo condenar y condeno a dicha demandada a que otorgue la escritura de compraventa elevando a documento público el contrato de compraventa celebrado el 25.4.74 a favor del Sr. Alonso Contreras, y caso de no ser hallada la demandada, o si siéndolo no procediese a otorgar la escritura pública de compraventa, se procederá conforme a los arts. 705 y ss. del Código Civil; y todo ello con expresa condena en costas de dicha demandada.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación con arreglo a lo prevenido en el art. 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Para la admisión del referido recurso será preceptiva la previa constitución de un depósito de 50 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el modo y forma previstos en la D.A. 15.ª de la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial, en la redacción dada a la misma por la Ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y encontrándose dicho demandado, Inversiones Diversas, S.A., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a diecinueve de octubre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 19 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por la que se anuncia la licitación mediante procedimiento abierto del suministro que se cita. (PD. 3716/2017).

La Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, ha resuelto convocar procedimiento abierto para la contratación del siguiente suministro:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de Economía y Conocimiento y Recursos Comunes.
 - c) Número de Expediente: AL/SUM/06/17 RTL.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato de suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de productos de alimentación para la Residencia de Tiempo Libre de Aguadulce (Roquetas de Mar), Almería.
 - c) División por lotes y número: Sí. 13 lotes.
 - Lote 1: Congelados.
 - Lote 2: Carnes Frescas y Embutidos.
 - Lote 3: Aceite y Vinagre.
 - Lote 4: Conservas.
 - Lote 5: Solubles.
 - Lote 6: Bebidas.
 - Lote 7: Frutas y Verduras.
 - Lote 8: Especias.
 - Lote 9: Pan.
 - Lote 10: Lácteos.
 - Lote 11: Confituras.
 - Lote 12: Productos varios de alimentación.
 - Lote 13: Concentrados.
 - d) Lugar de ejecución del servicio: Residencia de Tiempo Libre de Aguadulce (Roquetas de Mar), Almería.
 - e) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato al 30 de septiembre de 2018.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Presupuesto máximo de ejecución (IVA excluido): Ciento veinte nueve mil ochocientos catorce euros con ochenta y dos céntimos de euro (129.814,82 €).
 - b) Importe IVA (21%): Diez mil ochocientos ochenta y un euros con cincuenta y siete céntimos de euro (10.881,57 €).
 - c) Importe total: Ciento cuarenta mil seiscientos noventa y seis euros con treinta y nueve céntimos de euro (140.696,39 euros).

5. Garantías.
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) En la página web <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?code=DTEIC01&profileId=DTEIC01&lite=N> y en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Secretaría General Provincial de Economía y Conocimiento y Recursos Comunes, Sección de Gestión Económica.
 - b) Domicilio: C/ Hermanos Machado, 4, 2.ª planta, 04071 Almería.
 - c) Teléfonos: 950 809 008/600 169 928.
 - d) Fax: 950 011 245.
 - e) Correo electrónico: dpal.ceice@juntadeandalucia.es.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
 - b) Otros requisitos: Ver lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 22 de enero de 2018, terminando a las 14:00 horas. Cuando las proposiciones se envíen por Correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación en el mismo día la remisión de la oferta mediante fax o telegrama.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro General de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
 2. Domicilio: C/ Hermanos Machado, 4, 2.ª planta.
 3. Localidad y código postal: Almería 04071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - e) Admisión de mejoras: Sí.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Secretaría General Provincial de Economía y Conocimiento y Recursos Comunes.
 - b) Domicilio: C/ Hermanos Machado, 4, 2.ª planta.
 - c) Localidad: Almería.
 - d) Fecha: Se publicará en el Perfil del Contratante de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
11. Gastos de anuncios.
 - a) Por cuenta del adjudicatario.
 - b) Importe máximo: El correspondiente al coste de la inserción del anuncio de esta licitación en diarios oficiales que será soportado por el licitador o licitadores a los que se adjudique el contrato.

Almería, 19 de diciembre de 2017.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 19 de diciembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia la formalización del contrato referente al expediente servicio de limpieza que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Empleo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente ERIS G3: 2017/000020.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de la sede administrativa de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Empleo, sita en calle Leonardo da Vinci, núm. 19 B, Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
 - e) Medios y fechas de publicación del anuncio de licitación: DOUE, 3 de agosto de 2017. BOE núm. 185, de 4 de agosto de 2017. BOJA núm. 154, de 11 de agosto de 2017. Plataforma de contratación de la Junta Andalucía, Referencia 2017-0000018146 de 3 de agosto de 2017.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, sujeto a regulación armonizada, con pluralidad de criterios para la valoración de las ofertas.
4. Presupuesto base de licitación.

Seiscientos diez mil ochocientos noventa y nueve euros con treinta céntimos (610.899,30 €), IVA incluido.
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 15 de noviembre de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 30 de noviembre de 2017.
 - c) Contratista: Tagesa, Empresa de Servicios, S.A., CIF: A-80973365.
 - d) Importe de adjudicación: Quinientos cincuenta y seis mil noventa y seis euros con cincuenta y seis céntimos (556.096,56 €), IVA incluido.

Sevilla, 19 de diciembre de 2017.- El Director Gerente, Julio Samuel Coca Blanes.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de obras que se indica.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de «Mejora de la seguridad vial en A-320, p.k. 29+100 al p.k. 34+500 en Bedmar (Jaén)».

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras.
 - c) Número de expediente: 2017/000062 (2-JA-2165-00-00-SV).
 - d) Dirección del perfil de contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción del objeto: «Mejora de la seguridad vial en A-320, p.k. 29+100 al p.k. 34+500 en Bedmar (Jaén)».
3. Formalización de contrato.
 - a) Fecha de formalización: 14 de diciembre de 2017.
 - b) Contratista: Pavimentaciones Morales, S.L.
 - c) Importe de adjudicación: Doscientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y un euros con diecinueve céntimos (235.651,19 euros), IVA incluido.
 - d) Contrato cofinanciado con fondos FEDER. Programa Operativo 2014-2020.

Sevilla, 21 de diciembre de 2017.- El Director General, Jesús Huertas García.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se indica.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de «Mantenimiento, seguimiento y actualización del sistema de información de carreteras de Andalucía».

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras.
 - c) Número de expediente: 2016/000071 (7-AA-3091-00-00-EG).
 - d) Dirección del Perfil de Contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: «Mantenimiento, seguimiento y actualización del sistema de información de carreteras de Andalucía».
3. Formalización de contrato.
 - a) Fecha de formalización: 15 de diciembre de 2017.
 - b) Contratista: UTE Estudios Gis/Airestudio.
 - c) Importe de adjudicación: Setecientos nueve mil trescientos cincuenta y cuatro euros con veintisiete céntimos (709.354,27 euros).

Sevilla, 21 de diciembre de 2017.- El Director General, Jesús Huertas García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 29 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones, en materia de formación para el empleo referenciado.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a la interesada que a continuación se relaciona, el acto administrativo que se cita, informándole que, para conocer el texto íntegro del acto, podrá comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, sita en Avenida Joaquina Eguaras, 2 (Servicio de Formación para el Empleo). La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Núm. Expte.: 18/2016/J/0144.

Interesada: Electroarrayanes, S.L.

CIF: B18778423.

Domicilio: Plaza Polo y Caña, 4. 18014-Granada.

Acto: Resolución del recurso de reposición.

Fecha: 30/11/2017.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Granada, 29 de diciembre de 2017.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, párrafo segundo, de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 29 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se hace pública la notificación del acto administrativo del expediente que se cita.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del requerimiento de documentación, en el expediente de autorización para la actividad formativa en contrato para la formación y el aprendizaje que se cita en el listado adjunto, se publica el presente anuncio en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; comunicándose que el texto íntegro del requerimiento se encuentra a disposición del interesado en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, sita en Avenida Joaquina Eguaras, 2 (Servicio de Formación para el Empleo), disponiendo del plazo de 10 días a contar desde el siguiente a esta publicación, para conocimiento íntegro del acto objeto de notificación. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Núm. Expte.: 18/2016/A/71.

Interesado: Escuela de Hostelería Aula Gastronómica.

CIF: B18972349.

Acto: Requerimiento de documentación sobre el acuerdo para la actividad formativa en contrato para la formación y el aprendizaje.

Fecha: 23.11.2017.

Órgano: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Granada, 29 de diciembre de 2017.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, párrafo segundo, de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 29 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de inscripciones de disolución de pleno derecho de sociedades cooperativas andaluzas.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Juan XXIII. 29006.

Expediente: 1127868/17.

Entidad: San Gil Servicios Auxiliares S. COOP. AND.

Dirección: C/ Beatas, núm. 51, 1.º

Localidad: 29008 Málaga.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga

Acto: Resolución de Desistimiento de 15 de noviembre de 2017.

Málaga, 29 de diciembre de 2017.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 21 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, Servicio de Tesorería en Jaén, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración, se cita a los interesados detallados abajo para que comparezcan ante el Servicio de Tesorería de Jaén, con domicilio en C/ Doctor Eduardo García-Triviño López, núm. 15, Jaén, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NIF	Nombre	Documento	Descripción	Expediente
E23775745	HEREDEROS DE CUSTODIO CANO ALCALÁ, C.B.	RESOLUCIÓN	MANTENIMIENTO DE TERCEROS	8/17
77342970L	MARÍA JESÚS ESCOBEDO CORTES	REQUERIMIENTO	MANTENIMIENTO DE TERCEROS	9/17

Jaén, 21 de diciembre de 2017.- El Jefe de Servicio de Tesorería, Diego Ángel Carrasco Molina.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 15 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2012/2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, de la resolución de los siguientes expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento: Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071 Sevilla. Teléfonos 955 929 395 o 955 064 238.

Concepto: Resolución de expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2012/2013.

INTERESADO/A	CURSO	NÚMERO EXPEDIENTE REINTEGRO
AHMED BEN MIMOUN, ISMAIL	2012/2013	152140/000881
AHMED BEN MIMOUN, SARA	2012/2013	152140/000880
BAÑEZ RICO, CARLOS JAVIER	2012/2013	152410/000419
CRIOLLO GOMEZ, GABRIELA	2012/2013	152180/001284
CUBILLOS CUESTA, JUAN SEBASTIAN	2012/2013	152180/001050
DAOUDI, YASSINE	2012/2013	152180/001029
DARDA, PAVLO	2012/2013	152180/001274
ESTEBAN GARCIA, ANA ISABEL	2012/2013	152180/001228
FAJARCIA GARCIA, JOSE MIGUEL	2012/2013	152180/000642
FERNANDEZ CASTRO, CARLOS	2012/2013	152180/001321
FERNANDEZ LOPEZ, ANDREA	2012/2013	152180/001238
FERNANDEZ LOPEZ, SERGIO	2012/2013	152180/000830
FERNANDEZ PRADOS, MARIA DEL PILAR	2012/2013	152180/000820
FERNANDEZ VILLA, FRANCISCO	2012/2013	152180/001307
GALLARDO SORIANO, PATRICIA	2012/2013	152180/000564
GARCES GARCES, YIRMAN	2012/2013	152180/001175
GARCIA AGUILERA, ALMUDENA	2012/2013	152180/001100
GARCIA ARAGON, TANIA MARIA	2012/2013	152180/000816
GARCIA GARCIA, ANA MARIA	2012/2013	152180/000521
GARCIA GARCIA, LAURA	2012/2013	152180/001243
GARCIA LOPEZ, LUISA FERNANDA	2012/2013	152180/000772

INTERESADO/A	CURSO	NÚMERO EXPEDIENTE REINTEGRO
GAROFALO MARTINEZ, LAURA MARIA	2012/2013	152140/000892
GONZALEZ GONZALEZ, MARIA DEL ROCIO	2012/2013	142410/002713
GRACI MARTIN, LORENA	2012/2013	152210/000566
JIMENEZ BUTGARDON, ELISABEL	2012/2013	152180/001177
JIMENEZ ENRIQUEZ, BARBARA	2012/2013	152140/000637
JIMÉNEZ MOLINA, SUSANA	2012/2013	152140/000766
JIMENEZ PEREZ, ALBERTO	2012/2013	152180/000515
LINARES JIMENEZ, VALENTIN	2012/2013	152180/001009
LINDE CUERPO, ABRAHAM	2012/2013	152180/001217
LOPEZ ALVAREZ, PAOLA MARIA	2012/2013	152180/000482
LUNA GONZALEZ, MARIA DE LOS ANGELES	2012/2013	152140/000713
LUPIAÑEZ JARABA, LUIS	2012/2013	152180/000667
MARIN ROJAS, ANTONIO MANUEL	2012/2013	152230/000162
MARQUEZ ZAFRA, ALEJANDRO	2012/2013	152140/000162
MARQUEZ MAYA, MARIA ESTER	2012/2013	142410/002442
MARTIN RUIZ, NASSIRA	2012/2013	152140/000721
MEMBRIVES POLO, AURORA MARIA	2012/2013	152140/000689
MENA MOLINA, ROSARIO	2012/2013	152230/000097
MILIANO FELIZ, JAIRO	2012/2013	152140/000167
MORA LARA, LUIS EDUARDO	2012/2013	152140/000283
MOYA CASTRO, RAFAEL	2012/2013	152140/000111
MUÑOZ HENARES, MARIA DE ARACELI	2012/2013	152140/000443
MUÑOZ VILLA, ANGEL	2012/2013	152140/000130
OLMEDO MARIN, LUIS MANUEL	2012/2013	152230/000412
PANTOJA CARRERA, ALVARO	2012/2013	142410/002645
PARRA ARCOS, MONTSERRAT	2012/2013	152140/000658
PECHAMIEL RODRIGUEZ, MIGUEL	2012/2013	142410/000319
PEÑA LOPEZ, RAFAEL	2012/2013	152140/000321
PEREA GARRIDO, DESIREE	2012/2013	142410/001702
PEREZ AVILA, JESUS	2012/2013	142410/002383
PEREZ BARBA, MANUEL	2012/2013	142410/002857
PEREZ PICADIZO, RAFAEL	2012/2013	152140/000103
PÉREZ DIAZ, ROCIO	2012/2013	152140/000691
PÉREZ EGEA, MARIA JESÚS	2012/2013	152140/000895
PÉREZ RODRIGUEZ, IRENE	2012/2013	152140/000562
POLO VALLE, ANA MARIA	2012/2013	152140/000325
PONCE JARANA, Mª DEL PILAR	2012/2013	142410/002236
QUIJANO BARROSO, MARTA	2012/2013	142410/001031
QUINLLI LEMA, INGRID ARACELY	2012/2013	142410/002533
RAMIREZ COSANO, PABLO	2012/2013	152140/000101
RAMIREZ COSANO, SANDRA	2012/2013	152140/000102
RAMOS RUIZ, MARIA TRINIDAD	2012/2013	152230/000615
RAYO BAYONA, ALEJANDRO	2012/2013	152180/001161
REINA RUEDA, MARIA ANGELES	2012/2013	152140/000279

INTERESADO/A	CURSO	NÚMERO EXPEDIENTE REINTEGRO
RICHARTE MARTIN, EVELYN	2012/2013	142410/001997
RIVAS LÓPEZ, DAVID	2012/2013	142410/000621
RODRIGUEZ GIAMPALIA, JESUS	2012/2013	142410/002138
RODRIGUEZ PAVON, CELIA	2012/2013	152180/000997
RODRIGUEZ HIDALGO, ADRIAN	2012/2013	152140/000805
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, BEATRIZ CONCEPCIÓN	2012/2013	152180/000864
ROJO DOMINGUEZ, LUCIA	2012/2013	142410/002009
ROLDAN LORENTE, CARLOS	2012/2013	142410/001358
ROSA BENITEZ, DIEGO ANDRÉS	2012/2013	142410/002365
ROSADO HURTADO, JOSSELYN	2012/2013	152140/000160
ROSARIO GOMEZ, VALERIANO	2012/2013	142410/000813
RUEDA GALAN, DIEGO	2012/2013	152140/000331
RUIZ PELAYO, BEATRIZ	2012/2013	152180/000715
RUIZ RODRIGUEZ, TORCUATO	2012/2013	152180/001039
RUZ MENDOZA, ROCIO	2012/2013	142410/000886
SANCHEZ SABRERA, GUSTAVO ADOLFO	2012/2013	152180/000505
SANCHEZ GARCIA, LAURA	2012/2013	152180/001180
SANCHEZ SANCHEZ, ALEJANDRA	2012/2013	142410/001050
SANTOS ALCALA, PILAR	2012/2013	152180/001020
SARAT FERREIRA, ISABELLE	2012/2013	142410/000477
SCHERMA REBAGLIATI, CHRISTIAN	2012/2013	142410/000726
SERRANO MENA, LORENA	2012/2013	142410/002771
SERRANO SIMÓN, FRANCISCO JAVIER	2012/2013	142410/002280
SOÑORA GARCIA, ANTONIO	2012/2013	152180/000629
TORRALBA GIL, ALVARO	2012/2013	142410/002012
TORRES ROSALES, DAYANA LORENA	2012/2013	152140/000458
UTRERA MORENO, CARMEN	2012/2013	142410/002151
VALENCIA CHACÓN, JUAN JOSÉ	2012/2013	142410/000789
VALENCIA MUÑOZ, DIEGO	2012/2013	142410/002820
VARGAS LOPEZ, MARIA CAMILA	2012/2013	142410/002429
VARGAS MUÑOZ, ESTRELLA	2012/2013	142410/000204
VARO PRIETO, RAUL	2012/2013	152140/000640
VERGARA DE LOS SANTOS, DIEGO	2012/2013	142410/002939
VIDAÑA DA SILVA, ANA DESIREE	2012/2013	152230/000601
VILCHES CARMONA, RAUL	2012/2013	142410/000917
VILLAR FERNANDEZ, EDUARDO	2012/2013	152140/000113
VILLVERDE TRONCOSO, JOSE MANUEL	2012/2013	142410/001113
YERGA CARRASCO, IGNACIO	2012/2013	142410/000546
ZAMORA CRIADO, IRENE	2012/2013	152140/000154

Contra la Resolución recaída en el expediente de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, y 46.1 de la Ley 29/1998, de

13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante la Dirección General de Participación y Equidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 2017.- La Directora General, María Isabel González Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 19 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2012/2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, de la resolución de los siguientes expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento: Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071 Sevilla. Teléfonos 955 929 395 o 955 064 238.

Concepto: Resolución de expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2012/2013.

INTERESADO/A	CURSO	NÚMERO EXPEDIENTE REINTEGRO
ROMERO ROMERO, JESÚS	2012/2013	142410/001424
SÁNCHEZ MIRALLA, JESÚS	2012/2013	132230/000463
SÁNCHEZ MUÑOZ, MARÍA ISABEL	2012/2013	142410/001757
SANTIAGO MÉNDEZ, MÓNICA	2012/2013	142410/000511
SANTOS MURIANO, JOSÉ ANTONIO	2012/2013	142410/001795
SANTOS SALVADOR, MARÍA JESÚS	2012/2013	142410/001215
SEGOVIA CABEZA, FRANCISCO	2012/2013	142410/001412
SEGURA GARCÍA, AARÓN	2012/2013	142410/002491
SERRANO GINÉS, ISAAC	2012/2013	142410/002279
SIERRA ARJONA, JOSÉ	2012/2013	142410/000245
TORRES GUERRERO, ÁLVARO MANUEL	2012/2013	142410/001985
VACAS MAGDALENO, MARÍA	2012/2013	142410/001039
VECINO PASTOR, CRISTINA	2012/2013	142410/000863
ZOGARI, HAMZA	2012/2013	132230/000536

Contra la Resolución recaída en el expediente de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante la Dirección General de Participación y Equidad, de conformidad con lo previsto

en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de diciembre de 2017.- La Directora General, María Isabel González Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2012/2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, de la resolución de los siguientes expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento: Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n., 41071. Sevilla. Teléfonos 955 929 395 ó 955 064 238.

Concepto: Resolución de expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2012/2013.

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
AGUILA HERRERO, ANA	2012/2013	142410/002795
CANDELA GONZALEZ, MELODIE	2012/2013	152180/001149
CASAS LOPEZ, DIEGO	2012/2013	152180/001086
DEL PINO MONTOYA, ARTURO	2012/2013	152180/001229
DESTRIEUX MUSTAFA, ALEJANDRO	2012/2013	152180/000664
DIAZ RAMOS, FRANCISCO JAVIER	2012/2013	152180/001207
DIAZ ROZALÉN, CARLOS ADAI	2012/2013	152180/000490
DIAZ SANTAELLA, AMADEO	2012/2013	152180/001097
DIMITROVA ARNAUDOVA, DANI	2012/2013	152180/000727
DOMINGO GOMEZ, SILVIA	2012/2013	152180/001233
DOMINGUEZ GARCIA, FRANCISCO	2012/2013	152180/000549
DUEÑAS BARROSO, JOSE FRCO	2012/2013	152180/000503
EL HARIB, KHALID	2012/2013	152180/000726
ESPAÑA MACHADO, YARIPSA	2012/2013	152180/000921
ESPINAL TRONCOSO, STILL ALEXANER	2012/2013	152180/001193
ESPINAR JÁIMEZ, CARLOS	2012/2013	152180/000712
ESPINOZA GARCÉS, DAYANA STEFANÍA	2012/2013	152180/001113
ESSAIDI GASMI, IMAD	2012/2013	152180/001044
FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE	2012/2013	152180/001236
FERNANDEZ RAMIREZ, ROSA MARIA	2012/2013	152180/000541
FERNANDEZ OLMO, RAFAEL JOSÉ	2012/2013	152230/000611
FERRER OLIVA, VANESSA	2012/2013	152110/001583
FIGUEROA PEREZ, BARBARA ELENA	2012/2013	142410/001925
FLORES GARCIA, ADRIANA	2012/2013	152230/000612

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
FUENTES AZPITARTE, IÑAKI	2012/2013	152180/001257
GARCIA GUTIERREZ, DANIEL ALEJANDRO	2012/2013	142410/003113
GUERRERO SANCHEZ, ISAAC	2012/2013	152140/000489
GUILLOTO CAMARA, MACARENA	2012/2013	142410/000024
HERNANDEZ CARBONELL, JAVIER	2012/2013	142410/000557
HERNANDEZ ROMERO, JONATAN	2012/2013	152140/000685
IBAÑEZ MONTES, CRISTIAN	2012/2013	152180/000826
IGLESIAS HERVAS, RAUL	2012/2013	142410/001555
IMALOUANE, FATIHA	2012/2013	152040/000791
JIMENEZ RODRIGUEZ, NOELIA	2012/2013	152180/001285
LAFUENTE ORTEGA, CARLOS	2012/2013	152180/000797
LINARES BERMUDEZ, ISMAEL	2012/2013	152140/000760
LOOR OSORIO, VICTOR ANDRES	2012/2013	152180/000894
LOPEZ GONZÁLEZ, LAURA	2012/2013	152180/001190
LOZANO JIMENEZ, MIGUEL ANGEL	2012/2013	152180/000645
MÉNDEZ RAMÍREZ, ISIDORO	2012/2013	142410/001636
MORENO INFANTES, LORENZO	2012/2013	152290/000723
MUÑOZ SALADO, FELIX	2012/2013	152140/000862
NUÑEZ TRILLO, EVA MARIA	2012/2013	142410/000589
OLIVER JIMENEZ, ENCARNACION	2012/2013	152290/000499
ORELLANA MEDRANO, SERGIO	2012/2013	142410/001426
OUADIH SOUASSI, SANAA	2012/2013	142410/002107
PAJUELO MUÑOZ, DAVID	2012/2013	142410/002313
PALMA FERNANDEZ, MANUEL	2012/2013	142410/002261
PEINADO TORRES, ELISA	2012/2013	152230/000100
PEREZ GONZALEZ, FERNANDO	2012/2013	142410/000635
PEREZ FACIO, ZOE CARLOTA	2012/2013	152110/001420
PINA SALCEDO, Mª LORETO	2012/2013	152230/000131
PINEDA JARAMILLO, GERALDINE	2012/2013	152140/000556
PIÑERO GARCIA, CLAUDIA	2012/2013	142410/000578
QUINTERO CARRION, ALEJANDRO	2012/2013	142410/001585
RAMIREZ GOMEZ, PATRICIA	2012/2013	142410/002398
RAZO SERRANO, DANIEL	2012/2013	142410/000569
RECIO LIMONES, ÁLVARO	2012/2013	142410/001621
REDONDO SERRADILLA, MARIA DEL ROSARIO	2012/2013	152140/000100
RODRIGUEZ PASADAS, MARIA	2012/2013	142410/002936
RODRIGUEZ SANMARTIN, ROCIO	2012/2013	142410/000259
RODRIGUEZ PRADA, MARTA	2012/2013	142410/001164
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JUAN JOSÉ	2012/2013	142410/002305
RODRIGUEZ VACAS, EDUARDO JOSÉ	2012/2013	152180/001143
ROMERA SISTO, BLANCA	2012/2013	142410/000889
ROMERO GARCIA, MARTIN	2012/2013	142410/001489
ROMERO MORENTE, JOSE LUIS	2012/2013	142410/002564
ROMERO TERUEL, ANTONIO	2012/2013	142410/002896
ROPERO MELERO, IVAN	2012/2013	142410/002755

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
ROS RODRIGUEZ, ANDREA	2012/2013	152180/001025
ROSALES LOPEZ, MIGUEL ANGEL	2012/2013	142410/001433
RUBIÑO VERGARA, IRENE	2012/2013	152180/001290
RUIZ MARTINEZ, LUIS	2012/2013	152180/000730
RUIZ MONTERO, CRISTINA	2012/2013	152140/000783
RUIZ ZAFRA, LUIS MIGUEL	2012/2013	152140/000622
SAINZ JIMENEZ, AFRICA	2012/2013	142410/001200
SALAS HERMOSIN, ISAAC	2012/2013	142410/000427
SANCHEZ CORPAS, PEDRO	2012/2013	152290/000472
SANCHEZ GOMEZ, BARBARA	2012/2013	142410/000987
SANCHEZ MARTINEZ, ALVARO	2012/2013	142410/002897
SANCHEZ PUERTA, SARA	2012/2013	152180/001001
SANCHEZ RODRIGUEZ, ANTONIO MANUEL	2012/2013	142410/000673
SANCHEZ DÍAZ, SARA	2012/2013	142410/000571
SANCHEZ SÁNCHEZ, JAVIER	2012/2013	152180/000615
SANTAMARINA MARTÍNEZ, FERNANDO	2012/2013	152180/000553
SANTILLAN GANCHOZO, MARIA ELENA	2012/2013	152210/000225
SARAVIA SANCHEZ, ANDRES	2012/2013	142410/000675
SAUCEDO SALVATIERRA, CLAUDIA MARITZA	2012/2013	142410/002490
SEGURA MONTORO, YAZMIN	2012/2013	152140/000686
SESMA PADILLA, AIRAM	2012/2013	152180/000486
SILVA RUIZ, MACARENA	2012/2013	142410/001186
SUAREZ-VARELA LUQUE, JOSE	2012/2013	152140/000677
TINOCO JIMÉNEZ, ANA CRISTINA	2012/2013	142410/001166
TRINIDAD ÁLVAREZ, ALEJANDRO	2012/2013	142410/000936
VALERO FERRETE, RAQUEL	2012/2013	142410/000600
VARO CUBERO, MARÍA DE LOS ANGELES	2012/2013	152140/000177
VEGA MELERO, MACARENA	2012/2013	152210/000228
VELA MARTÍN, JUAN DIEGO	2012/2013	152290/000517
VILCHES LAMA, CELIA	2012/2013	142410/002486
ZAMORA CAICEDO, CAMILA ALEXANDRA	2012/2013	142410/001008

Contra la resolución recaída en el expediente de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante la Dirección General de Participación y Equidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de diciembre de 2017.- La Directora General, María Isabel González Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 21 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, notificando resoluciones de expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio del curso 2012/2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, de la resolución de los siguientes expedientes de reintegro de becas y ayudas al estudio.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento: Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071. Sevilla. Teléfonos 955 929 395 o 955 064 238.

Concepto: Resolución de expediente de reintegro de becas y ayudas al estudio 2012/2013.

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
BRAVO GARCIA, AITOR	2012/2013	152140/000932
FERNÁNDEZ CARMONA, BELEN	2012/2013	152180/001054
FERNÁNDEZ RAMOS, JOSE	2012/2013	152110/000984
GARRIDO NEFF, JENYFER	2012/2013	152230/000603
HIDALGO VERA, RAFAEL DANIEL	2012/2013	152140/000500
ISNARD DOMINGUEZ, MARTA	2012/2013	142410/002685
ISUIZA YANAI, MAYORIITH XIOMARA	2012/2013	152140/000796
LOPEZ ROMERO, ROCIO	2012/2013	152140/000307
LUCENA RODRIGUEZ, CELIA	2012/2013	152180/000501
MOYA LOPEZ, SARA	2012/2013	152140/000690
PEREZ BENITEZ, ALICIA	2012/2013	142410/001497
PLAZA CONTRERAS, RAUL	2012/2013	152230/000259
PLAZA CRUZ, TRIANA MARIA	2012/2013	142410/002818
PRIETO PALOMARES, PRISCILA	2012/2013	152230/000526
RAMIREZ PAREJO, JOSE ANTONIO	2012/2013	142410/002534
RAMOS CORDERO, MIRIAM	2012/2013	142410/003003
RIOS ROMERO, ALBERTO	2012/2013	142410/001000
RIOS RUIZ, FRANCISCO JOSE	2012/2013	142410/000408
RODRIGUEZ DIAZ, JESUS	2012/2013	142410/001240
RODRIGUEZ DOMINGUEZ, TAMARA	2012/2013	142410/001737
RODRIGUEZ GARRIDO, SANDRA	2012/2013	142410/001329

Interesado/a	Curso	Número Expediente reintegro
RODRIGUEZ IDROVO, JOYCE	2012/2013	142410/002585
ROMAN JOSE, PEREZ	2012/2013	142410/000841
ROMERO GARCIA, SONIA	2012/2013	142410/001244
ROMERO MORATO, PABLO	2012/2013	142410/002327
ROMERO ROMERO, FRANCISCO	2012/2013	142410/000965
RUIZ DIEGUEZ, PAULA	2012/2013	152140/000138
RUIZ JIMENEZ, RAFAEL	2012/2013	152140/000285
RUIZ MARTINEZ, MARIA TERESA	2012/2013	152230/000327
RUIZ RUIZ CACERES, JUAN MANUEL	2012/2013	142410/002426
RUS RODRIGUEZ, MARIA TERESA	2012/2013	152230/000312
SALAS RUFO, SANDRA	2012/2013	142410/003062
SANABRIA VAQUERO, JUAN CARLOS	2012/2013	142410/002919
SANCHEZ GARZON, DANIEL	2012/2013	152180/000658
SANCHEZ MORENO, VIRGILIO	2012/2013	142410/002960
SANCHEZ SAEZ, ANDREA	2012/2013	152180/001226
SANTIAGO SALAS, ANTONIO JESUS	2012/2013	142410/002529
SANTOS RECIO, ANTONIO MANUEL	2012/2013	142410/002674
SERRANO PRETEL, PEDRO	2012/2013	152180/001162
SOSA HUISA, ALEJANDRO	2012/2013	142410/001246
TAGUA CATALAN, M ^a DEL PILAR	2012/2013	142410/000448
TAPIA CARBO, PAMELA	2012/2013	152140/000785
TOLEDANO ALVAREZ, ANDREA	2012/2013	152140/000724
VARGAS BARRERA, VIRGINIA	2012/2013	142410/002400
VAZQUEZ ALONSO, JOSE	2012/2013	142410/001749
VERDUGO ORTIZ, FERNANDO	2012/2013	142410/001622
VILCHES MORENO, RAFAEL JESUS	2012/2013	142410/000450
VIÑOLO MASERO, MIRIAM	2012/2013	142410/001601
ZAMBRANO NIETO, LUCIA	2012/2013	142410/000602
ZHOU, JIANZHONG	2012/2013	152140/000651

Contra la resolución recaída en el expediente de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante la Dirección General de Participación y Equidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de diciembre de 2017.- La Directora General, María Isabel González Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 12 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que encontrándose la interesada, doña Ana Alexia Márquez Blanco, en paradero desconocido o ser desconocida o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de quince días ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo del menor (A.M.L.M.), (expediente 216/17), pudiendo aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1, párrafo segundo, de la mencionada Ley 39/15, de 1 de octubre, se le significa que contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por el interesada para su consideración, en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Granada, 12 de diciembre de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 13 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que encontrándose el interesado don Francisco Díaz Castillo en paradero desconocido o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución cese de tutela por mayoría de edad de fecha 25.10.2017, respecto a C.D.B., expediente 134/15.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Granada, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Granada, 13 de diciembre de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 19 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicos los actos administrativos relativos al procedimiento de desamparo (Decreto 42/2002, de 12 de febrero).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero o ser desconocida o estar ausente en el domicilio la interesada doña María Isabel Rodríguez Atienza, se publica este anuncio, por el que se notifica el trámite de audiencia, para poner de manifiesto el expediente, a los padres tutores o guardadores, en el procedimiento de desamparo, respecto al menor D.R.A., núm. de procedimiento 353-2017-847, y a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes en el plazo de diez días, conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el plazo indicado, podrán comparecer en el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada.

Granada, 19 de diciembre de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 19 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que encontrándose el interesado don Mateo Cortés Cortés, en paradero desconocido o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución definitiva de constitución de guarda con fines de adopción de fecha 15.11.2017, respecto al menor a J.M.C.G., expediente 172/16.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Granada, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Granada, 19 de diciembre de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en LOS arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que encontrándose la interesada doña Ana Belén Dueñas Salvatierra en paradero desconocido o ser desconocida o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de quince días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo de los menores (J.F.D.) (P.D.S.) (J.M.D.S.), expedientes 195-196-197/17, pudiendo aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1, párrafo segundo, de la mencionada Ley 39/15, de 1 de octubre, se le significa que contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por la interesada para su consideración, en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Granada, 20 de diciembre de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que encontrándose el interesado don Alejandro Fajardo Fajardo en paradero desconocido, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución cese de tutela por mayoría de edad de fecha 20.12.2017, expediente 207/10134/15.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Granada, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia

Granada, 20 de diciembre de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 22 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que encontrándose la interesada, doña Victoria Heredia Alameda, en paradero desconocido o ser desconocida o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia núm. 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución declaración de no existencia de desamparo de fecha 29.11.2017, respecto a la menor (Z.A.H.), expediente 152/16

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Granada, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia

Granada, 22 de diciembre de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 28 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad y Políticas Sociales en Granada, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes actos y/o resoluciones administrativas.

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se procede a comunicar los actos derivados de procedimientos de reconocimiento de grado dependencia que a continuación se relacionan, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio de Valoración de la Dependencia, sito en Granada, Avda. Madrid, núm. 7, 2.ª planta, a fin de conocer el contenido íntegro de los actos dictados.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPEDIENTE	ACTO
23597674L	GARCIA MERA, GREGORIO	SAAD01-18/562751/2017-54	INICIAL GRADO
24092646P	CARREÑO MEDINA, MARIA DEL ROSARIO	SAAD01-18/375777/2016-96	INICIAL GRADO
3757410J	LOPEZ DEL CASTILLO, MANUEL	SAAD01-18/611931/2017-55	INICIAL GRADO
74697371H	NAVARRO RODRIGUEZ, ROSA	SAAD01-18/396203/2016-55	INICIAL GRADO
23724317R	RODRIGUEZ PEÑALVER, JUAN	SAAD01-18/379917/2016-65	INICIAL GRADO
23353771P	BALLESTEROS MOLINA, ENCARNACION	SAAD01-18/384327/2016-13	INICIAL GRADO
24029931Z	HUERTAS REQUENA, RICARDO	SISAAD01-18/309240/2016-04	INICIAL GRADO
23714428W	GONZALEZ GARCIA, SERAFIN	SISAAD01-18/361793/2016-80	INICIAL GRADO
74637394W	CONTRERAS GANDARA, ANTONIA	SISAAD01-18/355590/2016-85	INICIAL GRADO
02688462S	FINNETT MODEY, JEAN	SISAAD01-18/353412/2016-41	INICIAL GRADO
23574903H	MARTINEZ RUIZ, FRANCISCA	SISAAD01-18/366016/2016-35	INICIAL GRADO
23711499V	PUERTAS OLIVEROS, AGUSTIN	SISAAD01-18/345676/2016-65	INICIAL GRADO
26437887P	CAMPOS ALVAREZ, DOLORES	SISAAD01-18/384728/2016-26	INICIAL GRADO
77147154W	MAYA RODRIGUEZ-CONTRERAS, JORDI	SAAD01-18/154178/2007-46	AC. INICIO
74698831Y	GARCIA MARTIN, MARIA	SAAD01-18/5399199/2012-42	REV. GRADO
28142164P	FLORES FERNANDEZ, MARIA LUISA	SAAD01-18/1237181/2008-75	REV. GRADO
75621467C	RUEDA CUENCA, ARACELI	SAAD01-18/2745516/2010-39	REV. GRADO
23530216C	MOLINA CARDENAS, JULIO EMILIO	SAAD01-18/3413371/2010-32	REV. GRADO
X7912504K	IRMA SERRA, MARTHA	SAAD01-18/2634002/2010-72	REV. GRADO
23514753J	MADRID MARTIN, NATIVIDAD	SAAD01-18/5961838/2013-06	REV. GRADO
23613233F	CARRION RUIZ, MARIA	SAAD01-18/1743644/2009-19	REV. GRADO
23961634G	CONTRERAS AGUILERA, CARMEN	SAAD01-18/1250090/2008-50	REV. GRADO
23961677R	RUIZ MARTINEZ, CONCEPCION	SISAAD01-18/127453/2015-92	REV. GRADO
23406540S	JIMENEZ TORRES, SEBASTIAN	SAAD01-18/1514960/2009-09	REV. GRADO
23348082T	MARTINEZ BELMONTE, AMALIA	SAAD01-18/4692605/2011-15	REV. GRADO
23546830M	SANTOS HEREDIA, ADELA	SAAD01-18/2715148/2010-73	REV. GRADO
23635240A	HERNANDEZ HERNANDEZ, FRANCISCA	SAAD01-18/2412345/2009-60	REV. GRADO
24092474C	OLMO OLMO, GERTRUDIS	SAAD01-18/365448/2016-49	ADV. CADUCIDAD
23477350P	MUÑOZ MARTIN, ENCARNACION	SAAD01-18/2411445/2009-11	ADV. CADUCIDAD
24147848X	MAYA MAYA, JOSEFA	SAAD01-18/5583112/2012-51	ADV. CADUCIDAD
27024067X	NIÑO MANRIQUE, URSULA	SAAD01-18/404161/2016-59	ADV. CADUCIDAD

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPEDIENTE	ACTO
09611170E	GUEVARA AMAT, ANA CECILIA	SAAD01-18/381404/2016-00	ADV. CADUCIDAD
24181427D	SALAS JIMENEZ, ENCARNACION	SAAD01-18/5679850/2012-21	ADV. CADUCIDAD
01691700G	RUEDA OTEROS, JOSEFA	SAAD01-18/380181/2016-38	ADV. CADUCIDAD
00358983E	MORAJUDO LAZARO, MARIA ROSA	SAAD01-18/368432/2016-26	ADV. CADUCIDAD
24060911J	ARAGON MARTIN, MARIA MERCEDES	SAAD01-18/451790/2017-61	ADV. CADUCIDAD
24049004C	BARRIOS LOPEZ, JOSEFA	SAAD01-18/7602663/2015-56	SUBS. REV. GRADO
23511499W	MOLINA TORO, RAFAEL	SAAD01-18/2437079/2009-51	SUBS. REV. GRADO
23609665G	CASTELLANO LEON, ENCARNACION	SAAD01-18/3126127/2010-80	SUBS. REV. GRADO
36895981W	JORDAN RODRIGUEZ, ISABEL	SAAD01-18/354953/2016-30	RES. CADUCIDAD
23381233P	BENITEZ GARZON, DOLORES	SAAD01-18/4112802/2011-00	RES. DESISTIM.

Finalmente, se procede a comunicar las Resoluciones PIA y/o actos derivados que a continuación se relacionan.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPEDIENTE	ACTO
24046918G	LOPEZ RUIZ, ENCARNACION	SAAD01-18/7302530/2014-17	IP
24146367R	ENAMORADO SANTIESTEBAN, ALBERTO	SAAD01-18/088136/2007-84	IP
23437018H	FERNANDEZ LOPEZ, GABRIELA	SAAD01-18/7608691/2015-85	IP
24289432Y	FERNANDEZ GONZALEZ, JOSE MANUEL	SAAD01-18/2541359/2009-96	IP
75143984V	PARRAS BRIONES, ELENA	SAAD01-18/3663360/2010-18	IP
23342126R	VALVERDE PEDREGOSA, PURIFICACION	SAAD01-18/1462913/2009-96	IP
23361326L	MOLINA DEL ALCAZAR, MARIA LUISA	SAAD01-18/2837699/2010-45	RENUNCIA
75156225E	GALINDO DUEÑAS, BLANCA INES	SAAD01-18/1837340/2009-62	RES.EXT
23402559J	GRANDE ARROYO, MERCEDES	SAAD01-18/080059/2015-34	RES. PIA
11717760L	ROSILLO SALAZAR, EMILIO	SAAD01-18/153053/2015-84	RES. PIA
24116329R	GARRIDO LOPEZ, MARIA	SAAD01-18/5243665/2012-43	RES. PIA
23338477D	MONTERO GALVEZ, JUAN FRANCISCO	SAAD01-18/2321603/2009-25	RES. PIA
40173343W	TARRES RIERA, RAMON	SAAD01-18/3413457/2010-30	RES. PIA
23359131D	JIMENEZ LOPEZ, JOSEFA	SAAD01-18/786611/2008-81	RES. PIA
23361326L	MOLINA DEL ALCAZAR, MARIA LUISA	SAAD01-18/2837699/2010-45	RES. PIA
24116763K	MARTINEZ MOLERO, JOSEFA	SAAD01-18/4797982/2011-39	RES. PIA
24267358N	BENITEZ CASTRO, EMILIA	SAAD01-18/088553/2015-89	RES. PIA
23572858C	MORILLA CRUZ, MARINA	SAAD01-18/3772153/2010-37	RES. PIA
23623646R	DOMINGO LOZANO, ESTRELLA	SAAD01-18/5577401/2012-62	RES. PIA
23760968J	MARTIN RODRIGUEZ, JOSE	SAAD01-18/119345/2015-35	REV. PIA
X0165199J	SONJA BADURINA BELICE	SAAD01-18/4653541/2011-64	RESOLUCION PIA
23554643K	FAMILIARES DE JOSE PEREZ MUÑOZ	SAAD01-18/3236321/2010-01	RES. FALLECIDO
23679065J	FAMILIARES DE ANA DIAZ ALCARAZ	SAAD01-18/2437431/2009-18	RES. FALLECIDO
25403585Q	FAMILIARES DE PEDRO LOPEZ GARCIA	SAAD01-18/6118649/2013-52	RES. FALLECIDO
23649456M	FAMILIARES DE FLORENTINA CABALLERO AGUILERA	SAAD01-18/2044296/2009-72	RES. FALLECIDO
24132641Y	FAMILIARES DE CONCEPCION ESPINOSA MOLDERO	SAAD01-18/151064/2007-53	RES. FALLECIDO
00735629C	COBO LOPEZ, ISABEL	SAAD01-18/987354/2008-46	RET. SAD
23988110F	ALVAREZ PEREZ, MERCEDES	SAAD01-18/1762564/2009-64	RESOLUCION PIA
23435914H	MATEOS ALANIZ, JOSE	SAAD01-18/4468071/2011-10	RESOLUCION PIA
09362624Z	GARROTE PEREZ, MARIA JOSE	SAAD01-18/615365/2017-94	RESOLUCION PIA
38985618C	MONTALBAN JIMENEZ, JULIO	SAAD01-18/2232794/2009-24	EXTINCCION SAD

Granada, 28 de diciembre de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 27 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la declaración de zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, de parte del municipio de Monachil (Granada).

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2/2014, de 14 de enero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la declaración de zonas de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, se hace público que, mediante Orden del Consejero de Empleo, Empresa y Comercio de 20 de diciembre de 2017 se declara zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, parte del municipio de Monachil, de la provincia de Granada, con el ámbito, la vigencia y los períodos que a continuación se relacionan:

- Ámbito: Casco urbano de Sierra Nevada (parte del término municipal de Monachil).
- Vigencia para los años: 2018, 2019, 2020 y 2021.
- Períodos: Los meses de diciembre, enero, febrero y marzo.

Granada, 27 de diciembre de 2017.- El Director General, Raúl Perales Acedo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 29 de diciembre de 2017, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía de 29 de diciembre de 2017, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita.

En fecha 29 de diciembre de 2017 se ha dictado, por parte del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se dispone la publicación de la mencionada resolución como Anexo de la presente resolución.

A N E X O

Que mediante oficio remitido por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el procedimiento ordinario 606/2017, interpuesto por TUSSAM contra la Resolución de 29 de junio de 2017, dictada por el Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía de pérdida del derecho al cobro y reintegro de la subvención concedida al amparo de la Orden de 18 de julio de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía (expediente de subvención 12844); se ordena que se proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a TUSSAM a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Segundo. Notificar la presente Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento 606/2017, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano judicial en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de notificación a los interesados.

Sevilla, 29 de diciembre de 2017.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 28 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, por el que se notifican distintas resoluciones recaídas en procedimientos en materia de vivienda protegida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este anuncio a notificar distintas resoluciones recaídas en procedimientos en materia de vivienda protegida, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que consta en cada expediente ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrá comparecer el interesado en el Servicio de Vivienda de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, de Huelva, sita en la Avda. de la Ría, núms. 8-10, 6.ª planta.

Se advierte que contra las mismas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la presente publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expediente: 21-AP-C-00-0007/16.
Nombre : David Ferreira Puerto.
DNI: 29.619.883T.
Acto que se notifica: Resolución de archivo.

Expediente: 21-AP-G-00-0126/16.
Nombre: José Antonio Reyes Pérez.
DNI: 48.919.294L.
Acto que se notifica: Resolución de archivo.

Expediente: 21- TV-0013/17.
Nombre: Manuel Galdo Rodríguez.
DNI: 29.728.876L.
Acto que se notifica: Resolución de archivo.

Expediente: 21- TV-0199/17.
Nombre: Antonio Bonilla Conde.
DNI: 29.276.305L.
Acto que se notifica: Resolución expediente transmisión vivienda protegida.

Expediente: 21-TV-0179/17.
Nombre: Alejandro Martín Valdayo.
DNI: 44.228.420H.
Acto que se notifica: Resolución expediente transmisión vivienda protegida.

Expediente: 21-AP-E-00-0553/04.
Nombre: Rocío Cinta Escudero González.
DNI: 44.223.152V.
Acto que se notifica: Resolución expediente de ayudas económicas.

Expediente: 21-AP-E-00-0489/04.

Nombre: Isidro González Rodríguez.

DNI: 48.916.794A.

Acto que se notifica: Resolución expediente de ayudas económicas.

Huelva, 28 de diciembre de 2017.- La Delegada, María José Bejarano Talavera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 19 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro, por la que se acuerda la publicación de una subvención excepcional concedida, que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, se hace pública la siguiente subvención excepcional concedida por la Consejería de Cultura.

NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NÚM. CIF	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
0121443100	Comisión Nacional Organizadora 250 Aniversario del Fuero de 1767	G23752314	1700010000 G/45H/48001/00 01	Subvención excepcional para actividades culturales y primera fase del Congreso Internacional para la Conmemoración del 250 Aniversario de la Fundación de las Nuevas Poblaciones de Carlos III	25.000,00 €

Sevilla, 19 de diciembre de 2017.- El Director General, Antonio J. Lucas Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 29 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan

En virtud de lo dispuesto en lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don Francisco Javier Cerezo Álvarez.

NIF/CIF: 24218271F.

Domicilio: C/ Benigno Vaquero, núm. 8, CP: 18240, Pinos Puente (Granada).

Procedimiento: Sancionador expte. núm. GR/0390/17 S.A.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de fecha 20.12.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

2. Nombre y apellidos: Don Rafael Gómez Tejada.

NIF/CIF: 75142128R.

Domicilio: Bda. El Peñón, Edif. Esmaralda, núm. 10, CP: 18160, Güéjar Sierra (Granada).

Procedimiento: Sancionador expte. núm. GR/0410/17-S.A.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 21.11.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.^a

3. Nombre y apellidos: Don Miguel Puentes Quiros.

NIF/CIF: 24108129N.

Domicilio: C/ Del Moral, núm, 7, C.P: 18160, Güéjar Sierra (Granada).

Procedimiento: Sancionador expte. núm. GR/0414/17-S.A.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 26.11.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.^a

4. Nombre y apellidos: Don José Antonio Gómez González.

NIF/CIF: 52335419T.

Domicilio: C/ De los Naranjos, núm. 67, CP: 11550, Chipiona (Cádiz).

Procedimiento: Sancionador expte. núm.GR/0439/17 P.M.

Identificación del acto a notificar: Propuesta de Resolución de Procedimiento Sancionador de fecha 29.11.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de 10 días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.^a

Granada, 29 de diciembre de 2017.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 11 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por la que se abre un período de Información Pública del expediente que se cita, en el t.m. Vélez Rubio. (PP. 3160/2017).

De conformidad con lo previsto en los artículos 52 y siguientes en relación con el artículo 78 y 79 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: AL-38179 de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce innominado con la denominación: Construcción de almacén de aperos en el polígono 17, parcela 202, del t.m. Vélez Rubio, promovido por doña Beatriz Romero Aznar.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 11 de octubre de 2017.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 15 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se hace pública resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 3639/2017).

Resolución de 11 de diciembre de 2017, de concesión de aguas públicas e inscripción en el Registro de Aguas por 20 años al expediente 2015SCA000212HU (Ref. Local: 24796) de Francisca Sauci Beltrán y otros para uso de regadío en la finca La Calavera, del t.m. de San Juan del Puerto (Huelva), con un volumen máximo anual de 6.452,27 m³.

El contenido íntegro de la resolución se publicará en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (www.cma.junta-andalucia.es, «Administración Electrónica», «tablón de anuncios»).

Huelva, 15 de diciembre de 2017.- El Delegado, José Antonio Cortes Rico.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 10 de marzo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre expediente de Concesión de Aguas Subterráneas y Superficiales, en el término municipal de Mijas (Málaga). (PP. 717/2017).

Expediente: MA-34374.

Descripción: Concesión aguas superficiales y subterráneas.

Peticionario: Ayuntamiento de Mijas.

Volumen total máximo anual: 9,07 hm³.

Volumen máximo anual procedente de recursos subterráneos: 4 hm³.

Uso: Abastecimiento municipio.

Recursos superficiales: Suministro de agua desde las conducciones generales de abastecimiento en alta de la Costa del Sol Occidental.

Tomas subterráneas:

- Sondeos «Cañada del Barrio».
Coordenadas UTM: X: 352857 Y: 4051205.
X: 352860 Y: 4051202
- Sondeo «La Morena».
Coordenadas UTM: X: 352259 Y: 4051242
- Sondeo «Cañada del Puerto 1».
Coordenadas UTM: X: 353992 Y: 4051874
- Sondeo «Cañada La Graja».
Coordenadas UTM: X: 354706 Y: 4052053
- Sondeo «Doña Ermita».
Coordenadas UTM: X: 352843 Y: 4045735
- Sondeo «Patronato».
Coordenadas UTM: X: 355025 Y: 4052079
- Sondeo «Las Lomas».
Coordenadas UTM: X: 356592 Y: 4050937

Término municipal: Mijas.

Provincia: Málaga.

Esta Consejería señala un plazo de un mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo en las Oficinas de esta Consejería, Paseo de Reding, 20, 2.ª pl., 29016-Málaga.

Málaga, 10 de marzo de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Edicto de 27 de noviembre de 2017, del Ayuntamiento de Tarifa, sobre información pública del estudio ambiental estratégico y demás documentación de la Modificación Puntual del PGOU de Tarifa para la nueva clasificación como suelo urbanizable del sector SUS-TU-01 Albacerrado (SUS-TA-01 Albacerrado). (PP. 3626/2017).

Urbanismo (Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación).
Expte. núm. Genérico Planeamiento y Gestión 2017/7 (A-5/2015)*

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada en fecha 23.11.2017, acordó aprobar provisionalmente el documento técnico de la modificación puntual del PGOU de Tarifa para la nueva clasificación como suelo urbanizable del sector SUS-TA-02 «Albacerrado» (anteriormente denominado SUS-TU-01 Albacerrado) y sus Anexos (Tomos I y II) septiembre 2017, presentados en fecha 26.9.2017.

Asimismo, acordó exponerla a información pública mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y, potestativamente, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por un periodo de cuarenta y cinco días (computados con arreglo a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, bajo cuya regulación se inició el expediente -según lo dispuesto en la letra a) de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-, este último plazo en concordancia con la duración de la tercera información pública realizada tras la atención potestativa del requerimiento efectuado desde la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente coordinando el contenido de dicho requerimiento con los preceptos que reflejan las particularidades de la tramitación ambiental estratégica ordinaria de los instrumentos de planeamiento); el cómputo del fin del plazo se efectuará en relación con la última de ambas publicaciones que se produzca.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarifa, 27 de noviembre de 2017.- El Alcalde, Francisco Ruiz Giráldez.